

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO SECRETATIA AUXILIAR DE MIAMEGNE PROFESIONALES

"LOS DERECHOS LABORALES EN LA ORGA-NIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
ALFONSO PASIANO OLGUIN TORRES

FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LOS DERECHOS LABORALES EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO"

	Págin
PROLOGO	1.1
CAPITULO PRIMERO	•
"LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL	2
1 TEORIAS QUE EXPLICAN SU NATURALE	ZA JURIDICA 4
A TEORIAS CLASICAS	4
B TEORIAS REALISTAS	4
C TEORIAS ECLECTICAS HODERHAS	5
D PERSONALIDAD INTERNACIONAL	6
11 LOS ESTADOS COMO SUJETOS CARACTE	
DERECHO INTERNACIONAL	8
A CONCEPTO	8
B ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	9
1 POBLACION	
2 TERRITORIO	
3 SOBERANIA	
4 FINES	
III LAS PERSONAS FISICAS INDIVIDUALE	
BLES SUJETOS DEL DERECHO INTERNA	ACIONAL 12
A TEORIAS POSITIVISTAS	12
B TEORIAS REALISTAS	12
C CRITERIO PRACTICO	13
IV ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	14
A ANTECEDENTES EN LA EVOLUCIO	N HISTORICA -
DEL DERECHO INTERNACIONAL	14
B SOCIEDAD DE NACIONES	15
C PRINCIPALES ORGANISMOS INTE	
VIGENTES	20
1 ORGANIZACION DE NACIONES 2 ORGANIZACION DE ESTADOS	

			1 to 1 to 1	
	n 0	RGANISHOS INTERNACIONALES ESPECIALIZA		
•		OS	25	
	-	- CARACTERISTICAS Y NATURALEZA	20	
	-	- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONA-		
		LES ESPECIALIZADOS		
	E C	LASIFICACION DE LOS PRINCIPALES ORGANIS		
	M	OS INTERNACIONALES	31	
CARIT	ULO SE	cuubo		
CAPTI	JLU SE	OUNDO		
"/ A O	RGANTZ	ACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CONO		
		SPECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE NA		
	SUNID		33	
V	ORIGE	N, DESARROLLO, ESTRUCTURA Y FINES	34	
		NTECEDENTES HISTORICOS	34	
		ERSONALIDAD JURIDICA	38	
		OMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO	39 42	
		IEMBROS RGANOS	42 44	
		CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABA-	**	
	•	JO		
	2	CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO		
		ELACIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACI <u>O</u>		
		AL DEL TRABAJO CON LOS DIVERSOS ESTADOS		
		LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS		
		IEMBROS	48	
		ELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIO		
		AL DEL TRABAJO CON LOS DEMAS ORGANISMOS SPECIALIZADOS	49	
	_	ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA	77	
	-	LA ALIMENTACION		
	2	- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA		
	•	LA EDUCACION. LA CIENCIA Y LA CULTU-		
		RA		
	3	ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD	*-	
		A ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA-		
	J	O Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICA-		

	1 to 1 to 1 to 1 to 1		
A second of	CAPIT	ULO TERCERO	
	JET0	RGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO S <u>U</u> DEL DERECHO INTERNACIONAL Y COMO ORGANISMO E <u>s</u> LLIZADO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS	53
	VI	LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGA- NIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	55
		A LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACION - INTERNACIONAL DEL TRABAJO	56
		1 PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFI- CACION	
		2 OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES	
		B LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERN <u>A</u> CIONAL DEL TRABAJO	56
		1 PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFI- CACION 2 OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS,	
		RESPECTO A LOS CONVENIOS	
		C APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDA- CIONES EN LOS ESTADOS FEDERALES, MIEM	
		BROS DE LA ORGANIZACION INTERNÁCIONAL DEL TRABAJO	57
		D APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDA- CIONES EN TERRITORIOS NO METROPOLITANOS	58
riteria. Notae in territoria		E LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACION IN TERNACIONAL DEL TRABAJO	59
		F CONVENIOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACION - INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS RATIFICA	
		DOS POR MEXICO G CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONA LES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL	60
		TRABAJO 1 LAS HEHORIAS Y LA CONISION DE EXPER-	73
		TOS EN LA APLICACION DE LOS CONVE HIOS Y LAS RECOMENDACIONES	
		2 LAS MEHORIAS Y EL GOBIERNO MEXICANO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION IN	
		TERNACIONAL DEL TRABAJO	
		H HEXICO Y EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICA CION DE UN CONVENIO	76

CAPITULO CUARTO

	S PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A CONTROLOAR LA - ACION EFECTIVA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES	
	RABAJO*	78
VII	PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION Y APLICACION DE	
	LAS NORMAS INTERNACIONALES Y PROCEDIMIENTOS	
	ESPECIALES	79
	A PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y EL GOBIERNO ME	
	XICANO	79
	B PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LI-	
	BERTAD SINDICAL	81
	1 COMITE DE LIBERTAD SINDICAL	
	2 LA COMISION DE INVESTIGACION Y DE	
	CONCILIACION EN MATERIA DE LIBERTAD	
	SINDICAL	
	C PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION DE LOS CONVE	
	NIOS NO RATIFICADOS Y DE LAS RECOMENDA	
	CIONES	84
	D MEDIOS DE ACCION COMPLEMENTATIOS	84
	E LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION IN-	
	TERNACIONAL DEL TRABAJO	85
CONCL	USIONES	87
	•	
BIBLI	OGRAFIA	90

AGOBIADO EL MUNDO POR LAS DIARIAS NOTICIAS DE GUERRAS -Y BATALLAS, EN LAS QUE EL PODEROSO DEVORA AL DEBIL, ENCONTRAMOS -UN ALICIENTE CON BASE A LA FRATERNIDAD Y AYUDA MUNDIAL, EN EL QUE
NO EXISTEN FRONTERAS, NI RAZAS, NI SEXOS, Y QUE NOS MUESTRA ESA
FASE DEL HOMBRE QUE CASI ES INVISIBLE ANTE LOS OJOS DE TODOS; Y NOS ENSENA QUE EL HOMBRE NO SIEMPRE SERA EL LOBO DEL HOMBRE.

ASI, LA COMUNIDAD INTERNACIONAL CONCEBIDA COMO LA MAS -GRANDE FAMILIA UNIVERSAL, CUENTA CON LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, BALSAMO QUE ALIVIA EN EL HIJO MAS DEBIL DEL HUNDO, EL TRABAJADOR, NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE JUSTICIA SOCIAL.

EN ESTE MODESTO TRABAJO RESENO LA EVOLUCION Y LAS PRAC-TICAS QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA DESPLAZADO EN SUS SETENTA ANOS DE VIGENCIA EN LO QUE SE REFIERE AL HAS IMPOR TANTE DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE TRABAJO PARA AYUDAR A LA MAS EXACTA REALIZACION DE LAS PREMISAS MENCIONADAS EN EL PA-RRAFO ANTERIOR.

LA PRESENTE OBRA CONTIENE UNA SINTESIS DE LOS PRINCIPA--LES CONVENIOS RATIFICADOS EN DICHA MATERIA POR EL GOBIERNO MEXICA NO, LAS DISTINTAS HEDIDAS CON LAS QUE CUENTA LA ORGANIZACION IN--TERNACIONAL DEL TRABAJO PARA HACER EFICAZ SU ORDENAMIENTO JURIDI-CO Y EL PAPEL QUE EN ESTE ASPECTO TIENE MEXICO CONO MIEMBRO DE LA MISMA.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL GOBIERNO MEXICANO CAMINAN DE LA MANO POR EL SENDERO QUE CONDUCE A AMBOS A LA MEJOR PROTECCION, AYUDA, DESARROLLO Y SUPERACION DE LA FUENTE MUNDIAL DE LA RIQUEZA, O SEA, LA MANO DE OBRA, QUE NECESITA DEL APOYO Y DEL ALICIENTE DEL GOBIERNO Y DE LA ORGANIZACION QUE VELAN POR SUS AMBICIONES.

FINALMENTE, DIRE QUE EN LA MEDIDA QUE HAYA PODIDO LOGRAR COMPROBAR LOS OBJETIVOS, TANTO EN EL TEXTO COMO EN LAS CONCLUSIONES DE LA PRESENTE MONOGRAFIA, CUESTION QUE SOMETO AL CRITERIO Y BENEVOLENCIA DEL SINODO DE MI EXAMEN PROFESIONAL, PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CONSIDERARE JUSTIFICADO EL HABERLA REALIZADO.

CAPITULO PRIMERO

" LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL "

SUMARIO

- I.- TEORIAS QUE EXPLICAN SU NATURALEZA JURIDICA
 - A.- TEORIAS CLASICAS
 - B. TEORIAS REALISTAS
 - C .- TEORIAS ECLECTICAS MODERNAS
 - D.- PERSONALIDAD INTERNACIONAL
- II.- LOS ESTADOS COMO SUJETOS CARACTERISTICOS DEL DERECHO IN-TERNACIONAL
 - A.- CONCEPTO
 - B .- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS
 - I.- POBLACION
 - 2.- TERRITORIO
 - 3.- SOBERANIA
 - 4.- FINES
- III.- LAS PERSONAS FISICAS INDIVIDUALES COMO POSIBLES SUJETOS
 DEL DERECHO INTERNACIONAL
 - A. TEORIAS POSITIVISTAS
 - B.- TEORIAS REALISTAS
 - C .- CRITERIO PRACTICO
- IV.- ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
 - A. ANTECEDENTES EN LA EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO INTER HACIONAL
 - B.- SOCIEDAD DE NACIONES
 - C .- LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES VIGENTES
 - 1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS
 - 2.- ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
 - D.- ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS
 - 1 .- CARACTERISTICAS Y NATURALEZA JURIDICA
 - 2.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZA-DOS

E.- CLASIFICACION DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONA LES

I.- TEORIAS QUE EXPLICAN SU NATURALEZA JURIDICA

A.- TEORIAS CLASICAS

PARA LLEGAR A LA DETERMINACION DE LA ESFERA DE LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, Y ORGANIZAR UN CRITERIO ACORDE PARA INDIVIDUALIZAR EL NACIMIENTO POR EL CUAL SE PUEDE LLEGAR A SER SUJETO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL, HA ORIGINADO RESPECTO A -- TAL PROBLEMA UNA COPIOSA ESPECULACION DOCTRINAL A LA QUE LOS DISTINTOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO HAN APORTADO SU RAZON PARA DELINI-TAR EL CAMPO DE LOS SUJETOS DEL ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL.

LA TEORIA CLASICA NO ENCUENTRA EL MENOR OBSTACULO EN --CUANTO A ESTE PROBLEMA, PUES CONSIDERABA AL ESTADO COMO UNICO SUJETO, BASANDOSE EN QUE ESTE DERECHO REGULA EXCLUSIVAMENTE LAS REACCIONES ENTRE LOS ESTADOS, DE IGUAL MODO QUE EL DERECHO INTERNO
REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS INDIVIDUOS, SIN PREOCUPARSE EN -BUSCAR LA BASE EN LA CUAL DESCANSA LA SUBJETIVIDAD, AL CONSIDERAR
AL ORDENAMIENTO COMO EL REGULADOR DE RELACIONES ENTRE ESTADOS, DA
BA COMO PROPUESTO LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL PROPIA DE CADA ES
TADO.

B. - TEORIAS REALISTAS

COMO REACCION A LA POSTURA DOCTRINAL ANTERIOR SE HAN FOR HULADO VARIOS CRITERIOS, ENTRE OTROS EL DE LA ESCUELA QUE SIGUIEN DO A LEON DUGUIT, AFIRMA QUE LOS UNICOS SUJETOS DEL DERECHO SON LOS INDIVIDUOS, (GOBERNANTES Y GOBERNADOS) PORQUE EN DEFINITIVA, "EL DERECHO SOLO SE DIRIGE A VOLUNTADES LIBRES Y CONSCIENTES". 1

ANALIZANDO LAS DOS POSICIONES ANTERIORES, OBSERVAMOS QUE SU ABSOLUTISMO NO LAS HACE SER ACEPTADAS, YA QUE LA PRIMERA DESCONOCE LA REALIDAD SOCIAL, PUES LA PRACTICA HOS DEHUESTRA QUE EXISTEN OTROS ENTES, SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, QUE NO POSEEN CARACTER ESTATAL.

EN CUANTO A LA SEGUNDA POSICION, SI BIEN ES CIERTO QUE -EL DESTINATARIO REAL DE LA NORMA JURIDICA ES EL INDIVIDUO EN EL -DERECHO DE GENTES, EN UN EXAMEN DE LA PRACTICA INTERNACIONAL SE -PONE DE MANIFIESTO QUE EN LA ACTUALIDAD (Y SALVO ALGUNAS EXCEPCI<u>O</u> NES QUE NO LESIONAN EL PRINCIPIO), EL INDIVIDUO NO PUEDE PREVALE-CER DE MODO DIRECTO E INMEDIATO DE LAS NORMAS DE DERECHO INTERNA-CIONAL, LAS CUALES EN LA MAYORIA DE LOS CASOS SOLO SE LE APLICAN HEDIANTE PROCEDIMIENTOS INTERNOS, ES DECIR, ESTATALES.

¹ ROUSSEAU CHARLES. "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", EDIT. ARIEL 2DA, ED., BARCELONA 1981, PAG. 81

C .- TEORIAS ECLECTICAS MODERNAS

- 1.- OTRA CORRIENTE VECINA A LAS DOS ANTERIORES, ES LA -QUE CONSIDERABA QUE LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL SURGIA CONO COM
 SECUENCIA DE UN ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO EMANADO DE CADA -UNO DE LOS MIEMBROS DE DERECHO INTERNACIONAL QUE TUVIERAN LA CATE
 GORIA DE TALES EN EL MOMENTO EN QUE SE DABA VIDA AL NUEVO SUJETO;
 EL RECONOCIMIENTO REVESTIA, PARA ESTA POSICION DOCTRINAL EL CARAC
 TER DE CONSTITUTIVOS DE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL.
- 2.- OTRA POSICION FRENTE AL PROBLEMA, ES AQUELLA QUE CON SIDERA QUE EXISTE DENTRO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL, UNA NOR-HA UNICA QUE ATRIBUYE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL A AQUELLOS --QUE SE ENCUENTRAN EN UNA DETERNINADA SITUACION JURIDICA. POSICION MUY DIFUNDIDA EN ITALIA.
- 3.- FRENTE A LA ANTERIOR, SE LEVANTA RECIAMENTE LA POSI-CION DEL HAESTRO AGO Y DE OTROS ITALIANOS, QUE NIEGAN LA EXISTEN-CIA DE DICHA HORMA Y SOSTIENEN QUE LA SUBJETIVIDAD DEBE SER DETER MINADA POR LA CIENCIA JURIDICA A TRAVES DE LOS DATOS PROPORCIONA-DOS POR EL ESTUDIO DE LAS DISTINTAS NORMAS INTERNACIONALES Y POR LOS CARACTERES PROPIOS DE SUS DESTINATARIOS, ESTO LLEVA A LA NECE SIDAD DE EXAMINAR EN CADA CASO CONCRETO, SI CONCURRE LA PERSONALI DAD INTERNACIONAL EN EL PRESUNTO SUJETO, LO QUE SUPONE LLEGAR A -UNA VALORACION EN CONCRETO.

"CABE SENALAR LA POSICION QUE SOSTIENE LA EXISTENCIA DE UNA NORMA GENERAL RESPECTO DE LA SUBJETIVIDAD, APLICABLE A LA MA-YORIA DE LOS SUJETOS Y UNA NORMA APLICABLE A LOS CASOS PARTICULA-RES".²

EL DERECHO INTERNACIONAL EN EL PERIODO QUE LLEVA DE VI-DA, HA ELABORADO CON EL TIEMPO Y LAS EXPERIENCIAS, UN CUERPO DE NORMAS QUE COHO EN TODO ORDENAMIENTO, DETERMINAN QUIENES SON LOS
DESTINATARIOS DE SUS NORMAS, "POR ELLO SE DEBE ADMITIR QUE EL PRO
PIO ORDENAMIENTO CUENTA CON UNA NORMA CONSTITUCIONAL QUE ATRIBUYE
LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL, A AQUELLAS ENTIDADES EN LAS QUE -CONCURREN DETERMINADAS CARACTERISTICAS". 3 ESTA POSICION HA SIDO FAVORECIDA HISTORICAMENTE.

DE LO ANTES DICHO, SUPONEMOS LA EXISTENCIA DE UN PRINCI-PIO RECTOR QUE ATRIBUYE 1PSO IURE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL A LAS ENTIDADES QUE LLENEN CIERTOS REQUISITOS POR EL EXPRESADOS.

² DIEZ DE VELASCO, H. "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", EDIT. TEC-NOS, S.A. 1967. PAG. 196

³ IBIEM, PAG. 197

D.- PERSONALIDAD INTERNACIONAL

1.- DEFINCION

DESPUES DE LA ESPECULACION DOCTRINAL ANTES ENUNCIADA. PO DENOS SATISFACER LA NECESIDAD DE ENUNCIAR QUIENES SON CONSIDERA-DOS COMO SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL. SE ENTIENDE POR SUJETOS DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL. "LOS ENTES, CUYO COMPORTAMIEN
TO REGULA DIRECTAMENTE EL DERECHO INTERNACIONAL, ENTENDIENDO COMO
SUJETO, NO SOLO AL ESTADO, (SUJETO MAS INPORTANTE EN EL ORDENA--MIENTO), SINO TAMBIEN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, A MAS DE OR
GANIZACIONES HUMANITARIAS Y RELIGIOSAS A LAS QUE LA CONUNIDAD INTERNACIONAL LAS RECONOCE COMO SUJETOS DE LA NISMA Y; TAMBIEN SON
SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL LAS COMUNIDADES NO METROPOLITANAS, QUE POSEEN LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA". 4

EL OTORGAMIENTO DE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL LLEVA - APAREJADA UNA SERIE DE CONSECUENCIAS.

TODO SUJETO QUE ESTA EN POSICION DEL STATUS DE SUJETO -DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL, SE CONVIERTE EN UN DESTINATARIO -DE SUS NORMAS, ES DECIR, EN BENEFICIARIO DE LAS MISMAS Y QUEDA SY
JETO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTAS LE IMPONEN, DE LO ANTERIOR DEDU
CIMOS QUE "LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL LLEVA APAREJADA LA CONCE
CION AL SUJETO DE UNA AMPLIA ESFERA DE LIBERTAD, QUE DESDE LUEGO,
DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO INTERNACIONAL ENCUENTRA SUS -PROPIAS LIHITACIONES SOLAMENTE EN LAS NORMAS DEL MISMO ORDENAMIEN
TO".

LA LIBERTAD ASI OTORGADA, ES UNA SITUACION JURIDICA IN-TERNACIONAL EN CUANTO QUE NO ES UNA PURA LIBERTAD DE HECHOS, SINO
QUE SE TRATA DE UNA LIBERTAD DE DERECHOS, LOS CUALES SE ENGUEN--TRAN PROTEGIDOS POR EL MISMO DERECHO INTERNACIONAL. "ESTO LLEVA -COMO CONSECUENCIA INMEDIATA QUE SE PROMIBA A CUALQUIER OTRO SUJE-TO SU INTERVENCION EN EL EJERCICIO DE DICHA LIBERTAD, SALVO QUE -EXISTA UN TITULO PARTICULAR QUE JUSTIFIQUE LA INGERENCIA".5

2.- CAPACIDAD

EL DERECHO INTERNACIONAL EN GENERAL NO IMPONE LIMITACIO-

⁴ ALFRED VEDROS, "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". BIBL. JURIDICA AGUILAR, 4A. ED. TRAD. ANTONIO TRUYOL Y SIERRA, D.A. MADRID --- 1957. PAG. 392.

⁵ SERENI, "DITRITTO INTERNAZIONALE". VOL. 11, MILAN 1958. PAG. -- 240.

NES A LA "CAPACIDAD DE OBRAS" DE LOS SUJETOS; LO QUE SI IMPONE ---SON LIMITACIONES "A LA LIBERTAD DE OBRAS", DIRIGIDAS A RESPETAR --LA EXISTENCIA Y LA LIBERTAD DE LOS DEMAS SUJETOS.

RESULTA POSIBLE Y EN LA PRACTICA NOS SIRVE DE BASE PARA EJEMPLIFICAR, ES QUE UN SUJETO, EN USO DE SU CAPACIDAD DE OBRAR - SE IMPONGA POR MEDIO DE UN ACUERDO INTERNACIONAL LIMITACIONES A - SU LIBERTAD DE OBRAR (LOS PROTECTORADOS, QUE PARTICIPAN EN DETERMINADAS ORGANIZACIONES, NEUTRALIDAD PERPETUA, ETC.), "ESTAS LIMITACIONES SALVO QUE SEAN DE TAL EXTENSION QUE LLEVAN APAREJADA LA DESAPARICION DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS SUJETOS, NO SUPONE LA PERDIDA DE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL".

3.- DETERMINACION

LA PERSONALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL EXPRESA LA RELA--CION ENTRE UNA ENTIDAD Y ORDEN JURIDICO DETERMINADO, ESTA RELA--CION CONSISTE EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ATRIBUYEN LAS -NORMAS JURIDICAS A LOS DESTINATARIOS DE LAS MISMAS.

LOS DESTINATARIOS DE LAS NORMAS DERECHO INTERNACIONAL -SON POR LO REGULAR GRUPOS SOCIALES, LAS NORMAS CONSIDERAN AL GRUPO EN FORMA UNITARIA SIN TOMAR EN CUENTA LA INDIVIDUALIZACION DE
SUS COMPONENTES; LAS NORMAS HACEN DEL GRUPO UNA UNIDAD DE REFEREN
CIA, DE TAL MODO QUE EL PODER OTORGADO ASI, COMO EL DEBER IMPUESTO, NO SON EL PODER O EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS AISLADOS, SINO -DE LA COLECTIVIDAD; ADN CUANDO FORMALMENTE FUERA POSIBLE FRAMENTAR LA SUBJETIVIDAD DE ESAS ENTIDADES EN UN COMPLEJO DE DERECHOS
Y OBLIGACIONES.

SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO FUNDAMENTAL SEGUN EL CUAL ---LOS SUJETOS DE UN ORDEN JURIDICO SON LOS DESTINATARIOS DE LAS NOR MAS QUE INTEGRAN ESE MISHO ORDEN.

⁶ DIEZ DE VELASCO, M. OB. CIT. PAGS. 202 - 203

II.- LOS ESTADOS COMO SUJETOS CARACTERISTICOS DEL DERECHO IN-

A.- CONCEPTO

LA PALABRA ESTADO PROVIENE DEL LATIN "STATUS" DE "STARE" - ESTAR. ES DECIR, CONDICION DE SER.

LA PALABRA ESTADO EN SU SIGNIFICADO GRAMATICAL ETIMOLOGI CO SE EMPLEA PARA EXPRESAR UN MODO DE CONVIVENCIA EN DETERMINADO MOMENTO CON LA ORDENACION DE TAL CONVIVENCIA.

JELLINECK, AFIRMA QUE NICOLAS MAQUIAVELO, FUE EL PRIMERO EN INTRODUCIR EN LA LITERATURA POLITICA Y CIENTIFICA LA VOZ ESTADO; Y AUNQUE SE LE ASIGNEN DIVERSAS SIGNIFICACIONES, POR LA FALTA DE DETERNINACIONES DEL CONCEPTO, SE CONSIDERA CASI IMPOSIBLE OTRO QUE LO SUBSTITUYA.

"EL ESTADO SE HA CONSIDERADO HISTORICAMENTE COMO RESULT<u>A</u>
DO DE UNA LARGUISINA EVOLUCION EN LA COEXISTENCIA HUNANA".⁷

EL ESTADO ES UN ORDEN DE CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD POL<u>I</u>
TICAMENTE ORGANIZADA LA CUAL SE INTEGRA Y ORGANIZA CON UNA POBLACION O ELEMENTO HUMANO, ASENTADO EN UNA PORCION DETERMINADA DE LA
ESFERA TERRESTRE, PROVISTO DE UN PODER PUBLICO, QUE SE CARACTERIZA POR SER SOBERANO Y QUE SE JUSTIFICA POR LOS FINES SOCIALES QUE
A SU CARGO TIENE.

HANS KELSEN, NOS DICE QUE EL ESTADO "ES UN ORDEN JURIDI-CO PARCIAL INHEDIATO AL DERECHO DE GENTES, RELATIVAMENTE CENTRALI ZADO, CON AMBITOS TERRITORIAL Y TEMPORAL DE VALIDEZ JURIDICO, IN-TERNACIONALMENTE DELIMITADO Y CON SU PROTECCION DE TOTALIDAD RES-PECTO DEL AMBITO MATERIAL DE VALIDEZ, SOLO RESTRINGIDO POR LA RE-SERVA DEL DERECHO INTERNACIONAL".

GROPPALI, CONSIDERA AL ESTADO COMO "PERSONA JURIDICA QUE ESTA CONSTITUIDA POR UN PUEBLO ORGANIZADO SOBRE UN TERRITORIO, B<u>A</u> JO EL MANDO DE UN PODER SUPREMO, PARA FINES DE DEFENSA, DE ORDEN, DE BIENESTAR Y DE SUPERACION COMON".

LEON DUGUIT, RESPECTO DEL CONCEPTO DE ESTADO DICE "QUE - EN UN SENTIDO GENERAL HAY ESTADO TODAS LAS VECES QUE EXISTE UNA - SOCIEDAD DETERMINADA, UNA DIFERENCIACION POLITICA, POR RUDIMENTA-RIA O COMPLICADA QUE SEA". LA PALABRA ESTADO PARA DUGUIT DESIGNA A LOS GOBERNANTES O AL PODER POLITICO.

⁷ SERRA ROJAS ANDRES "TEORIA GENERAL DEL ESTADO". EDIT. PORRUA -- HNOS. S.A. MEXICO 1964, PAGS. 1569 - 160

JELLINECK, CONSIDERA QUE EL ESTADO COMO "CONCEPTO DE DE-RECHOS, ES LA CORPORACION FORMADA POR UN PUEBLO, DOTADO DE UN PO-DER DE MANDO ORIGINARIO Y ASENTADO EN UN DETERMINADO TERRITORIO", O PARA APLICAR UN TERMINO MUY EN USO, LA COOPERACION TERRITORIAL DOTADA DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO.

B. - ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

EN REALIDAD, LA MAYORIA DE LOS AUTORES QUE ABORDAN EL -PROBLEMA DE DEFINIR EL CONCEPTO DE ESTADO LLEGAN A LA CONCLUSION
DE ENCONTRAR EN EL MISMO, ELEMENTOS QUE LE HACEN CARACTERISTICO Y
DIFERENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION, LOS CUALES SON DESPRENDIENDOSE DE SU INTEGRACION, EL ELEMENTO HUMANO O POBLACION, EL -CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO EN DETERMINADA AREA DEL GLOBO TERRES-TRE Y QUE SE DENOMINA TERRITORIO, PROVISTA DE UN PODER PUBLICO -QUE SE CARACTERIZA POR SER SOBERANO Y ENCUENTRA SU JUSTIFICACION
EN LOS FINES SOCIALES QUE A SU CARGO TIENE.

1.- POBLACION

ES EL GRUPO HUMANO MAS O MENOS NUMEROSO QUE VIVE EN UN -DETERMINADO TERRITORIO, Y QUE FORMA UN CUERPO POLITICO DISTINTO -A OTROS GRUPOS, ES UNA AGRUPACION AUTONOMA, POR LO TANTO, DE LO -ANTERIOR CONCLUIMOS QUE LA POBLACION DE UN ESTADO ES UNA AGRUPA--CION SOCIAL.

LA POBLACION DE UN ESTADO DEBE REUNIR DETERMINADOS CARAC TERES, QUE SEAN EL RESULTADO DE UNA LARGA EVOLUCION COMO ES LA --CULTURA Y LA UNIDAD JURIDICA, ADEMAS DEBE EXISTIR EN EL GRUPO LA-ZOS ESPIRITUALES Y ECONOMICOS.

UN ESTADO NECESITA DE UNA POBLACION QUE ES EL AMBITO HU-MANO AL QUE VA A APLICAR EL ORDEN JURIDICO. "UNA POBLACION ESTA — CONSTITUIDA POR UN GRUPO DE PERSONAS QUE CONVIVEN EN UN TERRITO— RIO PARA REALIZAR SUS FINES SOCIALES".⁸

2. - TERRITORIO

ES EL SUELO EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA POBLACION, LA COMUNIDAD NACIONAL SE AFIRMA CONO DUEMA DE SI MISMA INDEPEN---DIENTE DE LAS DEMAS COMUNIDADES. EL TERRITORIO ES LA BASE PARA --QUE EL ESTADO PUEDA REALIZAR SU AUTORIDAD, Y ESTA SE EXTIENDE A --

⁸ OB. CIT. PAGS. 191 - 192

TODOS LOS INDIVIDUOS QUE HABITAN TAL TERRITORIO.

KELSEN, "CONSIDERA AL TERRITORIO DEL ESTADO COMO EL AMB<u>I</u>
TO DE VALIDEZ DEL ORDEN JURIDICO DEL ESTADO".9

EL TERRITORIO NACIONAL ES AQUELLA PORCION DE TIERRA EN -LA CUAL EL ESTADO EJERCE EN FORMA EXCLUSIVA SU SOBERANIA EN LO I<u>N</u> TERNO Y SU INDEPENDENCIA EN LO EXTERNO, Y SIRVE DE ASIENTO Y UNI-DAD A SUS INSTITUCIONES EN EL CUAL EL CONGLOMERADO HUMANO SE EN--CUENTRA ASENTADO Y SOMETIDO A LAS INSTITUCIONES Y A LA SOBERANIA DEL ESTADO.

3.- SOBERANIA

EL PODER DE DOMINACION DEL ESTADO SE RESUELVE EN LA VO--LUNTAD QUE HA DE VIGILAR Y PROVEER A SUS PROPIOS FINES Y COMO NO PUEDE ACTUAR PERMANENTEMENTE MEDIANTE ORDENES PARTICULARES, PRECI SA, COMO FUNDAMENTO DE SU ACTIVIDAD, DE ACTOS PERMANENTES DE VO--LUNTAD QUE SE TRADUCEN EN REGLAS FIJAS DE ORDEN JURIDICO. DE AQUI QUE EL PODER DEL ESTADO, TANTO EN SU ORGANIZACION COMO EN SUS RE-LACIONES CON SUS FINES Y SUS ORDENES SEA EL OBJETO DEL DERECHO PO LITICO.

ESTAS CARACTERISTICAS SON ESENCIALES DEL ESTADO, NO LAS TIENE NINGUNA OTRA ORGANIZACION HUMANA, Y ESA FACULTAD DE AUTODETERMINARSE, DE GOBERNARSE A SI NISMO CON EXLCUSION ABSOLUTA DE CUALQUIER OTRA VOLUNTAD, ES LO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE SOBERANIA, LA CUAL ES PRIVATIVA SOLAMENTE DEL ESTADO. ESTO ES QUE: "EL ESTADO SOBERANO POSEE UNA POTESTAD PARA AUTODETERMINARSE Y ES SUPERIOR A LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN Y ES AUTONOMO, O SEA, NO DEPENDO DE NINGUNA OTRA AUTORIDAD, PERO ES IGUAL A OTROS ESTADOS".10

4.- FINES

LOS FINES DEL ESTADO, HAN ADQUIRIDO DISTINTOS PERFILES, SEGUN, LA EPOCA, LOS ANHELOS DE CADA PUEBLO O LAS CORRIENTES FIL<u>O</u> SOFICAS REINANTES, EN DETERMINADOS TIEMPOS Y OCASIONES HAN LLEGADO A INFLUIR DETERMINADOS CREDOS RELIGIOSOS.

EL ESTADO COHO OBRA HUHANA HA SIDO CREADO PARA ATENDER -

⁹ HANS KELSEN "TEORIA GENERAL DE DERECHO Y ESTADO", IHPR. UNIVER SITARIA, MEXICO 1961. PAG. 151

¹⁰ ORTIZ RAMIREZ S. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". EDIT. CUL-TURA MEXICO 1961 PAG. 151

FINES SOCIALES, NO PARA SERVIR A UNA CASTA, A UNA CLASE O A UN ---GRUPO PRIVILEGIADO, QUE AL ASUNIR EL PODER DESVIRTUA LA AUTENTICA NATURALEZA DE LA INSTITUCION, ASI VENOS QUE LA HAYORIA DE LOS FI-NES QUE PERSIGUE EL ESTADO COINCIDEN CON LOS DE LA SOCIEDAD; EN --LA OBRA DE GEORGE JELLINECK, SE SENALAN LOS SIGUIENTES FINES:

- 1.- EL BIENESTAR DEL INDIVIDUO Y DE LA COLECTIVIDAD, HAN TENIENDO Y PROTEGIENDO SU EXISTENCIA.
- 2.- ASEGURAR LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO -DE LA VIDA DEL DERECHO.
- 3.- ASEGURAR LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- 4.- DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA LOS POSIBLES ATAQUES EXTERNOS, PROPENDIENDO AL MISMO TIEMPO, POR EL PRESTIGIO INTERNACIONAL.
- 5.- CONSERVAR, ORDENAR Y FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES -- SISTEMATICAS DE LA VIDA SOLIDARIA DE LOS HOMBRES.
- 6.- "DARLE A LA COMUNIDAD CONDICIONES EXTERIORES FAVORA-BLES BAJO LAS CUALES PUEDAN DESENVOLVERSE ALGUNAS A<u>C</u> TIVIDADES VITALES QUE NO ESTAN, NI PUEDEN ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DIRECTA DEL ESTADO CONO LA HORALIDAD, LAS ARTES, LAS CIENCIAS Y EL SENTIDO RELIGIOSO". ¹¹

RESUMIENDO, LOS FINES PRINCIPALES DEL ESTADO SON: LA DE-FENSA EXTERIOR, EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, LA REALIZA--CION DEL DERECHO Y LA PROMOCION DE LA VIDA ECONOMICA Y CULTURAL -DEL PUEBLO. PARA CUYOS FINES ES MENESTER EL ESFUERZO TOTAL DE LA COMUNIDAD.

¹¹ SERRA ROJAS ANDRES. OB. CIT. PAG. 263

III.- LAS PERSONAS FISICAS INDIVIDUALES COMO POSIBLES SUJETOS
DEL DERECHO INTERNACIONAL.

A.- TEORIAS POSITIVISTAS

EL PROBLEMA DE CONSIDERAR O NO AL HOMBRE COMO SUJETO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL HA SIDO MUY DISCUTIDO Y LA DOCTRINA --CUENTA CON DOS POSICIONES CONTRAPUESTAS.

LA POSITIVA NIEGA EN GENERAL QUE EL INDIVIDUO SEA SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL, PUES CREE QUE ESTE DERECHO SOLO REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y SUS NORMAS AFECTAN AL INDIVI--DUO SUJETO DEL DERECHO INTERNO, EN HEDIDA EN QUE LE LLEGA A TRA--VES DEL MENCIONADO DERECHO INTERNO.

B .- TEORIAS REALISTAS

FRENTE AL CRITERIO ANTES ENUNCIADO, ESTA TEORIA REALISTA, QUE LE HA VENIDO A ATRIBUIR LA CONDICION DE SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL AL HONBRE, PONIENDOLO AL NIVEL DEL ESTADO, O 1M
CLUSO EXCLUYENDO AL OLTIMO. ESTA TEORIA SE FUNDAMENTA EN CONSIDERAR AL ESTADO COMO RECEPTOR QUE PROCEDE TECNICAMENTE POR LA GESTION DE LOS INTERESES COLECTIVOS, PUES EN DIFINITIVA EL DERECHO,
YA SEA INTERNACIONAL O INTERNO SOLO PUEDE DIRIGIRSE A INDIVIDUOS
DOTADOS DE INTELIGENCIA Y DE VOLUNTAD, CONCLUYENDO TAL DOCTRINA CON LA IDEA: "LA SOCIEDAD INTERNACIONAL ES UNA SOCIEDAD HUMANA -COMPUESTA ONICAMENTE POR INDIVIDUOS".

NO PODEMOS NEGAR QUE CADA UNA DE LAS DOS ANTERIORES TEO-RIAS EXPUESTAS TIENEN SU PARTE DE VERDAD, PERO SUS FUNDAMENTOS --SON DEMASIADO SISTEMATICOS, PORQUE SI BIEN ES CIERTO, QUE TODA --NORMA JURIDICA TIENE COMO DESTINATARIO REAL AL INDIVIDUO, NO ES -MENOS VERIDICO QUE LOS PARTICULARES COMO TALES, SOLO SON EXCEPCIO NALMENTE TITULARES EFECTIVOS DE COMPETENCIA INTERNACIONAL Y A ES-TESPECTO SE HAYAN COLOCADOS EN SITUACION INFERIOR, EN RELACION A LAS COLECTIVIDADES ESTATALES O INTERESTATALES.

LA PALABRA INFERIORIDAD EN LA FRASE ANTES MENCIONADA, SE REFIERE A QUE LA PRACTICA Y LA TECNICA DEL DERECHO INTERNACIONADA HOS DEMUESTRAN QUE SOLO EN OCASIONES EXCEPCIONALES, EL INDIVIDUO PUEDE SER CONSIDERADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL Y QUE SU PARTICIPACION ES UNA EXCEPCION A LA REGLA GENERAL, SIN QUE TAL EXCEPCION PERJUDIQUE EL PRINCIPIO DE NO CONSIDERARLO COMO SUJETO DEL ORDENAMIENTO.

C .- CRITERIO PRACTICO

LA PRACTICA NOS HA DEMOSTRADO QUE EN MATERIA INTERNACIO-NAL EL HOMBRE ES OBJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL, MAS NO SUJETO AL MISMO Y QUE LAS NORMAS CONSUETUDINARIAS O LOS TRATADOS QUE EN APARIENCIA IMPONEN DEBERES A LOS INDIVIDUOS, EN REALIDAD IMPONEN AL ESTADO LA OBLIGACION DE PROHIBIR O CASTIGAR CIERTOS HECHOS DE LOS INDIVIDUOS, O LO AUTORIZA PARA OBRAR ASI CUANDO DE OTRO NO PU DIERA SERLO.

AHORA BIEN, ANALIZANDO LA POSICION DE ACEPTAR QUE EL HOMBRE INDIVIDUALIZADO SEA SUJETO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL --TRAERIA COHO CONSECUENCIA: "UN VERDADERO PELIGRO POR EL MANTENI-MIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS QUE NO DISPONEN DE LA FUERZA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA PROTEGER SU SOBERANIA". 12

EN EL ESTADO DEL DERECHO ACTUAL, RESPECTO A ESE PROBLE-MA, LO SOLUCIONA DESCONOCIENDOLE PERSONALIDAD AL HOMBRE INDIVIDU<u>A</u> LIZADO, ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL.

¹² J. SIERRA MANUEL "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". EDIT. PO--RRUA HNOS. S.A. 4A. ED., MEXICO 1963

A.- ANTECEDENTES EN LA EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO INTER NACIONAL

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL TIENE SU ORIGEN EN LA VO--LUNTAD DE LOS ESTADOS, LOS CUALES COMO ENTES SOBERANOS QUE POSEEN CAPACIDAD PARA AUTODETERMINARSE, HAN CREADO UN ENTE QUE SALVAGUAR DA LA PAZ, REGULANDO Y ORDENANDO LA CONVIVENCIA HUMANA DE LAS NA-CIONES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, EN LOS AMBI--TOS DE LO POLÍTICO, LO JURIDICO, LO ECONOMICO, ETC.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL APARECE CON CARACTERISTI—
CAS CASI PERFECTAS EN GRECIA EN LA ANFICTIONIAS. LA CONFERENCIA —
DE BEOCIA; LA LIGA PANHELENICA, ETC., "YA QUE EN ESTE LUGAR SUR—
GIO EL PRIMER EJEMPLO DE COLECTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES,
QUE ESTABLECEN ENTRE SI UNA SERIE DE LAZOS NUY PARECIDOS A LOS —
EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION
INTERNACIONAL".13

PERO LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN SI, APARECEN CUANDO NACE EL ESTADO CON TODAS SUS CARACTERISTICAS Y ASI LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES SURGEN DESDE LA PAZ DE MESFALIA EN 1648; LLEVADA A CABO POR LOS REPRESENTANTES DE LA MAYORIA DE LOS ESTADOS EUROPEOS.

EN EL ANO DE 1763, SURGE LA PAZ DE PARIS COMO RESULTADO DE LA GUERRA SOSTENIDA POR INGLATERRA CONTRA FRANCIA Y ESPANA, EN LA CUAL SURGIO INGLATERRA COMO LA PRIMERA POTENCIA NAVAL.

EL CONGRESO DE VIENA DE 1815, REUNIO EN AUSTRIA A LOS DE LEGADOS DE TODAS LAS PRINCIPALES POTENCIAS EUROPEAS CON EL FIN DE QUE REUNIDOS EN EL CONGRESO, DICTARAN LAS NORMAS QUE DEBIAN REGIR EN LA NUEVA EUROPA. LAS POTENCIAS QUE A RAIZ DEL CONGRESO RESULTA RON BENEFICIADAS FUERON CUATRO, PUES DONINABAN EN EL NISMO. AFIR-NO ASI INGLATERRA SU PODERIO HARITIMO Y COLONIAL, RUSIA, EXTENDIO SUS BRAZOS SOBRE EL HAR NEGRO Y EL MAR BALTICO, ANEXANDOSE EL DU-CADO DE VARSOVIA; NORUEGA QUEDO ADHERIDA A SUECIA; PRUSIA SE APO-DERO DE GRANDES TERRITORIOS A LAS ORILLAS DEL RHIN Y; FINALMENTE AUSTRIA RECONQUISTO SU POSICION EN EL NORTE DE ITALIA. ESTE CON-GRESO DIO PASO A FUTUROS CONFLICTOS POLITICOS CON SU CIEGA DECISION DE APOYAR EXCLUSIVAMENTE LA POLITICA MAS EXTREMADAMENTE ABSOLUTISTA. EL HOVIMIENTO LIBERAL CON ACCION ILEGAL Y SECRETA CREO UN INSTRUMENTO DE ACCION INTERNACIONAL LLAMADA SANTA ALIANZA. LA SANTA ALIANZA, PRETENDIA EL PREDOMINIO DEL CRISTIANISMO EN EURO-

¹³ SEARA VAZQUEZ M. "HANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL" EDIT. PORMA CO 2DA. ED., HEXICO 1968 PAG. 68

PA, ESTA ORGANIZACION PERDIO IMPORTANCIA Y DESAPARECIO.

LA GUERRA DE CRIMEA DE 1856 SIENDO LOS PROTAGONISTAS DE ESTO RUSIA Y EL IMPERIO TURCO.

EL CONVENIO DE GINEBRA DE 1878 EN EL QUE SURGIO LA "CRUZ ROJA".

LAS CONFERENCIAS DE LA HAYA SOBRE LA PAZ DE 1899 Y 1907; LA PRIMERA CONVOCADA POR EL EMPERADOR DE RUSIA, NICOLAS II, A LA CUAL ASISTIERON 24 PAISES Y EN LA CUAL SE PROPUSO LA CREACION DE UN TRIBUNAL ARBITRAL PERMANENTE, CON EL FIN DE DIRIGIR JURIDICA--MENTE LAS CONTIENDAS ENTRE LOS DIFERENTES ESTADOS. LA SEGUNDA CON FERENCIA FUE CONVOCADA POR LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. EN ESTA SE TRATARON Y SE APROBARON LOS TEMAS EXPUESTOS EN LA PRIME-RA.

LOS ACONTECIMIENTOS MUNDIALES SON INNUMERABLES, PERO TODOS ELLOS FUERON EL CAMINO QUE PERMITIO CRISTALIZAR LA IMPERIOSA
NECESIDAD DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, PARA CREAR UN ORGANISMO
GENERAL DE LOS ESTADOS PARA LA APLIACION DEL DERECHO INTERNACIO-NAL Y VELAR POR MEDIO DE ESA INSTITUCION POR LOS INTERESES COMU-NES DE LOS ESTADOS; ESTOS IDEALES EN EL SENO DE LA CONFERENCIA DE
VERSALLES DIERON ORIGEN AL TRATADO DEL MISMO NOMBRE, EL CUAL CONS
TA DE 440 ARTICULOS DIVIDIDOS EN 15 PARTES, DE LAS CUALES LA PRI-MERA CONTIENE EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE MACIONES.

ASI, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL ES CREADA PARA REGU—LAR DOS ASPECTOS DE DICHAS RELACIONES; EL ASPECTO NEGATIVO, TRA—TANDO DE EVITAR LAS CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS GRAVES QUE PUDIE—RAN SURGIR ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES, O BIEN, ENCAMINANDO LA FINALIDAD DE LA ORGANIZACION HACIA EL ASPECTO BENEFICIOSO Y POSITIVO DE MUTUA Y FRATERNAL COOPERACION, PARA UN MEJOR DESARROLLO PARTICULAR Y COLECTIVO QUE UNIERA A UNOS Y OTROS, EN LOS ASPECTOS ECONOMICOS, CULTURALES, SOCIALES, ETC.

FUE HASTA FINES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, CUANDO EN-CONTRAMOS EL PRIMER EJEMPLO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL GLOBAL CON FINES Y TENDENCIAS UNIVERSALISTAS, CON LA CREACION DE LA SO-CIEDAD DE NACIONES, QUE DESPUES SERIA SUBSTITUIDA POR LA ACTUAL -ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS (O.N.U.), AL FINALIZAR LA SEGUNDA GUERRA HUNDIAL.

B.- SOCIEDAD DE NACIONES

DESPUES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, SE CREO EN 1919 LA SOCIEDAD DE NACIONES, COMO RESULTADO ESTABLECIDO POR EL TRATADO -- DE VERSALLES EL 28 DE JUNIO DE 1919 Y CUYO PRINCIPAL DOCUMENTO -- FUNDAMENTAL, SE LE ATRIBUYO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS -- AMERICANOS, WILSON.

LAS ESTIPULACIONES MAS IMPORTANTES, SE REFIEREN A CUES--TIONES TERRITORIALES Y LAS GARANTIAS QUE ALEMANIA DEBIA DE DAR A LOS ALIADOS. PARA ASEGURAR LAS CONDICIONES DE PAZ.

LA SEDE DE LA INSTITUCION, DEBIA ESTAR EN LA CIUDAD ANI-GA DE GINEBRA Y FORMARIAN PARTE DE ELLA LOS PAÍSES VENCEDORES Y -NEUTRALES QUE QUISIERAN INCORPORARSE.

A.- MIEMBROS

EL ARTICULO 10. DEL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, --DISTINGUIA TRES CLASES DE MIEMBROS;

MIEMBROS ORIGINARIOS.— ERAN LOS SIGNATARIOS CUYOS NOM--BRES FIGURABAN EN EL ANEXO DEL PACTO, ASI COMO LOS ESTADOS IGUALMENTE NOMBRADOS EN EL ANEXO, QUE HUBIERAN ACCEDIDO AL PACTO EN -LOS DOS MESES DE ENTRADA EN VIGOR. EN REALIDAD ESTA DISPOSICION -NO FUE APLICADA ESTRICTAMENTE, PUES LAS POTENCIAS EMEMIGAS QUE HA
BIAN FIRMADO Y RATIFICADO EL TRATADO DE VERSALLES, FUERON EXCLUIDAS; Y LOS ESTADOS UNIDOS, QUE HABIAN SIDO LOS INSPIRADORES DE LA
SOCIEDAD DE NACIONES, NO ENTRARON A ELLA COMO CONSECUENCIA DE LA
NEGATIVA DEL SENADO, A RATIFICAR LOS ACUERDOS CONCLUIDOS POR EL
PRESIDENTE HILSON.

LOS MIEMBROS ORIGINARIOS PODIAN CLASIFICARSE EN DOS CATE GORIAS:

- a) LOS SIGNATARIOS DEL PACTO QUE HUBIERAN RATIFICADO POS TERIORMENTE.
- b) ESTADOS INVITADOS, QUE FUERON EN NUMERO DE TRECE Y -"QUE SE ADHIRIERON AL PACTO POR UNA DECLARACION DEPOSITADA EN LA SECRETARIA, BAJO LAS MISMAS CONDICIO-NES".14

HIEMBROS ADMITIDOS.- A ELLOS SE REFIERE EL SEGUNDO PARRA FO DEL ARTICULO 10, TODO ESTADO, DOMINIO O COLONIA QUE SE GOBIER-NE LIBREMENTE Y QUE NO ESTE COMPRENDIDO EN EL ANEXO, PODIA CONVER TIRSE EN NIEMBRO DE LA SOCIEDAD, BAJO VARIAS CONDICIONES:

> PRIMERA.- QUE LA ASAMBLEA LO APROBARA POR MAYORIA DE DOS TERCIOS;

> SEGUNDA.- QUE DIESE GARANTIA SOBRE INTENCION SINCERA DE RESPETAR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES; Y

^{14 &}quot;PACTO DE VERSALLES" ARTICULO 10 PARRAFO PRIMERO. 1919

TERCERA.- QUE ACEPTASE LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA POR LA SOCIEDAD DE NACIONES EN LO QUE RESPECTA A -SUS FUERZAS Y SUS ARMAMENTOS MILITARES, NAVA--LES Y ARREOS.

RESPECTO AL RETIRO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES; SE PODIAN SEPARAR DE ELLA CON LA CONDICION DE DAR AVISO DOS ANOS ANTES DE - SU RETIRO Y QUE HUBIERAN CUNPLIDO CON SUS OBLIGACIONES INTERNACIO NALES, INCLUIDAS EN EL PACTO Y LAS ADQUIRIDAS FUERA DE ESTE; EN - REALIDAD ESTA DISPOSICION NO FUE MUY OBSERVADA.

LA PERDIDA DE CONDICION DE MIEMBRO DE LA SOCIEDAD DE NA-CIONES PODIA SER DE TRES FORMAS:

PRIMERA. - POR RETIRO VOLUNTARIO.

SEGUNDA. - POR PERDER LA CALIDAD DE ESTADO.

TERCERA.- POR EXCLUSION, EN EL CASO DE SER CULPABLE DE INCUMPLIMIENTO O DE VIOLACION CONSTANTE DE LOS
COMPROMISOS INTERNACIONALES, RESULTANTES DEL PACTO QUE SE ADOPTABA POR EL VOTO DE LOS DEMAS
MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES REPRESENTA
DOS EN LA CONFERENCIA.

HEXICO SE AGREGO AL PACTO DE LA SOCIEDAD DE HACIONES, AL IGUAL QUE LAS HACIONES LATIHOAHERICAHAS, HACIENDO NOTAR EN CADA - CIRCUHSTANCIA, "LA EXPRESADA RESERVA DE QUE NO ACEPTABA LA DOCTRINA HONRDE COMO ARREGIO REGIONAL". 15

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES ERAN:

ASAMBLEA, CONSEJO Y SECRETARIA PERMANENTE.

A.- ASAMBLEA

FUE EL ORGANO MAS IMPORTANTE Y GRANDE DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, PUES ESTABA CONSITUIDO POR LA CONFERENCIA INTEGRADA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA MISMA, (MAXIMO TRES POR CADA ESTADO) LOS CUALES NO DISPONIAN MAS QUE DE UN SOLO VOTO. SE REUNIAN EN PERIODOS SENALADOS O EN CUALQUIER MOMENTO, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJABAN.

EL LUGAR DE LA REUNION ERA LA SEDE DE LA SOCIEDAD (GINE-BRA), AUNQUE HABIA LA POSIBILIDAD DE QUE SE CELEBRARAN LAS REUNIO

¹⁵ SEPULVEDA CESAR "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". EDIT. PORRUA, S.A. HNOS. NEXICO, PAG. 205

NES EN OTRO LUGAR QUE SE SENALASE.

DEHTRO DE LA ASAMBLEA, LAS DECISIONES DEBIAN SER TOMADAS POR UNANIMIDAD, PERO EN LAS CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO ERA SUFI-CIENTE LA MAYORIA. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE ERAN ELEGI-DOS POR LA ASAMBLEA.

EN LA ASAMBLEA SE HABIAN CONSTITUIDO SEIS COMISIONES A -LAS QUE SE ANADIRIA LA CONTSION DEL ORDEN DEL DIA, Y ENTRE LAS -CUALES SE ENCONTRABAN LA CONISION DE VERFICIACION DE PODERES Y LA
CONISION CONSTITUIDA EN 1938 A TITULO DE PRUEBA POR LA ASAMBLEA -Y QUE TENIA A SU CARGO CUESTIONES DE HIGIENE Y COOPERACION INTE-LECTUAL. "LAS DELEGACIONES NACIONALES PODIAN DESIGNAR POR CADA --UNO DE ELLOS UN DELEGADO Y CONSEJEROS TECNICOS". 16

B.- CONSEJO

ERA EL ORGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD; SE COMPONIA DE -DOS CLASES DE MIEMBROS;

UNOS, ERAN LOS MIEMBROS PERMANENTES, O SEA, LAS GRANDES POTENCIAS, MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

OTROS, ERAN TRECE MIEMBROS NO PERMANENTES, DE LOS CUALES ONCE SE ELEGIAN CADA UNO, POR UN PERIODO DE TRES ANOS.

LA VOTACION ERA EN EL CONSEJO, SE HACIA POR UNANINIDAD COHO EN LOS DENAS ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES. "ESTE CONSE JO ERA EN PARTE POLÍTICO Y EN PARTE UN CUERPO EJECUTIVO, A PESAR DE QUE EL PACTO LE DABA CIERTO BALANCE A LA ASANBLEA". ¹⁷

HABIA OTRA CATEGORIA DE MIEMBROS EN EL CONSEJO, LOS LLA-MADOS OCASIONALES (ARTICULO 40. PARRAFO V). CUALQUIER MIEMBRO DE LA SOCIEDAD QUE NO ESTUVIERA REPRESENTADO EN EL CONSEJO, PODIA --SER INVITADO A ENVIAR A EL UN REPRESENTANTE CUANDO FUERA A TRATAR SE UNA CUESTION QUE LE INTERESASE PARTICULARMENTE, DEBIENDO COM--PROBAR QUE DESDE UN PUNTO DE VISTA OBJETIVO, LE CONCERNIA EFECTI-VAMENTE.

COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO.

1.- APROBACION DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA SECRE TARIA. HECHOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

¹⁶ SEARA VAZQUEZ M. OB. CIT. PAG. 39

¹⁷ V.CEDROS A. "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO" EDICIONES AGUILAR, S.A., 4A. ED. HADRID 1957 PAGS. 392 - 393

- 2.- PREPARACION DE PLANES DE DESARME.
 - 3.- RECOMENDAR SANCIONES MILITARES.
 - 4.- PRONUNCIAR SOBRE LA EXCLUSION DE LOS MIENBROS CULPA-BLES DE VIOLACION DE UN COMPROMISO DEL PACTO U OTRO ACTO QUE MERECIERA LA EXCLUSION.

LAS REUNIONES O SESIONES ORDINARIAS ERAN EN PRINCIPIO -CUATRO ANUALES, REDUCIDAS DESPUES A TRES, Y LAS EXTRAORDINARIAS,
EN DETERNINADAS CIRCUNSTANCIAS A PETICION DE UN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD (ARTICULOS 11, 15 Y 17 DEL PACTO) O CUANDO EL CONSEJO LO DECIDIESE.

"LAS REUNIONES ERAN PUBLICAS A EXCEPCION DE LAS SIGUIEN-TES: CUANDO ESTABA PREVISTA EN EL REGLAMENTO, O CUANDO ASI LO DE-CIDIA EL CONSEJO".

C .- SECRETARIA GENERAL

ESTABLECIDA EN LA SEDE DE LA SOCIEDAD, ESTABA ENCABEZADA POR UN SECRETARIO GENERAL Y SUBORDINADOS A EL, LOS SECRETARIOS Y EL PERSONAL NECESARIO. "EL NOMBRAMIENTO DE LOS SECRETARIOS LO HA-CIA EL SECRETARIO GENERAL CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO". ¹⁸

AL SECRETARIO GENERAL LO NOMBRABA EL CONSEJO, CON LA ---APROBACION DE LA MAYORIA DE LA ASAMBLEA. EL PRIMER SECRETARIO FUE NOMBRADO EN EL ANEXO DEL PACTO.

EL SECRETARIO GENERAL ERA DE DERECHO, SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO.

LAS FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS ERAN DE CARACTER INTER-NACIONAL, GOZANDO EN EL EJERCICIO DE LAS HISMAS DE PRIVILEGIOS E INHUNIDADES DIPLOMATICAS. SE ENCONTRABAN SOMETIDOS A LA AUTORIDAD DEL SECRETARIO GENERAL Y NO PODIAN RECIBIR INSTRUCCIONES DE NIN-GUN GOBIERNO.

PARA RESOLVER TODA RECLAMACION DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CONCLUIDOS ENTRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LA SOCIEDAD DE NACIONES, TENIA COMPETENCIA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, Y TAMBIEN PARA LOS CONFLICTOS SURGIDOS ENTRE LA ORGANIZACION NACIONAL DEL TRABAJO Y SUS FUNCIONARIOS.

EL CONSEJO TENIA A SU CARGO LA DIRECCION DE ORGANISMOS -

¹⁸ ROUSSEAU, CHARLES "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO" EDICIONES --ARIEL 2A. ED. BARCELONA 1961 PAGS. 177 - 178

INTERNACIONALES QUE AL AMPARO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES SE EMPEZARON A CREAR, TALES COMO:

LA COMISION INTERNACIONAL DE NAVEGACION AEREA.

LA OFICINA INTERNACIONAL DE REFUGIADOS; Y ALGUNAS OTRAS NAS, DE IGUAL O MENOS IMPORTANCIA. "MUCHOS ORGANISMOS CON SUS ESTRUCTURAS NAS AMPLIAS APARECEN ACTUALMENTE DENTRO DEL CUADRO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS". 19

TERMINACION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

EL 18 DE ABRIL DE 1946, LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD DE NA CIONES TERMINO SU ULTIMA REUNION. EN REALIDAD DESDE EL COMIENZO — DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL SE TENIA POR SABIDA LA DESAPARICION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES Y LA NECESIDAD SUBSECUENTE DE CREAR U-NA NUEVA ORGANIZACION QUE SUBSANARA LAS FALLAS QUE HABIAN LLEVADO AL FRACASO A LA SOCIEDAD DE NACIONES, FINALMENTE EL 31 DE JULIO — DE 1946 DEJO DE EXISTIR JURIDICAMENTE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

C.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES VIGENTES

1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS (O.N.U.)

EN DUMBARTON OAKS HASHINGTON, SURGE EL PRIMER PROYECTO -

¹⁹ OB. CIT. PAG. 189

²⁰ KELSEN HANS "THE LAW OF THE UNITED NATIONS" FOURTH EDITION. --THE LONDON INSTITUTE OF WORLD AFFAIRS. FREDERCK AP, PRAEGER ---INC. NEW YORK, 1963 PAG. 3

²¹ ROUSSEAU CHARLES, OB. CIT. PAG. 184

ORIGINAL DE LAS NACIONES UNIDAS, LAS CONVERSACIONES AHI CELEBRA-DAS SE DIVIDIERON EN DOS ETAPAS; LA PRIMERA SE LLEVO A CABO DEL 21 DE AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1944, ASISTIENDO LOS REPRESEN
TANTES DE ESTADOS UNIDOS, GRAN BRETANA Y RUSIA; EN LA SEGUNDA, RU
SIA FUE SUSTITUIDA POR CHINA Y SE CELEBRO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL
7 DE OCTUBRE. AL CONCLUIR LA CONFERENCIA SE HICIERON PUBLICAS LAS
PROPOSICIONES HECHAS SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION MUN-DIAL.

EN LA CONFERENCIA DE YALTA QUE TUVO LUGAR EL 11 DE FEBRE RO DE 1945 SE TRATO LA FORMA DE VOTAR EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DE LOS MIEHBROS PERHANENTES, ESTUVIERON PRESENTES EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, FRANKLIN D. ROOSEVELT; EL PRINER MINISTRO RUSO JOSE STALIN, LOS CUALES CONVINIERON EN CONVOCAR A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE REUNIRIA EN SAN FRANCISCO, ESTADOS UNIDOS, "EL 25 DE ABRIL DE 1945 CON EL FIN DE REDACTAR LA CARTA DE DICHA ORGANIZACION, A BASE DE LAS CONVERSACIONES OFICIOSAS DE DUMBARTON OAKS, NASHINGTON".22

A) CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO

CINCUENTA PAISES ENVIARON A SUS REPRESENTANTES O DELEGA-DOS A LA REUNION DE SAN FRANCISCO, QUE SE CELEBRO DEL 25 DE ABRIL AL 26 DE JUNIO DE 1945.

"LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS VIENE A SER UN TRATADO CELEBRADO POR LOS ESTADOS, REPRESENTADOS POR SUS — GOBIERNOS EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO".²³

LA ORGANIZACION ESTA BASADA EN PRINCIPIOS CONO LOS SI---GUIENTES:

- IGUALDAD SOBERANA DE LOS ESTADOS MIEMBROS.
- OBLIGACION DE CUMPLIR DE BUENA FE LOS COMPROMISOS AD-QUIRIDOS.

²² HICHOLAS, H.G. "THE UNITED NATIONS AS A POLITICAL INSTITUTION" OXFORD UNIVERSITY PRESS. LONDON 1959 PAG. 5

²³ KELSEN HANS "THE LAW OF THE UNITED NATIONS". PAG. 3

- SOLUCION PACIFICA A LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES
- PROHIBICION DE RECURRIR A LA FUERZA O A LA AMENAZA.
- OBLIGACION DE PRESTAR AYUDA, DE CONFORMIDAD CON LO -- PRESCRITO EN LA CARTA. Y OTROS.
 - B) ORGANOS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS SON:

LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIA RIA, LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, LA SECRETARIA.

LA ASAMBLEA PODRA DISCUTIR LOS ASUNTOS O CUESTIONES QUE LE AUTORICE LA CARTA O QUE SE REFIERAM A LOS PODERES O FUNCIONES DE CUALQUIER ORGANO CREADO POR LA CARTA, EXCEPTO CUANDO EL CONSEJO DE SEGURIDAD SE ESTE OCUPANDO DE UN ASUNTO EN CUYO CASO LA --ASAMBLEA NO PODRA HACER RECOMENDACIONES (ARTICULOS 10, 12 PARRAFO I). LA ASAMBLEA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION Y FIJA LA PROPORCION DE LOS GASTOS COMUNES QUE DEBE PAGAR CADA MIEMBRO, APRUEBA LOS ACUERDOS PRESUPUESTARIOS CELEBRADOS CON LOS ORGANIS--MOS INTERNACIONALES, ADEMAS, APRUEBA LOS ACUERDOS DE LA ADMINIS-TRACION FIDUCIARIA, DE LAS ZONAS NO DESIGNADAS COMO ESTRATEGICAS, TIENE A SU CARGO LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMI-CO Y SOCIAL, ETC.

LA ASAMBLEA SE REUNE ANUALMENTE EN SESIONES ORDINARIAS, EL TERCER MARTES DE CADA MES DE SEPTIEMBRE, PERO PUEDEN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN MEDIANTE CONVOCATORIA DEL SECRETARIO GENERAL O DE LA MAYORIA DE -LOS MIEMBROS.

LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS CUENTA PARA SU MAYOR EFECTIVIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL CON "COMISIONES ORGANIZADAS" - ENTRE LAS QUE DESTACAN; LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, LA COMISION RELATIVA A CUESTIONES DE POLITICA Y SEGURIDAD, LA COMISION - POLITICA ESPACIAL Y OTRAS.

2.- ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

A) ANTECEDENTES

LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS ES CONSIDERADA CO-HO EL PROTOTIPO DE ORGANIZACIÓN REGIONAL Y FUNDAMENTA SU EXISTEN-CIA EN LA "CARTA DE BOGOTA", EL "TRATADO DE ASISTENCIA RECIPROCA" Y EL "PACTO DE BOGOTA, COLOMBIA", DEL ANO DE 1948. LA ORGANIZA--CION DE NACIONES UNIDAS RECONOCE LA EXISTENCIA DE ESTE ORGANISMO
REGIONAL YA QUE SE ENCUENTRA COORDINADO BASICAMENTE CON LA ORGANI
ZACION INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS. EL ARTICULO 52 DE LA
CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS AUTORIZA LA CREACION
DE ORGANISMOS REGIONALES CUYO FIN SEA ENTENDER LOS ASUNTOS RELATI
VOS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES Y SUSCEPTIBLES DE ACCION REGIONAL, SIENPRE QUE DICHOS ACUERDOS U ORGANISMOS, EN SUS ACTITUDES, SEAN COMPATIBLES CON LOS PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS ESTA CONCEBIDA PARA LA REALIZACION DE UNA SERIE DE FINES, ENUNCIADOS EN EL PRINER
CAPITULO DE LA CARTA DE BOGOTA; "LOGRAR UN ORDEN DE JUSTICIA Y -PAZ, FOMENTAR SU SOLIDARIDAD, ROBUSTECER SU COLABORACION Y DEFENDER SU SOBERANIA, SU INTEGRIDAD TERRITORIAL Y SU INDEPENDENCIA".
ADEMAS SE COMPROMETEN LOS ESTADOS MIEMBROS A RESPETAR AL DERECHO
INTERNACIONAL, A ACTUAR DE BUENA FE EN LAS RELACIONES MUTUAS; COM
DENA LA GUERRA DE LA AGRESION, PROPONIENDO LA SOLUCION PACIFICA -PARA TODAS LAS CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS AMERICANOS.

B) MIEMBROS

PUEDEN SER MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERI-CANOS, TODOS LOS QUE RATIFIQUEN LA CARTA, ACTUALMENTE TODOS LOS -ESTADOS DE LA REGION LA HAN RATIFICADO Y SON MIEMBROS DE LA ORGA-NIZACION, CON EXCEPCION DE CANADA QUE NO LA HA RATIFICADO Y CUBA QUE SALIO DE LA ORGANIZACION EN EL ANO DE 1962.

C) ORGANOS PRINCIPALES DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS -AMERICANOS

1.- LA CONFERENÇIA

FUNCIONA COMO ORGANO SUPREMO DE LA ORGANIZACION Y ES LA REUHION REGULAR Y PERIODICA DE LAS ESTADOS MIEMBROS ACTUANDO AL - NIVEL DE CONFERENCIAS DIPLOMATICAS Y POR LO TANTO LAS RESOLUCIO-- NES QUE EXPIDE ADOLECEN DE LA FALTA DE OBLIGATORIEDAD QUE ACOMPA-NA A LAS RECOMENDACIONES, ASIMISMO SU NATURALEZA LEGAL ES MUY DIS CUTIDA. LAS REUNIONES ORDINARIAMENTE TIENEN LUGAR CADA 5 ANOS SEGUR EL ESTATUTO QUE LAS RIGE, PERO A PETICION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS GOBIERNOS SIGNANTES PUEDE VARIARSE EN SU REGULARI--DAD O PUEDE CONVOCARSE EN LOS INTERVALOS. LOS PAISES MIEMBROS -- CUENTAN CON UN SOLO VOTO, LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, "DECUDE LA POLITICA QUE LA MISMA DEBE SEGUIR, DETERMINANDO EL FUNCIONAMIENTO Y LA ESTRUCTURA DE SUS ORGANOS".

2.- LA REUNION DE CONSULTA

LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTE--RIORES, PODRIA CONSIDERARSE COMO EL ORGANO AUXILIAR DE LA CONFE--RENCIA PARA EL CASO DE EHERGENCIA PRODUCIDO POR UN ATAQUE ARMADO.
SIN EXCLUIR CONFLICTOS DE INDOLE POLÍTICO Y ECONOMICO; PARTICIPAN
EN ELLA TODOS LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTA-DOS, QUE PODRAN SER REPRESENTADOS POR UN DELEGADO CUANDO ALGUNO -DE ELLOS FALTE. PARA EL CASO DE EMERGENCIAS BELICAS ESTA REUNION
DE CONSULTA TIENE UN COMITE ESPECÍFICO; CONTTE CONSULTIVO DE DE--FENSA; CONSTITUIDO POR LAS MAS ALTAS AUTORIDADES MILITARES DE LOS
ESTADOS AMERICANOS QUE PARTICIPAN EN LA REUNION DE CONSULTA.

3.- EL CONSEJO

SUS ACTIVIDADES SON DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y COORDINA-DOR, FORMADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE
LA ORGANIZACION, QUE EN LA PRACTICA SUELEN SER LOS EMBAJADORES DE
CADA UNO DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA, SIN QUE EXISTA NINGON IMPEDIMENTO PARA QUE LO SEA CUALQUIER PERSONA IDONEA O REPRESENTANTES ESPECIALES. EL PRESIDEM
TE DEL CONSEJO ES ELEGIDO POR UN ANO, ASI COMO AL VICEPRESIDENTE,
LOS CUALES NO PUEDEN SER REELEGIBLES INMEDIATAMENTE. SON ORGANOS
DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACION: EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMÍ
CO SOCIAL, EL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS, SIENDO ES
TE OLTINO EL MAS IMPORTANTE PUESTO QUE TIENE COMO TAREAS PRINOR-DIALES LAS DE FORTIFICAR EL DERECHO INTERNACIONAL, SIRVE COMO -CUERPO CONSULTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ESTUDIA LAS POSIBILIDA-DES PARA FORMAR LAS LEGISLACIONES DE LOS DIFERENTES PAISES AMERICANOS EN CUANTO QUE ESTO PAREZCA CONVENIENTE.

4.- LA UNION PANAMERICANA

SU FUNCION ES COMO SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZA--CION, SIENDO UN ORGANO PERMANENTE Y ESENCIALMENTE ADMINISTRATIVO,
SIRVE CONO CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO, ASI COMO DE DEPOSITO DE LAS CONVENCIONES INTERAMERICANAS QUE NECESITAN DE UN LUGAR
PERMANENTE DONDE GUARDAR LOS INSTRUMENTOS DE LOS TRATADOS INTERNA
LOGNALES Y DOCUMENTOS QUE FIRNAN EN SU FUNCION Y COOPERACION PARA
LOGRAR LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE ENCUENTRAN AGRUPADOS, LA PAZ.
OTRAS DE SUS FUNCIONES SON PARA PROMOVER, BAJO LA DIRECCION DEL
CONSEJO, LAS RELACIONES ECONOMICAS, JUDICAS, SOCIALES Y CULTURA
LES ENTRE LOS ESTADOS NIEMBROS DE LA ORGANIZACION, TRANSMITIR LAS
CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS, PRESENTAR AL COM
SEJO UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION Y
OTROS. A SU FRENTE HAY UN SECRETARIO GENERAL, ELEGIDO POR UN PERIODO DE 10 ANOS.

5.- LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

ESTAS SE REUNEN CUANDO ASI LO DISPONGAN TANTO LA CONFE-RENCIA INTERAMERICANA O LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RE LACIONES EXTERIORES O CUANDO EL CONSEJO LO ESTIME NECESARIO YA -SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A INSTANCIA DE ALGUNO DE SUS ORGA-NOS O DE ALGUNO DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS Y ENVIADOS AL CONSEJO PA-RA SU CONOCIMIENTO.

6.- ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

SE CONSIDERAN COMO ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, LOS ORGA-HISMOS INTERGUBERNAMENTALES ESTABLECIDOS POR ACUERDOS MULTILATERA
LES QUE TENGAN DETERMINADAS FUNCIONES EN MATERIAS TECNICAS DE INTERES COMUN PARA LOS ESTADOS AMERICANOS. EL CONSEJO LLEVARA UN RE
GISTRO DE ORGANISMOS QUE REUNAN LAS ANTERIORES CONDICIONES. LOS ORGANISMOS GOZAN DE AUTONOMIA TECNICA PERO DEBERAN ENVIAR AL CONSEJO INFORNES PERIODICOS DE SUS ACTIVIDADES, SUS PRESUPUESTOS, -CUENTAS ANUALES; DEBERAN TENER RELACIONES CON ORGANISMOS MUNDIA-LES. LA UBICACION GEOGRAFICA DE ESTOS ORGANISMOS SE TOMARA EN --CUENTA PARA LOS INTERESES DE TODOS LOS ESTADOS AMERICANOS.

D. - ORGANISHOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS

1.- CARACTERISTICAS Y NATURALEZA JURIDICA

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL VIENE A SER UN ENTE CREADO POR LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y CUYO — PROPOSITO ES SALVAGUARDAR LA PAZ, REGULANDO Y ORDENANDO LA CONVIVENCIA DE LAS NACIONES EN SUS AMBITOS: ECONOMICO, JURIDICO, SO——CIAL Y POLITICO, FUNCION PRIMORDIAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIO NAL Y LA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ES LA DE GUARDAR A LA —HUMANIDAD DEL FLAGELO DE LA IGNORANCIA Y DE LAS ENFERNEDADES, —ANHELO DE LOS ESTADOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD INTERNACIO—NAL.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL TIENE SU ORIGEN EN LA VO--LUNTAD DE LOS ESTADOS COMO ENTIDADES SOBERANAS CAPACES DE AUTODE-TERMINARSE A SI MISHAS, LAS CUALES HAN DADO VIDA A UN SUJETO SEME JANTE, EL CUAL A TRAVES DE LAS MULTIPLES RELACIONES QUE HACE AL -ENTABLAR CONTACTO CON LOS ESTADOS ENTRE SI, HA DADO FORMA AL CON-JUNTO DE PRECEPTOS QUE NORMAN LA VIDA DE LOS ESTADOS DENTRO DEL -AMBITO INTERNACIONAL. EN EL CAPITULO IX DE LA CARTA DE LAS NACIO-NES UNIDAS EN SU ARTICULO 55 APARTADO B, SE DICE QUE LA COOPERA--CION INTERNACIONAL EN EL ORDEN CULTURAL Y EDUCATIVO. ALGUNAS DE - LAS FINALIDADES ANTES MENCIONADAS SE CUMPLIAN EN PARTE POR ALGU-NOS ORGANISMOS EXISTENTE, PERO LA FALTA DE ESTOS FUE EL MOTIVO PA
RA QUE LA CARTA DE SAN FRANCISCO EN SU ARTICULO 57 PLANTEARA UN PRINCIPIO DE COORDINACION DEFINITIVO Y ASEGURADO, VINCULANDO A -LOS ORGANISMOS CON LA ORGANIZACION DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN SU ARTICULO POSTERIOR.

LOS REDACTORES DE LA CARTA NO CONFORMES CON LOS ORGANISHOS HASTA AQUELLA FECHA EXISTENTES, PREVEN LA POSIBILIDAD DE --CREAR NUEVOS ORGANISMOS; ASI LO DETERMINA EL ARTICULO 5º DE LA -CARTA: "LA ORGANIZACION INICIARA, CUANDO HUBIERE LUGAR, NEGOCIA-CIONES ENTRE LOS ESTADOS INTERESADOS PARA CREAR LOS NUEVOS ORGA-NISMOS ESPECIALIZADOS". ESTE PRECEPTO SE HA LLEVADO A CABO, Y -EJEMPLO DE ELLO, SON: LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA
AGRICULTURA Y ALIMENTACION (F.A.O.), LA ORGANIZACION DE NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.)
Y OTROS ORGANISMOS QUE MAS TARDE ANALIZARENOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, PODENOS OBSERVAR QUE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SON LAS SIGUIENTES:

- a) SON CREADAS MEDIANTE TRATADOS INTERNACIONALES MULTILA TERALES. LOS ESTADOS AL PREVER LA NECESIDAD DE UN ORGANISMO PARA LA COMUNIDAD, LO CREAN MEDIANTE UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE LOS -ESTADOS INTERESADOS, DICHA VOLUNTAD SE PLASMA Y EXTERNA EN UN TRATADO QUE LE DA VIDA Y LEGALIDAD AL NUEVO ORGANISMO.
- c) DEBEN CIRCUNSCRIBIRSE A MATERIAS DE CARACTER ECONOMI-CO Y SOCIAL. O A OTRA QUE ESPECIFIQUE LA CARTA.
- d) SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS NACIONES UNIDAS POR -ACUERDOS CELEBRADOS CON EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Y QUE SON -NEGOCIADOS POR EL COHITE DE NEGOCIACIONES DE LOS ORGANISMOS INTER
 GUBERNAMENTALES DEL PROPIO CONSEJO Y QUE POSTERIORMENTE DEBEN SER
 APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. EN LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR
 EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SE ESTABLECEN RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACION Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE QUE SE TRATEN ASI
 COMO DETERNINACION DE COMPETENCIA, AUTONOMIA, ETC., ESTA VINCULACIÓN NO SIGNIFICA DE NINGUNA MANERA UNA SUBORDINACIÓN A LAS NACIO
 NES UNIDAS, SINO QUE TIENE COMO FINALIDAD LOGRAR LA COORDINACIÓN
 DE SUS FINES EN LOS CAMPOS ESPECIALIZADOS PARA LO QUE SE LES ---

²⁴ SEPULVEDA CESAR. OB. CIT. PAG. 229.

CREO, DENTRO DEL CAMPO GENERAL DE COOPERACION TRAZADO POR LA ORGA NIZACION. AHORA BIEN, EN LO QUE SE REFIERE A LA AUTONOMIA, LA UNI CA RESTRICCION A LA MISMA CONSISTE EN QUE DEBEN REALIZAR SUS FUNCIONES CONFORME A LOS PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DE LA CARTA, YA QUE SI EL ORGANISMO ESPECIALIZADO ES UN ENTE CREADO PARA LA AYUDA DE LA ORGANIZACION DE HACIONES UNIDAS EN LO QUE SE REFIERE A SUS FINES ES DE SUPONER QUE EL ORGANISMO ESPECIALIZADO LLEVARA LA MISMA LINEA DE CONDUCTA QUE LA CARTA EXPRESAMENTE INDICA PARA LA HEJOR REALIZACION DE SU META. OTRA RESTRICCION A LA AUTONOMIA QUE ALGUNOS AUTORES CONSIDERAN COMO TAL, ES LA REVISION DEL PRESUPUESTO DE CADA ORGANISMO POR LA ASAMBLEA.

- 1) POSEEN TRES ORGANOS, UNA CONFERENCIA, ASAMBLEA O CON-SEJO GENERAL, UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O EJECUTIVO Y UNA SE--CREATRIA, COMPUESTA POR FUNCIONARIOS.
 - 2.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZA-DOS

LA DIVERSIDAD DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUEDA MANI--FIESTA EN EL ANUARIO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL QUE COMPREM
DE HAS DE 1500: INSTITUTOS, FUNDACIONES, COMISIONES, ETC. DE LAS
HAS VARIADAS RAHAS Y ASI TENEMOS QUE CONTANOS CON LOS SIGUIENTES
ORGANISMOS QUE CONSIDERAMOS SOBRESALIENTES POR LA ESFERA AMPLIA -QUE POSEN PARA ORIENTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INTERNA
CIONAL:

ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y -- ALIMENTACION (F.A.O.)

ESTABLECIDA EN QUEBEC, CANADA EN EL ANO DE 1945 CON SEDE ACTUALMENTE EN ROMA, ITALIA; ORGANISMO ESPECIALIZADO CUYA FINALI-DAD Y TAREA ES LA DE ELEVAR EL NIVEL DE ALIMENTACION DE LOS PUE-BLOS DEL MUNDO Y AL HISMO TIEMPO EL NIVEL DE VIDA, MEJORANDO CON ESTUDIOS TECNICO Y EXPERIMENTADOS CON FELIZ RESULTADO EN EL CAMPO DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE TODOS LOS ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, PERO ESTO SIEMPRE BAJO LA VIGILANCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.

ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA --CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.D.)

SE ESTABLECIO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1945 EN LA CIUDAD DE LONDRES, INGLATERRA; CAMBIANDO SUS OFICINAS A PARIS, FRANCIA; EN DONDE HASTA LA FECHA SIGUE. ESTE ORGANISMO ESPECIALIZADO CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD Y SOBRE TODO A LA PAZ POR MEDIO DE LAS RELACIONES DE LOS ESTADOS EN MATERIA CULTURAL, PARA QUE ESTE ACERCAMIENTO SEA EN UN FUTURO NO MUY LEJANO LA CAUSA DE RESPETO UNIVERSAL DE LAS LEYES DE JUSTICIA Y SOBRE TODO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DIGNIFICAN Y ELEVAN AL SER HUMANO AL CLIMAX DE SU EXISTENCIA EN CEL QUE NO SE DISTINGA A UNO DE OTRO POR SU COLOR, SEXO, LENGUA O RELIGION.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (F.M.I.)

TODOS ESTOS ORGANISMOS SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LA - ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.

OTROS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE PODEMOS PONER COMO - EJEMPLO SON LOS QUE SE DENOMINAN NO GUBERNAMENTALES, TENEMOS:

CONSEJO EUROPEO DEL CODIGO ALIMENTICIO

ESTABLECIDO EN EL ANO DE 1958 Y CUYA SEDE ES LA CIUDAD DE PARIS, NACIO DE LA PRIMERA CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL DEL CONSEJO, EN SU SEGUNDA CONFERENCIA SE ADOPTO EL ESTATUTO QUE LO RIGE, FIJANDO LA FORMA DE GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS MISMOS, SU PESO EXACTO Y SU CALIDAD, ADEMAS CREE NECESARIO PARA ELLO EL MANTENER UN CONTROL EN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD, RECOMENDANDO ADEMAS FACILITAR EL COMERCIO PEN MATERIAS PRIMAS, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS MATERIAS O PRODUC—TOS QUE SON OBJETO DE INTERCAMBIO ENTRE LOS PAISES QUE ACEPTEN EL CODIGO.

OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

TIENE COMO PRINCIPAL FIN MANTENER UN NIVEL INTERNACIONAL DE LAS MEDIDAS Y LAS DETERMINACIONES DE LAS CONSTANTES FISICAS. -SU ORIGEN DATA DE 1875, TENIENDO COMO SEDE LA CIUDAD DE PARIS.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL CAFE

A LOS 58 HIEMBROS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACION, LES ASEGURA LA COOPERACION TANTO DE LOS PRODUCTORES COMO DE LOS CONS<u>U</u> HIDORES, EL INTERCAMBIO BALANCEADO POR LA OFERTA Y LA DEMANDA CU<u>I</u> DANDO SIEMPRE QUE LOS PRECIOS SEAN JUSTOS Y HACIENDO QUE EL PRE--CIADO GRANO SEA CONSUMIDO CON MAYOR RAPIDEZ, FAVORECIENDO ASI EL PODER DE ADQUISICION DE LOS ESTADOS EXPORTADORES.

CONSEJO INTERNACIONAL DE AZUCAR

UNION INTERNACIONAL DE ABOGADOS

CREADA BAJO EL AUSPICIO DE LA LEY BELGA DE 1929, ENTRE - OTRAS DE SUS MULTIPLES TAREAS ENCONTRAMOS QUE TIENE A SU CARGO ES TUDIAR TODAS LAS GESTIONES RELATIVAS A LA ORGANIZACION LEGAL, CONTRIBUYENDO POR TAL MOTIVO A CREAR UN ORDEN LEGAL INTERNACIONAL. - CUENTA CON 42 ASOCIACIONES O BARRAS DE ABOGADOS PERTENECIENTES A 32 PAISES.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

SUS MIEMBROS SON 617 ENTRE GRUPOS NACIONALES Y MIEMBROS COLECTIVOS Y PARTICULARES, SUS FUNCIONES INCULCAN EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y FOHENTAN UNA COLABORACION HAS ESTECHA ENTRE LOS INDIVIDUOS PERTENECIENTES A DISTINTOS ESTADOS QUE SE HAN DEDICADO AL ESTUDIO MINUCIOSO DEL DERECHO PENAL Y SU PROCEDIMIENTO PARA LA A-PLICACION DE LA LEY PENAL.

ASOCIACION PARA EL ESTADO DEL PROBLEHA MUNDIAL DE LOS R $\underline{\epsilon}$ FUGIADOS

FUNDADA EN OCTUBRE DE 1961 EN GRECIA, ESTA ORGANIZACION TRATA DE PROMOVER, COORDINAR E INTENSIFICAR LA HAS ARDUA TAREA DE INVESTIGAR EL PROBLEMA DE LOS REFUGIAROS MEDIANTE EL MUTUO COTEJO Y EL INTERCAMBIO DE RESULTADOS OBTENIDOS POR CUALQUIER OTRA FUEN-TE ASI COMO PUBLICACIONES O EL INTERCAMBIO DE RESULTADOS ESTABLE-CIENDO PRINCIPIOS GENERALES DE TRABAJO.

CRUZ ROJA INTERNACIONAL

COMPRENDE A TODAS LAS ASOCIACIONES DE CRUZ ROJA NACIONA-LES. EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y LA LIGA DE SOCIE--DAD DE LA CRUZ ROJA. EL COMITE INTERNACIONAL FUE REGISTRADO GRA--CIAS A LA LEY SUIZA Y RECONOCIDA POR LAS CONVENCIONES DE GINEBRA DE 1929 Y DE 1946. EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, TIENE SU SEDE EN LA CIUDAD DE GINEBRA, ESTA ORGANIZACION DE CARACTER IN TERNACIONAL, TRABAJA PARA EL DESENVOLVINIENTO ORDENADO Y EL AM---PLIO DESARROLLO DE LAS CONVENCIONES HUMANITARIAS INCREMENTANDO LA AYUDA A LAS VICTIHAS DE GUERRAS, OFRECIENDO SU AYUDA EN FORMA IM-PARCIAL AL BELIGERANTE Y ASEGURANDO EL RESPETO ESTRICTO DE LOS OR DENAMIENTOS DE LAS CONVENCIONES DE GINEBRA, AYUDANDO PARA QUE ES-TAS SE CUMPLAN A TRAVES DE VISITAS A LOS CAHPOS DE PRISIONEROS DE GUERRA PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN, DISTRIBUYENDO ALIMENTOS Y MEDICINAS, Y PROPORCIONANDO INFORMACIÓN DE ELLOS A LAS FAMILIAS DE LOS PRISIONEROS. ESTA LABOR QUE DESEM-PENA LA CRUZ ROJA ENNOBLECE A ESTA ORGANIZACION, SI VENOS QUE SUS SERVICIOS SON PRESTADOS A CUANTOS NECESITAN DE ELLOS SIN DISTIN--CION NI DE RAZA, CREDO O BANDO POLÍTICO. LOS MIEMBROS DE LA LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA ES DE 275 MILLONES DE PERSONAS DIS-TRIBUIDAS EN 102 PAISES DEL MUNDO.

FEDERACION INTERNACIONAL DE CONSEJEROS DE JURISPRUDENCIA Y ASUNTOS FISCALES

FEDERACION CREADA EN LA CIUDAD DE MILAN, SIENDO HASTA LA FECHA SU SEDE, EN EL ANO DE 1956, SIRVE DE ENLACE ENTRE LOS CONSEJENOS LEGALES Y FISCALES Y DE LOS MIEMBROS PERTENECIENTES A PROFESIONES SINILARES PARA QUE ENLAZADOS TODOS ELLOS INVESTIGUEN LOS PROBLEMAS TECNICO-PROFESIONALES AL RESPECTO, SU MEMBRESIA LA COMPONEN VARIOS GRUPOS NACIONALES PERTENECIENTES A 6 PAISES.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SINDICATOS LIBRES

FUNDADA EN LONDRES EN EL ANO DE 1949 POR 53 PAISES, EN -NUMERO DE MIEMBROS ALCANZA LA CIFRA DE CASI 50 MILLONES DE PERSONAS; LUCHA ESTA ORGANIZACION TENAZMENTE POR LOGRAR COLOCARSE ENTRE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PROMOVIENDO LOS INTERESES
DE LOS TRABAJADORES A TRAVES DE TODO EL HUNDO, CUIDANDO QUE LOS -DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL SEAN RESPETADOS UNIVERSAL-MENTE.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELEVISION Y RADIO DIFU---

SE FUNDO EN LA CIUDAD DE BRUSELAS EL ANO DE 1946, TENIEN DO ACTUALMENTE SUS OFICINAS EN LA CIUDAD DE PRAGA, SIRVE ESTA ORGANIZACION COMO ESLABON PARA LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELE DIFUNSION EN VARIOS PAISES, DIFUNDE EL INTERES DE ESTAS RAMAS RESOL-VIENDO LOS PROBLEMAS QUE PROVOCA Y PROMUEVE EL INTERCAMBIO DE DIDAS EN LO REFERENTE AL CAMPO DEL SONIDO Y DE LAS IMAGENES DIFUNDIDAS. SUS MIEMBROS SE ENCUENTRAN ENTRE LOS 23 PAISES AFILIADOS AL BLOQUE COMUNISTA.

E.- CLASIFICACION DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONA LES

INNUMERABLES AUTORES HAN TRATADO DE CLASIFICAR A LAS OR-GANIZACIONES INTERNACIONALES, TOMANDO EN CUENTA VARIEDAD DE FACT<u>O</u> RES ENTRE LOS QUE PODEMOS CITAR LOS SIGUIENTES:

- A.- POR EL TIPO DE ASUNTOS QUE TRATAN SE PUEDEN DIVIDIR EN:
 - I .- ADMINISTRATIVAS
 - 11 .- JURIDICAS
 - III.- POLITICAS
- B. POR SU ALCANCE O COMPETENCIA:
 - I .- GENERALES O UNIVERSALES
 - II .- LIMITADAS O ESPECIALIZADAS
 - III.- REGIONALES

C .- POR LOS SUJETOS QUE LO INTEGRAN:

- 1 .- INTERGUBERNAMENTALES
- II .- NO GUBERNAMENTALES

D.- POR EL OBJETO O MATERIA QUE TRATAN:

- 1 .- ECONOMICAS
- II .- CULTURALES
- III.- HUMANITARIAS
- IV .- TECHICAS
- V .- MILITARES

E.- POR LAS RELACIONES QUE GUARDAN CON LA ORGANIZACION -DE NACIONES UNIDAS:

- I .- DEPENDIENTES
- II .- INDEPENDIENTES
- III.- COORDINADAS

POR LO ANTES EXPUESTO, OBSERVANOS LA FALTA DE UNA CLASI-FICACION DETERMINADA A LA CUAL SE PUEDAN APEGAR LOS AUTORES; PUES UNOS ACONSEJAN UNA CLASIFICACION QUE OTROS IGNORAN O VICEVERSA.

OTRA DEDUCCION RESPECTO A LA CLASIFICACION, ES LA DE QUE UNA ORGANIZACION PUEDE PERTENECER A VARIAS CATEGORIAS DE LA GAMA DE CLASIFICACIONES Y QUE NO EXISTE UNA SEPARACION TAJANTE ENTRE -UNAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SI ACEPTANOS CUALQUIER CLASIFICACION.

CAPITULO SEGUNDO

" LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS "

SUMARIO

- V.- ORIGEN, DESARROLLO, ESTRUCTURA Y FINES
 - A.- ANTECEDENTES HISTORICOS
 - B.- PERSONALIDAD JURIDICA
 - C .- COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO
 - D.- MIEMBROS
 - E.- ORGANOS
 - 1.- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - 2.- CONSEJO DE ADMINISTRACION
 - 3.- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - F.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 CON LOS DIVERSOS ESTADOS Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS
 - G.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
 - 1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (F.A.O.)
 - 2.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, -LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.H.E.S.C.O.)
 - 3.- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.)
 - H.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGANIZA-CION DE ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.)

A.- ANTECEDENTES HISTORICOS

LOS PRIMEROS DESTELLOS QUE PROMETEN UNA JUSTA REGLAMENTA CION SOCIAL INTERNACIONAL QUE PROTEGIERA A LA CLASE TRABAJADORA -SURGE A PRINCIPIOS DEL SIGLO PASADO; COMO CONSECUENCIA DE LA REVO LUCION INDUSTRIAL, INICIADA EN INGLATERRA. CUANDO SE INTRODUJO A LOS TALLERES LA MAQUINA DE VAPOR.

ESTE MOVINIENTO HISTORICO, HACE APARECER AL PROLETARIA-DO. LA REVOLUCION INDUSTRIAL FUE EL CHISPAZO QUE ENCENDIO. EN TO-DA EUROPA. EL MOVIMIENTO SOCIAL DEL SIGLO PASADO.

ENTRE LOS PRECURSORES QUE SENALABAN LA NECESIDAD DE CREAR UN ESTATUTO INTERNACIONAL QUE PROTEGIERA AL TRABAJADOR: SE ENCUENTRAN ADOLFO BLANQUI Y ROBERTO OHEN, SIENDO ESTE ULTIMO FUN-DADOR DEL SOCIALISHO Y COOPERATIVISHO INGLES Y PADRE DE LA ESCUE-LA RACIONALISTA.

SEGUN COLE. LA TEORIA SOCIALISTA DE OHEN NACIA DE UNAS -CUANTAS IDEAS FUNDAHENTALES ENTRE OTRAS, LA INFLUENCIA QUE EJER--CIA O EJERCE EL HEDIO DONDE SE DESARROLLA. LA EDUCACION QUE HACE EN EL INDIVIDUO ASENTAR EL CARACTER, ENTENDIENDO COMO TAL, LA FOR HA DE CONDUCTA Y SU ESCALA DE VALORES Y LA CERTEZA DE QUE LA COM-PETENCIA INDUSTRIAL CON LA MISERIA HUMANA Y ADEMAS FACTOR PREDOMI NANTE PARA LA EXISTENCIA DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL.

OHEN DEFENDIA SUS IDEAS HACIENDO VER A SUS CONTEMPORA---NEOS LA NECESIDAD DE EDUCAR AL HOMBRE PARA QUE ESTE PUEDA TRANS--FORMAR SU CALIDAD Y SU VIDA HUMANA Y ADEMAS LUCHE POR LAS REFOR--MAS DE LAS FABRICAS.

"SUS IDEAS LO LLEVARON A ABRAZAR UN MOVIMIENTO QUE FUE -LA PARTE PARA LA CREACION Y EXPEDICION DE LA LEY SOBRE FABRICAS --EN INGLATERRA EN EL ANO DE 1819".25

LA PRIMERA INICIATIVA GUBERNAMENTAL CON CARACTER NACIO--NAL. FUE PRESENTADA POR EL GOBIERNO DEL CANTON SUIZO DE GLASIS EN 1855 QUE TUVO POR OBJETO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANTONES -DE ESE PAIS PRODUCIERAN LA MEJOR FORMA DE UNIFICAR LA ESTRUCTURA NACIONAL EN LO CONCERNIENTE A LA LEGISLACION SOBRE EL TRABAJO. NO LOGRO CRISTALIZARSE LA IDEA PERSEGUIDA POR ESTE GOBIERNO. PERO --TRAJO COMO CONSECUENCIA QUE EL ANO SIGUIENTE, 1856, SE PRESENTARA EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE BENEFICIENCIA DE BRUSELAS. LA CON VOCATORIA A UNA CONFERENCIA DE CARACTER INTERNACIONAL QUE REGLA--MENTARA EN FORMA INTERNACIONAL EL TRABAJO DE MUJERES, EL TRABAJO

²⁵ G.D.H. COLE "HISTORIA DEL PENSAHIENTO SOCIALISTA". EDIT.F.C.E. TOMO 1. MEXICO 1962. PAGS. 32 Y SIG.

HACIA EL ANO DE 1866 LA INTERNACIONAL COMUNISTA DE CAR-LOS MARX EN EL CONGRESO CELEBRADO EN GENOVA, ADOPTO LA IDEA DE REGLAMENTAR INTERNACIONALMENTE EL TRABAJO Y SE PROPUSO QUE ESTE TEMA SE ABORDARA EN TODOS LOS CONGRESOS SUBSECUENTES HASTA LLEGAR A ENCONTRAR UNA SOLUCION POSITIVA.

LAS PRIMERAS INICIATIVAS OFICIALES PARA PODER CONCERTAR TRATADOS INTERNACIONALES Y UNIFICAR LAS LEYES QUE PROTEGIERAN A - LA CLASE TRABAJADORA FUERON EN SUIZA. PUES HACIA EL ANO DE 1876, AL INICIARSE LAS SESIONES DEL CONSEJO FEDERAL SUIZO, SE INVITO A LOS ESTADOS EUROPEOS A LA CELEBRACION DE TRATADOS. LA PRIMERA INVITACION OFICIAL FUE HECHA EL ANO DE 1881 A LOS ESTADOS DE FRAN-CIA, INGLATERRA, AUSTRIA, ITALIA, ALEMANIA Y BELGICA. "PERO DEBIDO AL POCO INTERES, TAL CONFERENCIA NO LLEGO A CELEBRASE". 26

EL GOBIERNO SUIZO ANTE TAL ACTITUD NO PERDIO SU ANIMO EN TAL PROYECTO Y SU ENTUSIASMO DIO COMO RESULTADO LA ACEPTACION DE LA INVITACION QUE HICIERA EN MARZO DE 1889 A BELGICA, FRANCIA, —AUSTRIA, LUXEMBURGO Y LOS PAISES BAJOS PARA CELEBRAR UNA CONFERENCIA PREPARATORIA EN DONDE SE DISCUTIERA LA REGLAMENTACION DEL TRA BAJO DE LAS MINAS, EDAD HINIMA PARA PODER DESEMPENAR UN TRABAJO, EL DESCANSO SEMANAL Y OTROS BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES, PERO PESE A LA ACOGIDA POR LOS ESTADOS ACEPTANTES Y DE LA MODIFICACION EN DOS OCASIONES DE LA FECHA PARA SU CELEBRACION, ESTA NO SE REALIZO.

AUNQUE SUIZA PUSO TODO SU EMPENO PARA LOGRAR LOS PROPOSI TOS DE LA CELEBRACION DE CONFERENCIAS EN SU SUELO, ESTAS CRISTALI ZARON EN ALEHANIA. QUE FUE LA PRIHERA EN ALBERGAR UNA CONFERENCIA EN SU SUELO. UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA TRATAR EL TEMA SO BRE LA PROTECCION AL PROLETARIADO. GRACIAS A LA HUELGA MINERAL DE 1889. EL EMPERADOR ALEMAN GUILLERMO II QUE SE VIO OBLIGADO A CON-VOCAR CON URGENCIA UN CONGRESO INTERNACIONAL EN BERLIN, DE 1890, CATORCE PAISES ESTUVIERON PRESENTES, ENTRE ELLOS LA SAN-TA SEDE, LA CUAL SE HIZO REPRESENTAR POR UN OBISPO ALEMAN, COMO -TODO AQUELLO QUE NACE A LA VIDA, DESCONOCIENDO LO QUE TRAERA COMO CONSECUENCIA SU NACIMIENTO, LOS REPRESENTANTES SE MOSTRARON TEME-ROSOS Y CAUTELOSOS, SOLO DECIDIERON HACER UNAS CUANTAS RECOMENDA-CIONES; ENTRE LAS QUE SE DICTARON: "LA PRONIBICION DEL TRABAJO NI NERO A MUJERES Y MENORES DE CATORCE ANOS, DESCANSO SEMANAL, A EX-CEPCION HECHA DE LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE PRINE RA NECESIDAD. JORNADA DE SEIS HORAS PARA LOS MENORES DE CATORCE -ANOS, LINITACION DEL TRABAJO EN INDUSTRIAS PELIGROSAS A LAS MUJE-RES, ASI COMO UN DESCANSO DE CUATRO SEMANAS ANTES DEL PARTO."27

²⁶ FORCADA MARTINEZ G. "INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE TRABAJO". TESIS PROFESIONAL. MEXICO 1951.

²⁷ DE LA CUEVA HARIO. "DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO." EDIT.PORRUA HNOS. MEXICO 1954. TOMO I. PAG. 309.

AUNQUE ESTA REUNION NO ADOPTO COMPROMISOS INTERNACIONA--LES FORMALES, SI TUVO UNA GRAN IMPORTANCIA HISTORICA YA QUE CON--GREGO POR PRIMERA VEZ, A REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES PARA DIS-CUTIR HORMAS LABORALES.

SUIZA FIRME EN SUS PROPOSITOS, PROPONE EL ANO DE 1896 A LOS GOBIERNOS, LA CREACION DE UNA OFICINA INTERNACIONAL DE ESTU--DIOS Y ESTADISTICAS, CUYO PAPEL SERIA EL DE PREPARAR EL TRABAJO -PARA FUTURAS CONFERENCIAS, HACIENDO LO POSIBLE PARA QUE ESTAS SE LLEVARAN A CABO Y PUDIERAN APORTAR FRUTOS A LA COMUNIDAD INTERNA-CIONAL.

LA RESOLUCION DEFINITIVA PARA ESTABLECER ESTA ASOCIA--CION, SE TOMO "EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE REFORMAS CIVI-LES", ²⁸ CELEBRADO EN BRUSELAS EN SEPTIEMBRE DE 1897; EN ESTA CONFERENCIA SE NOMBRO LA COMISION QUE HABRIA DE REDACTAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.

EN EL ANO DE 1900 EN UN CONGRESO CELEBRADO DEL 25 AL 28 DE JULIO, SE CONTITUYO EN PARIS "LA ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION LEGAL DE LOS TRABAJADORES", ORGANISMO PRIVADO, CUYA ORGANIZACION Y CONSTITUCION SE PLANTEO EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE LEGISLADORES DEL TRABAJO DE BRUSELAS.

LOS FINES DE LA ASOCIACION SE PLANTEARON EN LOS ESTATU-TOS DE LA MISMA, LOS CUALES ERAN:

ORGANIZAR UNA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CUYO -TRABAJO SERIA PUBLICADO EN FRANCES, INGLES Y ALEMAN; LOS TRABAJO S
SE REFERIRIAN A LA COMPILACION DE LAS LEGISLACIONES DE TRABAJO DE
CADA PAIS Y DE NO SER POSIBLE TAL PROPOSITO, AYUDAR A CUALQUIER PUBLICACION QUE PERSIGUIERA TALES FINES; Y FACILITAR EL ESTUDIO DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO EN LOS DIVERSOS PAISES, ADEMAS TRATABA DE QUE SE PROPORCIONARA A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, INFORMES ACERCA DE LAS LEGISLACIONES EN VIGOR Y SU APLICACION EN D1
FERENTES ESTADOS, ETC.

ESTA ASOCIACION ESTABLECIO SU SEDE EN SUIZA Y EN ESE MISMO PAIS AL ANO SIGUIENTE, LA ASAMBLEA DE TAL ASOCIACION CREO LA -OFICINA INTERNACIONAL DE TRABAJO, INICIANDO INMEDIATAMENTE LAS LABORES Y PIDIENDO A LOS GOBIERNOS INFORMACION, PRINCIPALMENTE A -LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS ACERCA DE SUS LEGISLACIONES LABORALES Y DE LA CONDICION QUE GUARDABA EN ESE TIEMPO EL TRABAJADOR.

²⁸ OB. CIT. PAG. 311

CON EL FIRHE OBJETO DE LOGRAR UNA ORGANIZACION HUNDIAL — DE CARACTER OFICIAL, SE CELEBRARON VARIOS CONGRESOS LOS CUALES — REAFIRMARON LA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A UNA ORGANIZACION QUE PROTEGIERA LOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA.

POSTERIORMENTE, LA ASOCIACION CONVOCO A DOS CONFERENCIAS QUE SE LLEVARON A CABO EN LOS ANOS DE 1905 Y 1906, COMO RESULTADO DE LAS LIBERACIONES DE LA CONFERENCIA DE 1906, SE ADOPTARON DOS -CONVENIOS; UNO QUE REGLAMENTARA EL TRABAJO HOCTURNO DE LAS MUJE-RES EN LA INDUSTRIA Y OTRO QUE PROHIBIA EL USO DEL FOSFORO BLANCO EN LA FABRICACION DE CERILLOS, DEBIDO A QUE DICHA SUBSTANCIA CAUSABA NECROSIS EN LA MANDIBULA DE LOS OBREROS.

EN SEPTIEMBRE DE 1913, LA ASOCIACION CONVOCO A LA TERCE-RA CONFERENCIA QUE SE CELEBRO EN BERNA, SUIZA, EN LA QUE SE ELAB<u>O</u> RARON DOS CONVENIOS, UNO PARA REGULAR LA JORNADA DE TRABAJO DE --LAS MUJERES Y MENORES, Y OTRO PARA PROHIBIR EL TRABAJO NOCTURNO --DE LOS NINOS.

AL TERMINO DE LA PRIMERA GUERRA HUNDIAL, SE REUNIERON, — BAJO LOS AUSPICIOS DE MOVIMIENTOS OBREROS DE FRANCIA Y GRAN BRETA PRA, EN ESTA REUNION SE PROPUSO EN EL TRATADO DE PAZ, EN INCLUYE—RAN CIERTAS GARANTIAS A LOS TRABAJADORES EN RELACION A LA JORNADA DE TRABAJO, SE SOLICITO TAMBIEN LA CREACION DE NORMAS DE TRABAJO. EN 1919, SE LLEVO A CABO LA CONFERENCIA DE PAZ Y UNO DE SUS PRIME ROS ACTOS CONSISTIO EN NOMBRAR UNA CONISION DE LEGISLACION INTERMACIONAL DEL TRABAJO, PARA QUE PRESENTARA PROYECTOS QUE SE INCLUIRA EN EL TRATADO DE PAZ.

LA CONFERENCIA DE PAZ PUSO FIN A LA PRIMERA GUERRA HUN-DIAL Y CREO UN ORGANISMO INTERNACIONAL PERMANENTE CON LAS BASES DE JUSTICIA SOCIAL Y DE CREAR MEJORES CONDICIONES PARA LA CLASE TRABAJADORA. ESTE ORGANISMO SE CONSIDERABA EMINENTEMENTE TECNICO
Y SUS HIEMBROS FUNDADORES SERIAN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA SOCIE
DAD DE NACIONES, LA CUAL FUE CREADA TAMBIEN EN EL TRATADO DE VERSALLES, ASI, CUALQUIER ESTADO QUE SE UNIA A LA SOCIEDAD DE NACIONES PASABA AUTOMATICAMENTE A SER MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTER
NACIONAL DEL TRABAJO.

LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSALLES QUE DIO VIDA A LA ORGANIZACION ES LA "CONSTITUCION JURIDICA DE LA ORGANIZACION IN-TERNACIONAL DEL TRABAJO", LA CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADA POR TRES SECCIONES. LA PRIMERA TRATA DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y ENTI DADES QUE COMPONEN LA ORGANIZACION; LA SEGUNDA VERSA SOBRE EL FUN CIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y LA TERCERA ENUNCIA LOS PRINCI---PIOS ADOPTADOS EN MATERIA LABORAL.

LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES HAN SIDO LA PAUTA PARA LAS MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION Y LOS PRICIPIOS DEL PROPIO TRATADO DE VERSALLES: "EN LA CONFERENCIA DE PARIS DE 1945 SE ADOPTO LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS; AL SUBSTITUIR ESTA

ULTINA A LA SOCIEDAD DE NACIONES".29

MEXICO INGRESO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA
JO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1931, ADQUIRIENDO CON ELLO LAS OBLI
GACIONES Y DERECHOS DE LOS DENAS MIEMBROS. DESDE EL ANO DE 1925,
UN GRUPO DE TRABAJADORES HABIA SUGERIDO QUE EL CONSEJO DE ADMINIS
TRACION EXAMINARA LA POSIBILIDAD DE INVITAR A NUESTRO PAÍS A INGRESAR A LA ORGANIZACION, SOBRE LAS BASES ACEPTADAS POR OTROS PAÍ
SES QUE NO ERAN AUN MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES. SIN EMBARGO, LA DECISION DE PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO NO SE PRODUJO SINO DESPUES DE QUE
NUESTRO PAÍS INGRESO A LA SOCIEDAD DE NACIONES.

LA PARTICIPIACION DE MEXICO EN LA ORGANIZACION HA SIDO PARTICULARMENTE ACTIVA, ESTO LE HA VALIDO A NUESTRO PAIS NUMEROSAS DISTINCIONES; HA SIDO HIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR TRECE PERIODOS Y HA OCUPADO LA PRESIDENCIA EN TRES OCASIONES.
ACTUALMENTE, MEXICO HA PRESIDIDO POR DOS OCASIONES CONSECUTIVAS,
EL GRUPO GUBERNAMENTAL DEL CONSEJO, TAREA QUE, DURANTE VARIOS -ANOS FUE DESEMPENADA POR UN PAIS DESARROLLADO.

ASIMISMO, EN 1978, MEXICO RESULTO ELECTO EN LA PERSONA —
DEL LICENCIADO PEDRO OJEDA PAULLADA, PARA PRESIDIR LA SESENTA Y —
CUATROAVA REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SE
SION QUE FUE PARTICULARMENTE IMPORTANTE, PUES EN ESE MOMENTO LA —
ORGANIZACION SE ENFRENTABA A UNA GRAVE CRISIS QUE NACIERA DEBIDO
AL RETIRO DE SU PRINCIPAL CONTRIBUYENTE: LOS ESTADOS UNIDOS DE —
NORTEAMERICA. POR OTRA PARTE, TANTO EN EL SECTOR TRABAJADOR COMO
EL SECTOR EMPLEADOR DE MEXICO HAN ESTADO REPRESENTADOS PERMAMENTE
MENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LA EXPERIENCIA Y PRESTIGIO
DE SUS REPRESENTANTES LES HA PERMITIDO INFLUIR DIRECTAMENTE EN —
LAS DECISIONES DE LOS GRUPOS NO GUBERNAMENTALES DE ESTE IMPORTAN—
TE ORGANISMO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

B.- PERSONALIDAD JURIDICA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA CARTA DE LA ORGA NIZACION DE NACIONES UNIDAS REDACTADA EN SAN FRANCISCO, SE PLAN-TEA EL PRINCIPIO DE COORDINACION DEFINITIVA Y ASEGURADA QUE VINCULA A LOS ORGANISMO ESPECIALIZADOS CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. 10S ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ADQUIEREN PERSONALIDAD JURIDICA DE LA VOLUNTAD DE LAS NACIONES UNIDAS, AL DELIMITARLES SUCAMPO DE ACCION Y DE SUS CARACTERISTICAS.

LOS REDACTORES DE LA CARTA, PREVIERON LA NECESIDAD Y PO-SIBILIDAD DE CREAR NUEVOS ORGANISMOS Y ASI LO DETERMINA EL ARTIC<u>U</u>

²⁹ LOC. CIT.

LO 59 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS: "LA ORGANIZACION INICIA RA CUANDO HUBIERE LUGAR, LAS NEGOCIACIONES ENTRE LOS ESTADOS INTE RESADOS PARA CREAR LOS NUEVOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS", ESTE -- PRECEPTO SE HA LLEVADO A LA PRACTICA Y EJEMPLO DE ELLO, SON LOS -- DISTINTOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE HAN NACIDO COMO SON ENTRE OTROS: LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y -- LA ALIMENTACION (F.A.O.), LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.), LA ORGANIZACION HUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.), ETC., ORGANISMOS CREADOS PARA ORIENTAR A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LOS PROBLEMAS TECNICOS, CON RESULTADOS FAVORABLES.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. OBSERVA LAS -CARACTERISTICAS PRESCRITAS POR LA ORGANIZACION DE NACIONES UNI--DAS, LAS CUALES NACEN A LA VIDA JURIDICA INTERNACIONAL MEDIANTE -ACUERDOS MULTILATERALES ENTRE ESTADOS QUE PREVEN LA NECESIDAD DEL HISHO, Y LE DA VIDA AL ORGANISMO EL TRATADO EN EL CUAL SE HA PLA-NEADO LA VOLUNTAD DE LOS ESTADOS PARA CREARLO, LA ORGANIZACION IN TERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE COMO TODOS LOS ORGANISMOS INTERNA--CIONALES ESPECIALIZADOS AMPLIAS ATRIBUCIONES, ENCONTRANDOSE VINCU LADA A LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS POR ACUERDO QUE CELEBRE CON EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, Y QUE SON NEGOCIADOS POR EL --CONSEJO Y APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. LA VINCULACION QUE -EXISTE ENTRE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGA-NIZACION DE NACIONES UNIDAS NO SIGNIFICA UNA SUBORDINACION, SINO UNA COORDINACION DE FINES EN LOS CAMPOS ESPECIALIZADOS PARA LA --CUAL FUE CREADO, OBSERVANDO COMO META, LOS MISMOS PRINCIPIOS Y --PROPOSITOS QUE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE EN SUS ORGANOS PRIN-CIPALES REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS, CONTANDO ADEMAS CON REPRE-SENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, POSEE LA ORGANIZACION COMO TODOS LOS ORGANISMOS ESPECIA LIZADOS CON UNA ASAMBLEA GENERAL. UN CONSEJO DE ADMINISTRACION Y UNA SECRETARIA.

C .- COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE REUNE PERIO DICAMENTE EN CONFERENCIA, LAS CUALES EXANINAN LOS TEMAS QUE SELECCIONA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA DARLES LAS FORMAS DE CONVENIO O RECOMENDACION. LOS TEMAS QUE ESCOGE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SON EXPRESADOS POR LA MISMA ORGANIZACION O BIEN POR LOS ESTADOS MIEMBROS, POR ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES O EMPLEADO—RES O POR LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS; EXPRESADAS A TRAVES DEL CONSEJO ECONOMIZO Y SOCIAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO PARA LA MEJOR PREPARA—CION DE SUS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES SE AUXILIA CON LOS ESTU—DIOS HECHOS PARA TAL EFECTO POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PRACTICA Y LEGISLACION EN LOS DIFERENTES PAISES.

UNA VEZ DECIDIDO EL TEMA QUE SERA SOMETIDO A DISCUSION, POR LA CONFERENCIA PARA VER QUE CARACTER SERA EL QUE LO REVISTE, YA EL DE UN CONVENIO, YA EL DE UNA RECOMENDACION, SOLICITA LAS -- OPINIONES DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, DE LOS PAISES -- HIEMBROS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS CUANDO SE RELACIONEN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON ALGUNO DE ELLOS, SOMETIENDO A SU CONSIDERACION EL CUESTIONARIO DE TALLADO DE LOS PROBLEMAS QUE SERAN SOMETIDOS A DISCUSION; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SIGUE UN PROCEDIMIENTO LLAMADO DE "DOBLE -- DISCUSION" A MENOS QUE ESTO NO SEA POSIBLE POR CIRCUNSTANCIAS MUY ESPECIALES O EN CASOS DE URGENCIA. ESTA DISPOSICION SE ENCUENTRA EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA CONFEREN-- CIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EL PROCEDIMIENTO DE "DOBLE DISCUSION" CONSISTE EN QUE EL PROBLEMA SE ESTUDIE EN DOS REUNIONES ANUALES SUCESIVAS DE LA CONFERENCIA, EN LA PRIMERA REUNION, SE EXAMINARAN LOS ASPECTOS GENERALES Y EN LA SEGUNDA SE ADOPTA EL TEXTO DEFINITIVO Y SE DA CUERPO AL CONVENIO O A LA RECOMENDACION.

EL PROCEDIMIENTO DE SIMPLE DISCUSION. EN ESTE PROCEDI---MIENTO, LA OFICINA HACE LLEGAR A LOS PAISES MIEMBROS CON EL TIEM-PO SUFICIENTE, POR LO REGULAR, DOCE MESES ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO LA APERTURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA, UNA BREVE INFOR MACION, EN LA CUAL SE EXPONE LA LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LOS DIFERENTES PAISES, ACOMPANADA POR UN CUESTIONARIO REDACTADO CON -MIRAS A LA PREPARACION, YA SEA EL CASO, DE RECOMENDACIONES O CON-VENIOS. LOS CUESTIONARIOS DEBERAN ENVIARSE A LA OFICINA INTERNA--CIONAL DEL TRABAJO CON OCHO HESES DE ANTICIPACION A LA APERTURA -DE LA SESION: BASANDOSE EN LAS RESPUESTAS DE LOS CUESTIONARIOS EN VIADOS POR LOS PAISES HIEMBROS, LA OFICINA REDACTA UN INFORME DE-FINITIVO QUE CONTENDRA UNO O VARIOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES: ESTE INFORME SE MANDA A LOS GOBIERNOS MIEMBROS POR LA OFICINA. --CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LLEGUE A SUS DESTINATARIOS CON UNOS CUATRO MESES ANTES DE LA APERTURA DE LA SESION EN LA CUAL SE VAYA A DISCUTIR TAL PROYECTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE LLEVA A CABO COMO ANTES APUNTAMOS. SOLO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ADMITAN. SIEMPRE Y CUANDO LA CUESTION HAYA SIDO INSCRITA EN LA ORDEN DEL -DIA, POR LO MENOS DIECIOCHO MESES ANTES DE LA APERTURA DE LA REU-NION DE LA CONFERENCIA EN LA CUAL SE DISCUTIRA. SI NO SE TIENE ES TE PRESUPUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA APROBAR UN PRO-GRAMA DE PLAZOS REDUCIDOS.

PROCEDIMIENTO DE DOBLE DISCUSION, EN LA PRIMERA FASE DE ESTE PROCEDIMIENTO, LA OFICINA PREPARA UN INFORME JUNTO CON UN -CUESTIONARIO, SE ENVIA A LOS DIFFRENTES PAISES MIEMBROS CON DOCE
MESES DE ANTICIPACION, TAL Y COMO SE ENVIA EN EL OTRO PROCEDIMIEN
TO, ANTES DE QUE SE REGNA LA CONFERENCIA QUE DISCUTIRA EL PROYECTO, LOS GOBIERNOS DEBERAN ENVIAR SUS RESPUESTAS A LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, UNA VEZ RECIBIDOS LOS CUESTIONARIOS CONTESTADOS POR LOS GOBIERNOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, LA OFICINA BASANDOSE EN LOS MISMOS, PREPARA UN NUEVO INFORME EN EL QUE SE

INDICAN LAS PRINCIPALES CUESTIONES QUE DEBERA CONSIDERAR LA CONFERENCIA, ESTE INFORME SERA ENVIADO POR LA OFICINA A LOS ESTADOS ——
NIEMBROS CON CUATRO MESES DE ANTICIPACION A LA SESION RESPECTIVA
Y ESTOS SE DEBERAN SOMETER A LA CONFERENCIA PARA SU DISCUSION EN
REUNION PLENARIA O EN COMISION; LA CONFERENCIA DECIDIRA SI LO QUE
SE ACUERDE SERA UN CONVENIO O UNA RECOMENDACION POR MEDIO DE VOTA
CION DE LA MAYORIA DE LOS DOS TERCIOS DE LOS REPRESENTANTES O DELEGADOS PRESENTES, SE CONCLUIRA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SIGUIEN
TE REUNION, O BIEN SE PEDIRA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE INS
CRIBA EL TEMA EN UNA REUNION ULTERIOR. ESTAS DISPOSICIONES SE ——
APLICAN SOLAMENTE QUE LA CUESTION HAYA SIDO INSCRITA EN EL ORDEN
DEL DIA DE LA CONFERENCIA, POR LO MENOS DIECIOCHO MESES ANTES DE
LA CONFERENCIA, DE NO HABBER SIDO ASI, EL CONSEJO DE ADMINISTRA——
CION PODRA APROBAR UN PROGRAMA DE PLAZOS REDUCIDOS.

TOMANDO COMO BASE LAS RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO ENVIADO A LOS GOBIERNOS, ASI COMO LA DISCUSION DE PRIHERA CONFERENCIA;
LA OFICINA PREPARARA UNO O VARIOS PROYECTOS DE CONVENIO O RECOMEN
DACION QUE ENVIARA A LOS GOBIERNOS PARA QUE LLEGUEN A PODER DE -LOS MISMOS A MAS TARDAR DOS MESES DESPUES DE LA CLAUSURA DE LA -REUNION DE LA CONFERENCIA, PIDIENDOLES QUE EN UN PLAZO DE TRES ME
SES DEN A CONOCER LAS OBJECIONES O ENMIENDAS QUE LES PAREZCAN PER
TINENTES.

SI EXISTE ALGUNA OBJECION O SUGERENCIA, LA OFICINA BASADA EN ELLAS REALIZARA UN NUEVO PROYECTO QUE CONTENDRA LOS TEXTOS
DE LAS RECOMENDACIONES O CONVENIOS CON LAS MODIFICACIONES PROPUES
TAS, EL CUAL SERA ENVIADO NUEVAMENTE A LOS GOBIERNOS, CON UN TIEM
PO ANTICIPADO DE TRES MESES ANTES DE LA APERTURA DE LA CONFERENCIA EN LA CUAL SE VAYA A TRATAR LA CUESTION, ESTE PROCEDINIENTO
SOLO PODRA SEGUIRSE SI HAN PASADO ONCE MESES ENTRE LA CLAUSURA DE
LA REUNION EN QUE QUE SE HAYA HECHO LA PRIMERA DISCUSION Y LA -APERTURA DE LA SEGUNDA REUNION DE LA CONFERENCIA; EN CASO CONTRARIO, INCUMBE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION APROBAR UN PROGRAMA DE
PLAZOS REDUCIDOS.

LA CONFERENCIA TIENE LA FACULTADA DE DECIDIR SI SE DISCUTIRA EL TEXTO DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES PREPARADOS POR LA OFICINA Y SI TAL DISCUSION SE EFECTUARA EN SESION PLENARIA O ENVIADOS A UNA COMISION. SI SE DISCUTEN EN SESION PLENARIA, CADA CLAUSULA SERA SOMETIDA A LA CONFERENCIA PARA SU ADOPCION Y LA CONFERENCIA SOLO PODRA EXAMINAR MOCIONES QUE SE REFIERAN A LA CORDE DEL DIA DE UNA O VARIAS CLAUSULAS; SI LA RECOMENDACION O EL CONVENIO FUERAN ENVIADOS A COMISION, LA CONFERENCIA DESPUES DE CONOCER EL INFORME QUE SE LE HAYA RENDIDO POR LA COMISION, PROCEDERA A —DISCUTIR LA RECOMENDACION O EL CONVENIO EN LA MISMA FORMA QUE SI HUBIERA SIDO DISCUTIDO EN SESION PLENARIA.

UNA VEZ ADOPTADO EL CONVENIO O LA RECOMENDACION, CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SI LAS HAY, SE SOMETERAN A UN CONITE DE REDACCION PARA LA PREPARACION DEL TEXTO DEFINITIVO, EL CUAL SE RA DISTRIBUIDO ENTRE LOS DELEGADOS, LOS CUALES CON LA APROBACION

DEL PRESIDENTE Y DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA, PRESENTARA AL DIA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCION, LAS ENMIENDAS QUE CREA PERTINE<u>N</u> TES HACER AL TEXTO REVISADO.

POSTERIORMENTE LA CONFERENCIA PROCEDERA A LA VOTACION FINAL EN LA QUE SE DECIDIRA LA NATURALEZA DEL ESCRITO. EN CONVENIO O RECOMENDACION, SIENDO NECESARIA PARA AMBOS CASOS, UNA MAYORIA DE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS DELEGADOS PRESENTES. COMO SE PUEDE APRECIAR. EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONVENIO Y PARA LAS RECOMENDACIONES. ES IDENTICO DESDE LA INICIACION HASTA LA PROBACION, LA DIFERENCIA ENTRE CONVENIO Y RECOMENDACION NO ES EL PROCEDIMIENTO, SALVO EN EL CASO EN QUE LA CONFERENCIA VOTE EN CONTRA DE UNA PROPOSICION DE CONVENIO SOSTENIDA EN EL INFORME DE UNA COMISION Y DECIDA DEVOLVERLE A LA COMISION PERMANENTE PARA QUE LA ATRANSFORME EN RECOMENDACION, SINO QUE LA DIFERENCIA ES UN PRINCIPIO; EN CUANTO EN QUE UNA PROPOSICION RECIBE LA FORMA DE CONVENIO O RECOMENDACION Y ASI SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS MIEMBROS; — ASI VEMOS QUE LA DIFERENCIA DE FONDO O DE ESENCIA SURGE DESDE EL MOMENTO QUE NACE Y LO LLEVAN EN SU PROPIA NATURALEZA.

D.- MIEMBROS

LAS FRACCIONES 2a., 3a. Y 4a. DEL ARTICULO 10. DEL PRIMER CAPITULO DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL
DEL TRABAJO, DETERMINAN CUALES ESTADOS TIENEN O PUEDEN TENER LA CALIDAD DE HIEMBROS DE LA ORGANIZACION; ASI LA FRACCION 2a., LES
CONCEDE LA CALIDAD DE MIEMBROS, A LOS ESTADOS QUE TENIAN TAL CALI
DAD EL 10. DE NOVIEMBRE DE 1945, O SEA, TODOS AQUELLOS PAÍSES QUE
ERAN MIEMBROS HASTA LA SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE PARIS EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1945, CUANDO SE APROBO LA RESO
LUCION DE ENTRAR EN RELACION CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS POR TAL ACUERDO ADOPTADO POR AMBAS ORGANIZACIONES; EN TAL -ACUERDO LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS LE RECONOCE A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EL CARACTER DE ORGANISMO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR LOS FINES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN
SU INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.

LA FRACCION 3a. DEL HENCIONADO ARTICULO, PREVE LA POSIBI LIDAD DE QUE LOS ESTADOS HIEMBROS ORIGINARIOS O CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, PUEDA ADQUIRIR LA CALIDAD DE HIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO — CON LA SOLA COMUNICACION AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTER-NACIONAL DEL TRABAJO DE ACEPTAR FORMALMENTE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

POR ULTIMO, LA FRACCION 42. DEL MISMO ARTICULO I DETERMINA QUE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION, PODRA ADMITIR - MIEMBROS PARA LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO POR MAYORIA DE VOTOS DE DOS TERCIOS DE LOS DELEGADOS PRESENTES EN LA REU-

NION, QUE INCLUYE EL HISMO NUMERO DE VOTOS DE LOS DELEGADOS GUBE<u>R</u> NAMENTALES PRESENTES Y VOTANTES. EL PRETENDIDO NIEMBRO DEBERA CO-MUNICAR AL DIRECTOR GENERAL LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACI<u>O</u> NES EMANADAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACION.

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENEN LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE --MANTENINIENTO Y ADMINISTRACION DE LA PROPIA ORGANIZACION. DEBEN -DESIGNAR OPORTUNAMENTE A SUS DELEGADOS A LA CONFERENCIA, PROPOR--CIONAR LOS DATOS INDISPENSABLES PARA EL MEJOR ESTUDIO DE LAS CUES TIONES DE TRABAJO. "SOMETER A LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES LOS --CONVENIOS O RECOMENDACIONES Y PROCURAR EL CUMPLINIENTO DEL DERE--CHO INTERNACIONAL. "30 HOMBRAR DELEGADOS Y CONSEJEROS TECNICOS NO GUBERNAMENTALES DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PROFESIONALES MAS REPRESENTATIVAS DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES. TIENEN LOS MIEH--BROS DE LA ORGANIZACION LA OBLIGACION DE SOMETER LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES EN EL TERMINO DE UNA ANO A PARTIR DE LA CLAU-SURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA O CUANDO ESTO NO FUERA POSI-BLE A HAS TARDAR DIECIOCHO HESES DESPUES DE DICHA CLAUSURA. A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES PARA DARLE FORMA DE LEY O --ADOPTAR LAS HEDIDAS PERTINENTES (ARTICULO 19 FRACCION 56 DE LA ---CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO). LOS -ESTADOS PERTENECIENTES A LA DRGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA-JO DEBEN INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA SOBRE LAS ME-DIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PARRAFO ANTERIOR. OTRA -OBLIGACION QUE ADQUIEREN LOS ESTADOS AL ADQUIRIR LA CALIDAD DE --MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ES LA DE EN-VIAR COPIA DE LAS INFORMACIONES Y MEMORIAS QUE LES HAYA ENVIADO -LA ORGANIZACION.

ENTRE LOS DERECHOS DE QUE GOZAN LOS MIEMBROS ENCONTRA--

- 1.- INTEGRAR POR MEDIO DE DELEGADOS, LA CONFERENCIA GENE RAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CON DOS REPRE--SENTANTES DEL GOBIERNO, UNO DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y --OTRO DE LAS DE TRABAJADORES.
 - 2.- DERECHO DE VOTO ACTIVO O PASIVO.
 - 3.- FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- CONVOCAR CON ANTICIPACION EL ORDEN DEL DIA DE LAS -- REUNIONES.
- 5.- OPONERSE A LA INSCRIPCION, EN EL ORDEN DEL DIA, DE -- UNA O VARIAS CUESTIONES PROPUESTAS.

³⁰ APUNTES DEL PRIMER CURSO DE "DERECHO DEL TRABAJO". LIC. ALFREDO SANCHEZ ALVARADO. MEXICO 1967.

- 6.- HOMBRAR CONSEJEROS TECNICOS EN CALIDAD DE REPRESEN--TANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS.
 - 7.- PRESENTAR ANTE LA OFICINA DE LA ORGANIZACION INTERNA CIONAL DEL TRABAJO "QUEJAS" EN CONTRA DE OTRO HIEMBRO QUE A SU PA RECER NO HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL CONVENIO QUE --HAYA SIDO RATIFICADO POR AMBOS.
 - 8.- RETIRARSE DE LA ORGANIZACION. PREVIO AVISO DADO AL -DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA, CON DOS ANOS DE ANTICIPACION A LA FECHA DEL RETIRO; A EFECTO DE QUE SE PONGA AL CORRIENTE DE SUS --OBLIGACIONES ECONOMICAS, ADEMAS EL RETIRO NO IMPLICA LA PERDIDA --DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS QUE HUBIERE RATIFICADO EL ESTADO QUE PRETENDA EL RETIRO.

E.- ORGANOS

1.- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ES EL ORGANO LEGISLATIVO EN TANTO QUE LOS DTROS SON DE -CARACTER ADMINISTRATIVO.

LA COHFERENCIA ES EL ORGANO PRINCIPAL Y AUTORIDAD SUPRE-HA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SE REUNE CADA --VEZ QUE ES NECESARIO, Y POR LO MENOS UNA VEZ AL ANO; LA COHFEREN-CIA SE FORNA POR CUATRO REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS ESTADOS MIEMBROS, DOS DE LOS CUALES SON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, UNO DE LOS TRABAJADORES Y EL OTRO DE LOS EMPLEADORES. CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES PODRA ESTAR ACOMPANADO DE CONSEJEROS TECNICOS. LOS DELLEGADOS SON ESCOGIDOS LIBREMENTE POR EL GOBIERNO Y POR LAS ASO-CIACIONES PATRONALES Y OBRERAS MAS REPRESENTATIVAS DE CADA PAIS.

LA CONFERENCIA COMO ORGANO LEGISLATIVO ADOPTA NORMAS IN-TERNACIONALES DE TRABAJO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA CLASE TRABAJADORA. ESTAS NORMAS SE CONOCEN CON EL NOMBRE DE --"CONVENIOS Y RECOMENDACIONES", INTERNACIONALES DE TRABAJO.

POR LO TANTO COMPETE A LA CONFERENCIA, EXAMINAR LA FORHA EN QUE LOS GOBIERNOS MIEMBROS APLICAN LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES QUE HAN RATIFICADO. LOS ESTADOS MIEMBROS TENDRAN UN PLAZO QUE NO EXCEDE DE DIECIOCHO MESES PARA SOMETER A LA AUTORIDAD — COMPETENTE (A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION) EL CONVENIO O RECOMENDACION. ADEMAS TIEMEN OBLIGACION LOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO DE LA CONFERENCIA EL INFORMAR A LA MISHA, POR MEDIO DE MEMORIAS ANUALES, COMO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PARA EJECUTAR LOS CONVENIOS A LOS CUALES SE HAYAN ADHERIDO POR LA RATIFICACION. DE — IGUAL FORMA RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES.

EN REUNION, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA, PRESENTA-

RA A LA CONFERENCIA UN RESUMEN DE LAS MEMORIAS QUE LE FUERON EN-VIADAS RESPECTO DE LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES QUE FUERON SO-METIDOS A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES LEGISLATIVAS COMPETENTES, SO BRE LA APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES RATIFICADOS. EN 1927 SE CREARON DOS ORGANISMOS QUE ESTUDIAN Y EXAMINAN ESTAS -MEMORIAS.

2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINALMENTE SE COMPONIA ESTE CONSEJO DE 24 PERSONAS, — DE LA CUALES 12 ERAN REPRESENTATNES GUBERNAMENTALES, 6 REPRESEN-ATHTES DE LOS EMPLEADORES Y 6 DE LOS TRABAJADORES; PERO EL 2 DE -NOVIEMBRE DE 1922 UNA REFORMA ELEVO EL NOMERO A 32. ACTUALMENTE, GRACIAS A LA REUNION CUADRAGESIMA SEPTIMA DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE TRABAJO CELEBRADA DEL 5 AL 27 DE JUNIO DE 1964, SE — ELEVO EL NUMERO A 48 PERSONA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIJA SU PROPIO REGLAMENTO Y LAS FECHAS DE SUS REUNIONES QUE POR LO GENERAL SON VARIAS VECES -EN EL ANO, SIN QUE EXISTA UNA FECHA FIJA, Y TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- FORMULAR EL ORDEN DEL DIA DE LA CONFERENCIA, CUANDO ESTA SE REUNA.
- 2.- ELEGIR AL DIRECTOR GEHERAL DE LA OFICINA INTERNACIO-HAL DEL TRABAJO A QUIEN DARA INSTRUCCION SOBRE LA --BUENA MARCHA DE LA MISMA.
- 3.- ELEGIR ENTRE LOS MIEMBROS A UN PRESIDENTE Y UN VICE-PRESIDENTE.
- 4.- REDACTAR LOS FORMULARIOS QUE SE ENVIAN A CADA UNO DE LOS MIEMBROS.
- 5.- ESTABLECER EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION.
- 6.- RECIBIR Y TRAHITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS POR LAS OR GANIZACIONES OBRERAS O PATRONALES EN CONTRA DE LOS GOBIERNOS O DE UN MIEMBRO EN CONTRA DE OTRO POR EL INCLUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS RATIFICADOS CON LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Y
- 7.- SUPERVISA Y CONTROLA EL TRABAJO DE LA OFICINA.

3.- LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ESTA COMPUESTA POR UN DIRECTOR GENERAL, UN DIRECTOR GENE

RAL ADJUNTO Y UN CIERTO NOMERO DE PERSONAS QUE PRESTA SUS SERVI--CIOS Y REALIZA FUNCIONES QUE DEPENDEN DEL DIRECTOR GENERAL. LA --OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE SU SEDE PERMANENTE EN GI-NEBRA, SUIZA.

EL DIRECTOR GENERAL ES RESPONSABLE ABSOLUTO ANTE EL CON-SEJO DE ADMINISTRACION DE TODAS LAS DECISIONES TOMADAS POR LA OF<u>I</u> CINA, CUENTA COM MOVECIENTOS FUNCIONARIOS ORIGINARIOS DE DISTIN--TOS PAISES Y ACTUA COMO SECRETARIA DE LA ORGANIZACION INTERNACIO-NAL DEL TRABAJO.

ENTRE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA INTERNACI<u>O</u> NAL DEL TRABAJO, ESTAN:

- 1.- ACTUA COHO SEDE DE ACTIVIDADES Y CENTRO MUNDIAL DE COMPILACION, INFORMACION Y EDITORIAL.
- 2.- PREPARAR LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA, ASI COMO FA
 CILITAR AL PERSONAL DE LA SECRETARIA PARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 3.- CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE INCUMBEN EN RELACION CON LA APLICACION EFECTIVA DE LOS CONVENIOS.
- 4.- PRESTAR AYUDA A LOS GOBIERNOS PARA ELABORAR UNA LE-GISLACION ACORDE A LAS DISPOSICIONES DE LA CONFERENCIA.
- LAS FIMALIDADES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRA BAJO SON HUY AMPLIAS Y SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN SU CARTA ---CONSTITUTIVA, LA CUAL ES TRANSCRIPCION DEL TRATADO DE VERSALLES --EN SU PARTE XIII.

ENTRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SOBRE LOS CUALES DES-CANSA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO PODEMOS DESTACAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

- 1.- CONSIDERAR QUE EL TRABAJO NO ES UNA MERCANCIA.
- 2.- QUE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE ASOCIACION, SON --- CONSIDERADAS COMO INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO.
- 3.- ASEGURAMIENTO DE UN SALARIO PARA LOS TRABAJADORES, QUE LES GARANTICE UN NIVEL DE VIDA CONVENIENTE, SEGUN EL TIENPO Y EL PAIS.
- 4.- QUE LA POBREZA, DONDE QUIERA QUE EXISTA, ES UN PELI-GRO PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS.
- 5.- EL PRINCIPIO DE, A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL, SIN DISTINCION DE RAZA. SEXO. NACIONALIDAD, ETC.

- 6.- PROHIBICION DEL TRABAJO A ADOLECENTES PARA ASEGURAR
 SU DESARROLLO INTELECTUAL Y FISICO.
 - 7.- LA LUCHA CONTRA LA NECESIDAD DEBE EMPRENDERSE CON -GRAN ENERGIA DENTRO DE CADA NACION Y MEDIANTE UN ESFUERZO INTERNA
 CIONAL CONTINUO Y CONCENTRADO, EN EL CUAL REPRESENTANTES DE LOS
 TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES, COLABOREN EN IGUALDAD DE CIR-CUNSTANCIAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS. EN DISCUSIONES LIBRES Y EN DECISIONES DE CARACTER DEMOCRATICO A FIN DE PROMO
 VER EL BIEN COMUN.
 - 8.- ORGANIZACION DE UN SERVICIO DE INSPECCION DE TRABAJO DE MENORES, MUJERES Y TAMBIEN DE ADULTOS; FARA ASEGURAR LA APLICA CION DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE TRABAJO.
 - 9.- ADOPCIÓN DE LA JORNADA MAXIMA DE TRABAJO DE OCHO HO-RAS DIARIAS O SEMANAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS.
 - 10.- QUE TODOS LOS SERES HUMANOS SIN DISTINCION DE SEXO, RELIGION, HI RAZA TIENEN DERECHO PARA CONSEGUIR PROGRESO MATERIAL Y DESARROLO ESPIRITUAL Y LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDA-DES PARA LOGRARLAS.
 - LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA DEMOSTRADO QUE LAS EXPERIENCIAS POR ELLA CONOCIDAS, LE HAN ENSENADO QUE SOLO PUEDE ESTABLECERSE UNA PAZ DURADERA SI LA HISHA ESTA BASADA EN LA JUSTICIA SOCIAL; AFIRMA, QUE TODOS LOS SERES HUHANOS TIENEN DERECHO A PERSEGUIR SU BIENESTAR MATERIAL, A LOGRAR LAS CONDICIONES QUE LE PERMITAN LLEGAR A ESE RESULTADO.
 - LA ORGANIZACION SE RECONOCE SOLEMBES OBLIGACIONES DE FOMENTAR, ENTRE LAS NACIONES DEL MUNDO, PROGRAMAS QUE PERMITAN ALCANZAR LA PLENITUD DEL ENPLEO Y LA ELEVACION DE LOS NIVELES DE VI
 DA; PROTECCION A LA INFANCIA Y A LA MATERNIDAD; EL EMPLEO DE LOS
 TRABAJADORES EN LAS OCUPACIONES QUE PUEDAN DAR LAS SATISFACCIONES
 MAS AMPLIAS A MEDIDA DE SUS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS Y A APORTAR SU MAYOR CONTRIBUCION AL BIENESTAR COMUN Y EN FIN, TRATAR DE
 LOGRAR LO MAXIMO EN PROTECCIONES Y LIBERTADES QUE HAGA DE LA CLASE TRABAJADORA LA FUENTE DE RIQUEZA DE LOS PUEBLOS; PERO UNA FUEN
 TE QUE ALEGRE Y SATISFECHA DE SU CALIDAD DE TRABAJADOR MEJORE Y LOGRE SUS AMBICIONES Y METAS ESPIRITUALES Y MATERIALES, SINTIENDO
 SE ENVUELTO EN LAS MAS JUSTAS GARANTIAS QUE PROTEJAN SU VIDA, SALUD Y CONVIVENCIA CON LOS DEMAS SERES HUMANOS, POR MEDIO DE LA -ASISTENCIA SOCIAL Y ASISTENCIA MEDICA Y LA GARANTIA DE IGUALES -OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES.

LA DECLARACION DE FILADELFIA, CONTIENE LOS OBJETIVOS QUE ANTES ENUNCIANOS Y PARA ALCANZAR LOS FINES QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE HA PROPUESTO: "INSTITUIR CONDICIONES DE TRABAJO QUE PERMITAN ASEGURAR UNA JUSTA RETRIBUCION DE LOS FRUTOS DEL PROGRESO Y UN SALARIO MINIMO VITAL PARA TODOS LOS QUE REQUIERAN ESA PROTECCION Y PARA TODOS LOS QUE TRABAJAN". EL CONOCI-

F.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS DIVERSOS ESTADOS Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES -DE SUS MIEMBROS.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DESPUES DE HABER ORGANIZADO A LA COMUNIDAD COMO UN ORGANISMO TECNICO DE CARACTER TECNICO INTERESTATAL, CONSTITUIDO POR LOS GOBIERNOS, EMPLEADO RES Y TRABAJADORES, ADQUIERE LA CARACTERISTICA DE SER EMINEMTEMEN TE COADYUVANTE PARA LA MEJOR POLITICA INTERNACIONAL SOCIAL; LOS MIEMBROS QUE A ELLA PERTEMECEN ADQUIEREN AL OBTENER LA CALIDAD DE MIEMBROS, LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS QUE FORMAN LAS CONTI--NUAS RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACION Y SUS MIEMBROS.

LOS ESTADOS MIEMBROS QUE FORMAN ACTUALMENTE PARTE DE LA GRGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SON 103; ESTADOS DEL CONTINENTE EUROPEO SON 29, DEL CONTINENTE AMERICANO SON 22, DEL CONTINENTE ASIATICO 18 Y DEL CONTINENTE DE DE OCEANIA SON 2.

LOS MIEMBROS TIEMEN LA OBLIGACION DE CUMPLIR LOS CONVEN-MIOS POR ELLOS RATIFICADOS, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES Y SOME-TERLOS AL SISTEMA DE SU PAÍS, YA QUE LA VIOLACION DE LOS CONVEN-HIOS O DE LAS RECOMENDACIONES, ES MOTIVO DE UNA SANCION QUE CON-SISTE EN QUE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES, PRESENTEN UNA RECLANACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGA NIZACION, QUE A SU VEZ PIDE UN INFORME AL ESTADO ACUSADO, Y DE NO CONTESTAR EL INFORME REQUERIDO POR LA ORGANIZACION O NO ES ACEPTA DO, POR NO SATIFACER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA OFICINA IN-TERNACIONAL DEL TRABAJO, HACE LA PUBLICACION DE LA "QUEJA" O DE -LA CONTESTACION QUE NO SATISFIZO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LOS ESTADOS PUEDEN RECURRIR A LA "QUEJA" CONTRA UN GO--BIERNO CON EL CUAL SE RATIFICO UN CONVENIO Y DE NO RESOLVERSE EL
PROBLEMA, SE TURNA EL ASUNTO A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTI-CIA, QUIEN ANALIZARA EL CASO Y DICTARA SU RESOLUCION IMPONIENDO -O NO SANCION.

LOS ESTADOS MIEMBROS TIENEN LA OBLIGACIOON DE PROPORCIO-NAR A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LOS DATOS NECESA RIOS POR LA ORGANIZACION SOLICITADOS, PARA MEJORAR EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES QUE ELLA EHITE O RECOPILACION DE DATOS HISTORICOS DE DETERMINADO PAIS AL CUAL LA ORGANIZACION LE PIDA INFORMES.

UNO DE LOS DERECHOS PRINCIPALES QUE LOS ESTADOS MIEMBROS TIENEN RESPECTO A LA ORGANIZACION, ES EL DE DESIGNAR LOS DELEGA--DOS A LA CONFERENCIA, CON EL TIENPO OPORTUNO Y EN EL PLAZO QUE LA MISMA ORGANIZACION DISPONE.

DE LAS RELACIONES QUE GUARDE LA ORGANIZACION CON SUS --MIEMBROS DEPENDERA LA EFECTIVIDAD DE LOS FINES PROPUESTOS. PROHOVIENDO LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNDO, ENCARGANDOSE DE LA DIFU--SION DE LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LOS PROBLEMAS DE TRABAJO, ESTABLECER NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO Y CONTROLAR SU APLICACION EN LOS DISTINTOS ESTADOS, SANCIONANDO A LOS ESTADOS QUE NO
ACATEN SUS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO RATIFICADOS POR LOS MISMOS.

G.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ES INNEGABLE LA RELACION QUE CUANDO LA SOCIEDAD DE NACI<u>O</u> NES RESPECTO CON LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO YA QUE EL MISMO TRATADO QUE DIO VIDA A LA SOCIEDAD, ENCONTRO LA IDEA DE CREAR UN ORGANISMO QUE DEFENDIERA LOS DERECHOS DE LA CLASE TRABA-JADORA.

YA HEHOS APUNTADO CON ANTERIORIDAD QUE LA FUENTE FORMAL QUE DIO SURGINIENTO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, FUE LA XIII PARTE DEL "TRATADO DE VERSALLES" EN 1919, QUE PUSO --FIN A LAS HOSTILIDADES SURGIDAS ENTRE LOS ANOS 1914-1918.

EL TRATADO DE VERSALLES EN SU PARTE XIII, NOS DICE A LA LETRA; "CONSIDERANDO QUE EXISTEN CONDICIONES DE TRABAJO QUE IMPLICAN PARA UN GRAN NOMERO DE PERSONAS; INJUSTICIAS, MISERIA Y PRIVA CIONES, LO QUE A SU VEZ ORIGINA TAL DESCONTENTO QUE LA PAZ Y LA -ARHONIA UNIVERSALES ESTAN EN PELIGRO, ES URGENTE MEJORAR ESAS COMDICIONES, COMO A EJEMPLO, LA REGLAMENTACION DE LA JORNADA DIARIA Y SEMANAL DE TRABAJO, EL RECLUTAMIENTO DE LA MANO DE OBRA, LA LUCHA CONTRA EL PARO, UN SALARIO QUE GARANTICE LA EXISTENCIA DE LOS TRABAJADORES, LAS EMFERMEDADES GENERALES O PROFESIONALES, LA PROFECION DE MENORES, DE VIDEZ Y DE INVALIDEZ, LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES -QUE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO, LA AFIRMACION DEL PRINCIPIO -DE LA LIBERTAD SINDICAL, LA ORGANIZACION DE LA ENSENANZA PROFESIONAL Y TECNICA Y OTRAS ANALOGAS." LA INTRODUCCION DE LA DECLARA--

CION CONTENIDA EN EL INCISO XIII DEL TRATADO, NOS INDICA QUE, ESTE DOCUMENTO CONSITUYE LA SINTESIS DE TODO EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS QUE DAN EL CARACTER QUE MERECE LA MENCIONADA RAMA DEL DERECHO QUE SE DENOMINA DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO; YA QUE GRACIAS A EL EMPIEZAN A EVOLUCIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES EN TORNO A LA INTEGRACION FORMAL DE UNA NUEVA RAMA DEL DERECHO CON CARACTER INTERNACIONAL.

AHORA BIEN, ES SABIDA QUE EL INMENSO NUMOERO DE TAREAS — QUE DEBE REALIZAR LA ORGANIZACION DE HACIONES UNIDAS, SOLO ES POSIBLE RESOLVERLAS CON LA AVUDA DE LOS "ORGANISMOS ESPECIALIZA—DOS", LOS CUALES TIENEN EL CARACTER DE COLABORADORES TECNICOS RESPECTO DE DICHA ORGANIZACION. LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SON — LOS MAS EFICIENTES CON LOS QUE CUENTAN.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GUARDA RESPEC TO CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS GRANDES VINCULOS, YA -QUE TODOS ESTOS ORGANISMOS EN CONJUNTO, RESULTAN UNA UNIDAD LOGI-CA, RESPALDADA Y ASEGURADA POR EL CONJUNTO DE TODOS LOS ORGANIS--MOS Y LA ACTIVIDAD DE UNO REPERCUTE EN LOS OTROS. DE ACUERDO CON TODO ESTE PRECEDENTE, TODO LO REALIZADO POR LOS ORGANISMOS ESPE--CIALIZADOS SE MUEVE EN TORNO DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA SO--CIAL, LOGRADA A BASE DE TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES, LOS CUALES SE APLICAN A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, QUE HA EVOLUCIONA DO Y A LA CUAL HINGON PROBLEMA LE PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO.

NO OBSTANTE LA GRAN DIVERSISDAD DE MATERIAS QUE CADA OR-GANISHO ESPECIALIZADO ESTUDIA O CONTEMPLA, FORMAN UNA UNIDAD DE -LUCHA POR LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA COMU NIDAD INTERNACIONAL Y LA PERDURACION DE LA PAZ.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO POR TANTO, TIENE LAZOS QUE LA RELACIONAN CON LOS DEMAS ORGANISMOS. ASI PODEMOS CITAR LAS RELACIONES QUE GUARDA RESPECTO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ---- (F.A.O.). TIENE UNA INMEDIATA CONEXION YA QUE ESTA ULTIMA ORGANIZACION ELABORA UNA PLANEACION DIETETICA POR MEDIO DE CONVENIOS --- ACORDES CON LAS LABORES QUE SE DESEMPENAN Y EN LOS TERMINOS Y ASE SORAMIENTO DE LA MISHA ORGANIZACION, CONDUCIENDO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A FORMAR UNA POLITICA INTERNACIO-NAL DE ALIMENTACION QUE ELEVE EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION --- TRABAJADORA MUNDIAL. ASI LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS SIEMPRE TOMA--- RAN COMO BASE LA TREMENDA LIMITACION DE LOS SALARIDS.

2.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, -LA CIENCIA Y LA CULTURA

LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA, AUXILIA COMO INSTITUTO EDUCATIVO ESPECIFICO DE CARACTER UNIVERSAL, YA QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL -

TRABAJO CARECE DE UN INSTITUTO PROPIO; LA ORGANIZACION DE NACIO--HES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA PREPARA A -LOS INDIVIDUOS DE LOS DIVERSOS PUNTOS DEL ORBE, MAESTROS DE TODAS
LAS ESPECIALIDADES, AYUDANDO ASI A LA CLASE TRABAJADORA A CONOCER
EL MUNDO DE LAS LETRAS Y DE LAS TECNICAS.

3.- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENEN UNA RELACION ESTRECHA QUE SE AD--VIERTE EN EL ENTRONCAMIENTO DE LOS DOS FACTORES COMO SON LA SALUD
Y EL TRABAJO. DE LAS TECNICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN MATERIA INDUSTRIAL, GRACIAS A LOS ESTUDIOS DE LA ORGANIZACION DE LA SALUD
SE HAN LLEGADO A MEJORAR CONDICIONES DE TRABAJO Y EVITAR ACCIDENTES DE TRABAJO, POR LAS TECNICAS SUGERIDAS POR LA ORGANIZACION -HUNDIAL DE LA SALUD Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

H.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGANIZA-CION DE ESTADOS AMERICANOS

HASTA HACE ALGUNOS ANOS ENCONTRAMOS DENTRO DE LOS LINEA-MIENTOS JURIDICOS A LA ESTIMACION DEL VALOR TRABAJO COMO FACTOR -TUTELA DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

EN EL ANO DE 1933 EN LA TERCERA CONFERENCIA INTERAHERICA NA LAS IDEAS DE LA CREACION DE UN INSTITUTO INTERAMERICANO DE TR<u>A</u> BAJO, FRENTE A LA EXPERIENCIA UNIVERSAL DE GINEBRA.

A PARTIR DE 1936 SE CELEBRARON EN AMERICA CONFERENCIAS DE TRABAJO DE LOS ESTADOS AMERICANOS PERTENECIENTES A LA ORGANIZA
CION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. LA PRIMERA SE LLEVO A CABO EN SAN
TIAGO DE CHILE DEL 2 AL 14 DE ENERO DE 1936; COMFERENCIA CONVOCADA POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DE ACUERDO CON
LA INVITACION DEL PAIS SEDE DE LA MISMA. EN ESTA CONFERENCIA SE APROBARON VEINTITRES RESOLUCIONES.

HACIA EL ANO DE 1939 SE LLEVO A CABO LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LOS PAÍSES AMERICANOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNA-CIONAL DEL TRABAJO, TENIENDO COMO SEDE LA HABANA, CUBA. EN ESTA -CONFERENCIA SE APROBARON VEINTIOCHO RESOLUCIONES, HACIENDOSE LA -AFIRMACION EN DICHA CONFERENCIA DE QUE TODOS LOS REPRESENTANTES -GUBERNAMENTALES, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y DE LOS TRABAJADORES TENIAN GRAN FE EN LA COOPERACION INTERNACIO-NAL. DENTRO DE LA HISMA CONFERENCIA ENCONTRAMOS UNA RESOLUCION -FRUTO DE LA HISMA, DE IMPORTANCIA PARA EL TEMA QUE TRATAMOS, LA -DE CONFIRMAR TODOS LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO AL APROBARSE PROPOSICIONES ACERCA DEL "SEGUNO SO-CIAL"; OTRAS RESOLUCIONES SOBRE PROTECCION, DEFENSA Y MEJORAMIEN-

TO DE LOS ASALARIADOS, HAYOR EFICACIA DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO DESTINADOS AL CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION SOCIAL Y - OTROS.

CON EL ADVENIMIENTO DE PROBLEMAS PROPIOS A LAS RELACIO-NES DE LOS ESTADOS AMERICANOS, SE HAN VENIDO CELEBRANDO COMFERENCIAS ASI COMO REUNIONES QUE HAN SERVIDO PARA AFIRMAR LOS CONCEP-TOS Y LAS IDEAS DE MEJORAMIENTO EN EL CAMPO DEL DERECHO INTERNA-CIONAL DEL TRABAJO LAS CUALES DESDE LA INICIACION DE LA VIDA JURI
DICA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS. "ESTA HA VENIDO -AUSPICIANDO, LOGRANDO ENTRESACAR DE LAS REUNIONES LOS AVANCES NECESARIOS PARA UNA MEJOR COMPRENSION ENTRE LOS DISTINTOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO."31

RELACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO -CON LOS PAÍSES AMERICANOS;

- 1.- REDACCION POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO -DE UN PROYECTO RELATIVO A LAS BASES DE TRATADOS SOBRE INMIGRA--CION.
- 2.- NECESIDAD DE SERVICIOS POBLICOS Y GRATUITOS DE COLO-CACION.
 - 3.- DEFENSA JURIDICA DE LOS DERECHOS DEL ASALARIADO.
- 4.- INCLUSION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA OR-GANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL PROGRAMA DE UNA DE LAS REUNIONES QUE POSTERIORMENTE SE CELEBRO, CON EL TEMA RELATIVO AL "SALARIO MINIMO Y LA ASIGNACION FAMILIAR."³²

LA COLABORACION INTERNACIONAL, ENTRE ORGANISMOS TECNICOS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS Y DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, CONFIRMA LA IMPERIOSA EVOLUCION QUE HA ALCANZADO LA ACCION INTERNACIONAL.

³¹ PRIMER SUPLEMENTO DE LA CONFERENCIA (1939-1942) PAGS. 353-354. 32 LOC. CIT.

CAPITULO TERCERO

" LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y COMO ORGANISHO ESPECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS "

SUMARIO

- VI.- LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION IN--TERNACIONAL DEL TRABAJO
 - A.- LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - 1.- PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFICACION
 - 2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES
 - B.- LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA JO
 - 1.- PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFICACION
 - 2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, RESPECTO A LOS CONVENIOS
 - C.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN LOS ES-TADOS FEDERALES, MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIO-NAL DEL TRABAJO
 - D.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN TERRITO RIOS NO METROPOLITANOS
 - E.- LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL -TRABAJO
 - F.- CONVENIOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS RATIFICADOS POR MEXICO
 - G.- CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - 1.- LAS MEMORIAS Y LA COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICA-CION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES
 - 2.- LAS MEMORIAS Y EL GOBIERNO MEXICANO COMO HIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

H.- HEXICO Y EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE UN CONVENIO

VI.- LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION IN--TERNACIONAL DEL TRABAJO

JUNTO CON LA INNOVACION QUE LA ORGANIZACION INTERNACIO-NAL DEL TRABAJO TRAJO CONSIGO AL MOMENTO DE SU CREACION QUE FUE LA DE QUE NO SE INTEGRASE SOLO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTA
DOS, MOSTRO LAS POSIBILIDADES DE CREAR DERECHOS EN INSTRUMENTOS QUE ENTRANAN OBLIGACIONES INTERNACIONALES, RESPALDADOS POR LOS -PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PUNTUALIZADOS Y PROLONGADOS A TRAVES
DE UNA ACTIVIDAD DE JURISPRUPENCIA.

LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ADOPTA EL CONCEPTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN HATE-RIA DE DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LOS CUALES SE ADOPTAN-EN VIRTUD DE LA MAYORIA DE LOS DOS TERCIOS DE VOTOS ENITIDOS POR LOS DELEGADOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO; A DIFERENCIA DE LOS TRATADOS EN QUE LA VOTACION DEBER SER ENITIDA A FARVOR DEL MISMO POR TODOS LOS ESTADOS PARTE. ADOPTANDO DE ESTA FORMA LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DESDE 1919, LA ARMA DURA DE SU FUNCION CUASI-LEGISLATIVA EN MATERIAS QUE HASTA ENTONCES SE CONSIDERABAN, DEBIAN SER SOMETIDAS EXCLUSIVAMENTE AL ORDEN INTERNO, CON TAL CARACTER SE HAN CREADO UNA SERIE DE INSTRUMENTOS DE LOS QUE EMANAN OBLIGACIONES CON CARACTER INTERNACIONAL EN EL—CAMPO LABORAL, QUE REFORZA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA ORGANIZACION, LOS CUALES SE PUNTUALIZAN Y PROLONGAN A TRAVES DE—UNA ACTIVIDAD DE JURISPRUDENCIA DE SUS ORGANOS DE CONTROL.

LA ESENCIA DE LAS NORMAS QUE FORMULA LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN PRECISADAS EN LOS "CONVENIOS" Y LAS "RECOMENDACIONES".

LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CREADOS POR LA ORGANIZA CION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, TIENEN NATURALEZA JURIDICA DISTIMA. LAS RECOMENDACIONES, NO PUEDEN SER OBJETO DE COMPRONISOS INTERNACIONALES EN CUANTO AL FONDO, SIENDO ASI QUE SU VERDADERA FINALIDAD CONSISTE EN ORIENTAR LA ACCION DE LOS ESTADOS EN EL PLANO MACIONAL; IMPLICAN NO OBSTANTE CIERTAS OBLIGACIONES TENDIENTES A QUE EL CURSO QUE PUDIERE DARSELES SEA DEBIDAMENTE EXAMINADO POR LAS AUTORIDADES NACIONALES Y QUE A LA ORGANIZACION SE LE FACILITEN HEMORIAS ACERCA DE SU APLICACION. LOS CONVENTOS, POR LO CONTRARIO ESTAN DESTINADOS A CREAR OBLIGACIONES INTERNACIONALES QUE VINCULEN A LOS ESTADOS QUE LOS RATIFIQUEN Y DE QUE FORMA SE COMPROMETEN A APLICAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS HISMOS.

EN EL CURSO DE LOS SETENTA ANOS QUE LLEVA DE VIDA LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTA HA ADOPTADO 156 CONVENIOS Y 132 RECOMENDACIONES. LA LINEA GENERAL SEGUIDA POR LA ORGANIZACION EN EL CURSO DE SU ACTIVIDAD LEGISLATIVA HA SIDO LA ADOPCION SUCESIVA, TOMANDO SIEMPRE EN CUENTA LA URGENCIA Y LA MADUREZ
DE LAS CUESTIONES TRATADAS EN LA CONFERENCIA. LOS INSTRUMENTOS -VERSAN SOBRE CUESTIONES CLARAMENTE DETERMINADAS EN LOS MISMOS. -ASI PODEMOS OBSERVAR QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA PROCEDIDO PROGRESIVAMENTE A LA ELABORACION DE NORMAS INTER-

A.- LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

1.- PROCEDIMIENTO DE CREACION Y RATIFICACION

LAS RECOMENDACIONES SE COMUNICAN A TODOS LOS MIEMBROS PARA SU EXAMEN, CUANDO EXISTE UNA PROPUESTA HECHA POR ALGON MIEMBRO DE LA ORGANIZACION, A FIN DE PONERLAS EN EJECUCION POR MEDIO DE LA LEGISLACION O DE OTRO MODO.

CADA MIEMBRO SE OBLIGA A SOMETER LA RECOMENDACION, EN EL TERMINO DE UNA ANO A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA --CONFERENCIA, O CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES NO PUEDA HA--CERSE EN EL TERMINO DE UNA ANO, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, PERO
NUNCA MAS DE DIECIOCHO MESES DESPUES DE LA CLAUSURA DE LA REUNION
DE LA CONFERENCIA, A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES PARA
EFECTO DE QUE LE DEN FORMA DE LEY O ADOPTEN CIERTAS MEDIDAS.

2.-OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO A LAS -RECOHENDACIONES

SALVO LA OBLIGACION DE SOMETER LA RECOMENDACION A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES. NO RECAERA SOBRE LOS MIEMBROS NINGUNA OTRA OBLIGACION, A EXCEPCION DE LA DE INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CON LA FRECUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO — QUE GUARDA SU LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS RECOMENDACIONES, PRECISANDO LAS HEDIDAS — QUE SE HAN PUESTO O QUE SE PROPONEN PONER PARA LA EJECUCION DE — LAS DISPOSICIONES DE LA RECOMENDACION, Y LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN O PUEDAN CONSIDERRANSE NECESARIAS HACER A ESTAS DISPOSICIONES PARA ADOPTARLAS Y APLICARLAS.

B.- LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA JO

1.- PROCEDIMIENTO DE CREACION Y RATIFICACION

LOS CONVENIOS COMO YA SE APUNTO ANTERIORMENTE, ESTAN DES TINADOS A CREAR OBLIGACIONES QUE VINCULEN A LOS ESTADOS QUE LOS -RATIFICAN Y QUE DE ESA FORMA SE COMPROMETEN A APLICAR LAS DISPOSI CIONES CONTENIDOAS EN LOS MISMOS.

LOS CONVENIOS AL IGUAL QUE LAS RECOMENDACIONES SON CUES-TIONES QUE PROPONE ALGUN NIEMBRO DE LA ORGANIZACION Y QUE SE CONU NICA A TODOS LOS DEMAS HIEMBROS PARA SU RATIFICACION.

CADA UNO DE LOS MIEMBROS SE OBLIGA A SOMETER EL CONVENIO EN EL TERMINO DE UN ANO A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA, O CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES NO PUEDA HACERSE EN EL TERMINO DE UN ANO, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE - PERO NUNCA MAS DE DIECIOCHO MESES DESPUES DE LA CLAUSURA DE LA --REUNION DE LA CONFERENCIA, A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES A QUIENES COMPETA EL ASUNTO, A EFECTO DE QUE LE DEN FORMA DE LEY O ADOPTEN OTRAS MEDIDAS.

2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO A LOS CONVENIOS

LOS ESTADOS MIEMBROS TIEMEN LA OBLIGACION DE INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE -- LAS MEDIDAS ADDPTADAS PARA SOMETER EL CONVENIO A LA AUTORIDAD O - AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICANDOLE, AL MISMO TIEMPO, LOS DA-- TOS RELATIVOS A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES CONSIDERADAS COMPETENTES Y A LAS MEDIDAS POR ELLAS ADOPTADAS.

- SI EL ESTADO MIEMBRO OBTUVIESE EL CONSENTIMIENTO DE LA -AUTORIDAD O AUTORIDADES A QUIENES COMPETA EL ASUNTO, COMUNICARA -LA RATIFICACION FORMAL DEL CONVENIO AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFI CINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y ADOPTARA LAS HEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO CONVENIO.
- SI EL ESTADO MIEMBRO NO OBTUVIESE EL CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD A QUIEMES COMPETE EL ASUNTO, NO RECAERA SOBRE DICHO MIEMBRO NINGUNA OBLIGACION, A EXCEPCION DE LA INFORMACION QUE DESEN ENVIAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CON LA FRECUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO DE SU LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL CONVENIO, PRECISANDO EN QUE MEDIDAS SE HAN PROPUESTO O SE PROPONEN PONER EN EJECUCION, CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE UN CONVENIO POR VIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA, POR HEDIO DE CONTRATOS COLECTIVOS O POR OTRO HEDIO, E INDICANDO LAS DIFICULTADES QUE IMPIDEN O RETRASAN LA RATIFICACION DE DICHOS CONVENIOS.
- C.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN LOS ES-TADOS FEDERALES NIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRA BAJO

LOS ESTADOS FEDERALES, POR NECESIDAD DE SU DIVISION POL<u>I</u> TICA ESTAN SUJETOS A UN REGIMEN ESPECIFICO, HISMO QUE SE MENCIONA EN LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

RESPECTO A LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES, QUE EL GO---

BIERNO FEDERAL CONSIDERE DE ACUERDO CON SU SISTEMA CONSTITUCIO--HAL, PARA LA ADDPCION DE NEDIDAS EN EL AMBITO FEDERAL, LAS OBLIGA CIONES DEL ESTADO FEDERAL SERAN LAS DE LOS MIEMBROS QUE NO SEAN -ESTADOS FEDERALES.

EL GOBIERNO FEDERAL SERA EL ENCARGADO DE ACUERDO CON SU SISTEMA CONSTITUCIONAL, DE ADOPTAR LOS CONVENIOS O RECOMENDACIO--NES QUE CONSIDERE HAS APROPIADOS, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES.

ADOPTARA DE ACUERDO CON SU CONSTITUCION O LAS CONSTITU--CIONES DE LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES APROPIADAS AL EFECTO DE QUE LES DEN FORMA DE LEY O ADOPTEN OTRAS MEDIDAS.

EL ESTADO FEDERAL, ADOPTARA MEDIDAS CONDICIONADAS AL ——
ACUERDO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES IMTERESADOS, PARA CELEBRAR CONSULTAS PERIODICAS ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LAS DE LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES INTERESADAS A FIN DE PRONOVER, DENTRO DEL ESTADO FEDERAL, MEDIDAS COORDINADAS PARA PONER EN EJERCICIO LAS DISPOSICIONES DE LOS CONVE--NIOS O RECOMENDACIONES.

INFORMARA AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIO-NAL DEL TRABAJO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DE ACUERDO CON LA -CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, PARA -SOMETER TALES CONVENIOS Y RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES ESTATALES, PROVINCIALES Y CANTONALES APROPIADAS Y A LAS MEDIDAS POR -ELLOS ADOPTADAS.

EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION IN-TERNACIONAL DEL TRABAJO PREVEE LOS CASOS QUE A ESTADOS FEDERALES SE REFIERAN.

D.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN TERRIT<u>O</u> RIOS NO METROPOLITANOS

TODOS LOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA ORGAN<u>I</u>
ZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y QUE RATIFIQUEN UN CONVENIO TI<u>E</u>
NEN LA OBLIGACION DE ACATARLO A EXCEPCION HECHA DE QUE SEA INAPL<u>I</u>
CABLE DEBIDO A LAS CONDICIONES LOCALES; DEBER SER APLICADOS AUN —
EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS Y EN AQUELLOS TERRITORIOS EN
FIDEICOMISO DE CUYAS RELACIONES INTERNACIONALES SEAN RESPONSA——
BLES.

UNA VEZ RATIFICADO UN CONVENIO POR UN MIEMBRO DE LA ORGA HIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DEBERA COMUNICAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN EL TIEMPO MAS CERCANO A LA RATIFICACION DE LAS MEDIDAS QUE ADOPTARA Y EN QUE --FORMA SE OBLIGA A APLICAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DEL CUAL SE INFORMA AL DIRECTOR.

EN EL CASO DE QUE UNA CUESTION CONTENIDA EN UN CONVENIO RIJA DENTRO DE LAS NORMAS DE CUALQUIER TERRITORIO NO METROPOLITANO, EL MIEMBRO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, DEBERA COMUNICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO AL GOBIERNO DEL TERRITORIO. A LA MAYOR BREVEDAD, PARA QUE ESE GOBIERNO PROMULGUE LA LE-GISLACION PERTINENTE O ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, UNA VEZ -PUESTOS DE ACUERDO EL MIEMBRO Y EL GOBIERNO DEL TERRITORIO, PO-DRAN COMUNICAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL -DEL TRABAJO EN UNA DECLARACION EN LA QUE SE OBLIGA EN NOMBRE DEL
TERRITORIO A ACEPTAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN CONTENI-DAS EN EL CONVENIO.

LA ACEPTACION DE OBLIGARSE A LO QUE ENCIERRA UN CONVE---NIO, DEBER SER CONUNICADA AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTER NACIGNAL DEL TRABAJO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 1.- POR DOS O MAS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, RESPECTO DE CUALQUIER TERRITORIO QUE ESTE BAJO LA AUTORIDAD CONJUNTA DE -- ELLOS.
- 2.- POR CUALQUIER AUTORIDAD INTERNACIONAL QUE A SU CARGO TENGA LA ADMINISTRACION DE DETERNINADO TERRITORIO, YA SEA DE --- ACUERDO CON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS O DE CUALQUIER DISPOSICION VIGENTE PARA DICHOS TERRITORIOS.

RESPECTO DE LOS PARRAFOS ANTERIORES, LA ACEPTACION SERA EN NOMBRE DE LOS TERRITORIOS INTERESADOS, Y SERA OBLIGATORIO TAMBIEN PARA ELLOS, LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO DE LA OBLIGATO RIEDAD DE LOS CONVENIOS QUE DIGA LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZA-CION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. LOS TERRITORIOS QUE HAYAN RATIFICADO EN ESTA FORMA UN CONVENIO, PODRAN EN EL PLIEGO DE ACEPTACION ESPECIFICAR LAS MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO QUE SEAN NECESARIAS PARA ADAPTARLAS A LAS CONDICIONES LOCALES.

SI NO SON ACEPTADAS LAS OBLIGACIONES QUE CONTENGA UN COMVENIO, EN HOMBRE DE LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS, EL MIEMBRO, LOS MIEMBROS O LA AUTORIDAD INTERNACIONAL, SEGUN SEA EL CASO, DEBERAN INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA LEGISLACION Y LA PRACTICA QUE RIGE EN -ESE TERRITORIO, RESPECTO A LAS CUESTIONES TRATADAS EN EL CONVENNIO, EN DICHO INFORME SE DEBERAN INDICAR EN QUE HEDIDAS SE HAN -PUESTO O SE PROPONEN PONER EN EJECUCION CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, YA SEA POR VIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA, POR CONTRATOS COLECTIVOS O POR OTROS MEDIOS Y DEBERAN EXPONER EN EL DOCUMENTO LAS DIFICULTADES QUE HACEN TRABAJOSA LA APLIACION --DEL CONVENIO.

E.- LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL -TRABAJO

DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. QUE ES EL -

ORGAND LEGISLATIVO DE LA ORGANIZACION, SURGEN TAMBIEN OTROS INSTARUMENTOS QUE NO TIENEN LA OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS, NI DE BEN ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES, INDICA LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA JO Y CUYO ADJETIVO ES EL DE "RESOLUCIONES" Y EN ORDEN JERARQUICO COUPA EL DILIMO LUGAR DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE TRABAJO. SON SIMPLES SUGERENCIAS A LAS CUALES SE LES DA IMPORTANCIA SI SE ACEPTAN O NO POR LOS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES VAN SURGIEN DO EN LA CONFERENCIA Y NO TIENEN UN PROCESO PREMEDITADO COMO LO TIENEN LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES.

F.- CONVENIOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS RATIFICADOS POR MEXICO

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN EL CURSO - DE SUS SETENTA ANOS, HA ADOPTADO 156 CONVENIOS Y MEXICO HA RATIFICADO HASTA LA FECHA 57, LOS CUALES ABARCAN LAS MATERIAS QUE SE RESUMEN A CONTINUACION:

- 1.- LIBERTAD SINDICAL
- 2.- TRABAJO FORZOSO
- 3.- DESCRIMINACION EN EL EMPLEO
- 4.- ESTADISTICAS
- 5.- DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUHANOS
- 6.- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
- 7.- TRABAJO DE MENORES
- 8.- TRABAJO DE MAYORES
- 9.- SEGURIDAD E HIGIENE
- 10.- SEGURIDAD SOCIAL
- 11.- GENTES DE MAR
- 12.- POBLACIONES INDIGENAS Y TRIBUNALES
- 13.- CONSULTA TRIPARTITA

SE RESUMEN A CONTINUACION LAS FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR DE LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RA TIFICADOS POR MEXICO Y AMBITO DE COMPETENCIA DE LOS MISMOS:

- 1.- CONVENIO NUMERO 8."SOBRE INDEMNIZACIONES DE EMPLEO". NAUFRAGIO. 1920. ENTRO EN VIGOR EN HAYO DE 1937. COM PETENCIA FEDERAL.
- 2.- CONVENIO NUMERO 9. "SOBRE LA COLOCACION DE LA GENTE DE MAR" 1920. ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1939. COMPETENCIA FEDERAL.
- 3.- CONVENIO NUMERO 11. "SOBRE EL DERECHO DE ASOCIA---CION". AGRICULTURA. 1921. ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1937. AMBAS COMPETENCIAS.
- 4.- CONVENIO NUMERO 12. "SOBRE LA INDEHNIZACION POR ACCI

DENTES DE TRABAJO". AGRICULTURA. 1921. ENTRO EN VI--GOR EN OCTUBRE DE 1937. ANBAS COMPETENCIAS.

PRIMERA REUNION (WASHINGTON) 1919

- 1. HORAS DE TRABAJO (INDUSTRIA).
- 2. DESEMPLEO.
- 3. PROTECCION DE HATERNIDAD.
- 4. TRABAJO NOCTURNO (MUJERES).
- 5. EDAD HINIMA (INDUSTRIA).
- 6. TRABAJO NOCTURNO DE MENORES (INDUSTRIA).

SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1920

- 7. EDAD HINIMA (TRABAJO MARITIMO).
- 8. INDEHNIZACION DE DESEMPLEO (NAUFRAGIO). RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1937. COMPETENCIA FEDERAL.
- 9. TRABAJO NOCTURNO DE MENORES (INDUSTRIA).
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1939.
 COMPETENCIA FEDERAL.
- 10. EDAD MINIMA (AGRICULTURA).
- 11. DERECHO DE ASOCIACION (AGRICULTURA).

 RATIFICADO POR MEXICO.

 ENTRO EN VIGOR EN HAYO DE 1937.

 AMBAS COMPETENCIAS.
- 12. INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO (AGRICULTURA)
 RATIFICADO POR MEXICO
 ENTRO EN VIGOR EN OCTUBRE DE 1937.
 AMBAS COMPETENCIAS.
- 13. CERUSA (INDUSTRIA). ENTRO EN VIGOR EN ENERO DE 1938. COMPETENCIA FEDERAL.
- 14. DESCANSO SEMANAL (INDUSTRIA).

 RATIFICADO POR MEXICO

 ENTRO EN VIGOR EN ENERO DE 1938.

AMBAS COMPETENCIAS.

- 15. EDAD MINIMA (PANOLEROS Y FOGONEROS).
- 16. EXAMEN MEDICO DE MENORES (TRABAJO MARITIMO). ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1930. COMPETENCIA FEDERAL.

SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1925

- 17. INDEHNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO. ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934. AMBAS COMPETENCIAS.
- 18. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- 19. IGUALDAD DE TRATO (ACCIDENTES DE TRABAJO). ENTRO EN VIGOR EN HAYO DE 1934. ANBAS COMPETENCIAS.
- 20. TRABAJO NOCTURNO (PANADERIAS).

OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1926.

21. INSPECCION DE EMIGRANTES.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1938.
COMPETENCIA FEDERAL.

HOVENA REUNION (GINEBRA) 1927.

- 22. ENROLAMIENTO DE LA GENTE DE MAR. ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934. COMPETENCIA FEDERAL.
- 23. REPATRIACION DE LA GENTE DE HAR. ENTRO EN VIGOR EN HAYO DE 1934. COMPETENCIA FEDERAL.

DECIMA REUNION (GINEBRA) 1927

- 24. SEGURO DE ENFERMEDAD (INDUSTRIA).
- 25. SEGURO DE ENFERMEDAD (AGRICULTURA).

DECIMA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1928

26. METODOS PARA LA APLICACION DE SALARIOS. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934. COMPETENCIA FEDERAL.

DECIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1929

- 27. INDICACION DE PESO EN LAS FARDAS TRANSPORTADAS POR -BARCO. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN HAYO DE 1935. COMPETENCIA FEDERAL.
- 28. PROTECCION DE LOS CARGADORES DE MUELLE CONTRA ACCI-DENTE.

DECINA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1930.

- 29. TRABAJO FORZOSO.

 ENTRO EN VIGOR EN HAYO DE 1935.

 AMBAS COMPETENCIAS.
- 30. HORAS DE TRABAJO (OFICINAS COHERCIO).
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN HAYO DE 1935.
 ANBAS COMPETENCIAS.

DECIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1931

31. HORAS DE TRABAJO (MINAS DE CARBON).

DECIHA SEXTA REUNION (GINEBRA) 1932

- 32. PROTECCION A CARGADORES DE HUELLES CONTRA ACCIDENTES (REVISADO).

 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1935.
 COMPETENCIA FEDERAL.
- 33. EDAD MINIMA (TRABAJADORES INDUSTRIALES).

DECINA SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1932

34. AGENCIAS RETRIBUIDAS DE COLOCACION. ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1939.

COMPETENCIA FEDERAL.

- 35. SEGURO DE VEJEZ (INDUSTRIA).
- 36. SEGURO DE VEJEZ (AGRICULTURA).
- 37. SEGURO DE INVALIDEZ (INDUSTRIA).
- 38. SEGURO DE INVALIDEZ (AGRICULTURA).
 - 39. SEGURO DE MUERTE (INDUSTRIA, COMERCIO, ETC.).
 - 40. SEGURO DE MUERTE (AGRICULTURA).

DECIMA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1933

- 41. TRABAJO MUJERES (REVISADO).
- 42. ENFERMEDADES PROFESIONALES (REVISADO). ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1938. AMBAS COMPETENCIAS.
- 43. FABRICACION DE VIDRIO.
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1939.
 COMPETENCIA FEDERAL.
- 44. DESEMPLEO.

DECIMA NOVENA REUNION (GINEBRA) 1935

- 45. TRABAJOS SUBTERRANEOS (HUJERES). ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1939. COMPETENCIA FEDERAL.
- 46. HORAS DE TRABAJO (MINAS DE CARBON). (REVISADO). ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1940. COMPETENCIA FEDERAL.
- 47. CUARENTA HORAS.
- 48. CONSERVACION DE LOS DERECHOS DE PENSION DE LOS MI---GRANTES.
- 49. REDUCCION DE HORAS DE TRABAJO (FABRICAS DE BOTELLAS)
 RATIFICADO POR MEXICO
 ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1939.
 COMPETENCIA FEDERAL.

VIGESIMA REUNION (GINEBRA) 1936.

- 50. RECLUTAMIENTO DE TRABAJADORES INDIGENAS.
- 51. REDUCCION DE LAS HORAS DE TRABAJO (OBRAS PUBLICAS).
- 52. VACACIONES PAGADAS.
 ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1939.
 AMBAS COMPETENCIAS.

VIGESINA PRINERA REUNION (GINEBRA) 1936.

- 53. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE LOS OFICIALES. ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1940. COMPETENCIA FEDERAL.
- 54. VACACIONES PAGADAS A LA GENTE DE MAR.
- 55. OBLIGACION DEL ARHADOR EN CASOS DE ENFERHEDAD O ACC<u>I</u>
 DENTES DE TRABAJO DE LA GENTE DE MAR.
 ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1940.
 COMPETENCIA FEDERAL.
- 56. SEGURO DE ENFERMEDAD DE LA GENTE DE MAR.
- 57. HORAS DE TRABAJO A BORDO Y DOTACION.

VIGESIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1936

58. EDAD MINIMA (TRABAJO MARITIHO) (REVISADO).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1953.
COMPETENCIA FEDERAL.

VIGESIMA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1936

- 59. EDAD MINIMA (INDUSTRIA) (REVISADO).
- 60. EDAD MINIMA (TRABAJOS NO INDUSTRIALES) (REVISADO).
- 61. REDUCCIONES DE LAS HORAS DE TRABAJO (INDUSTRIA TEX--TIL).
- 62. PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD (EDIFICACION).
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN JULIO DE 1942.
 COMPETENCIA FEDERAL.

VIGESIMA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1937

63. ESTADISTICAS DE SALARIO Y HORAS DE TRABAJO. ENTRO EN VIGOR EN JULIO DE 1943. ANBAS COMPETENCIAS.

VIGESINA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1939

- 64. CONTRATOS DE TRABAJO (TRABAJADORES INDIGENAS).
- 65. SANCIONES PENALES (TRABAJADORES INDIGENAS).
- 66. TRABAJADORES MIGRANTES.
- 67. HORAS DE TRABAJO Y DESCANSO (TRANSPORTE POR CARRETE-RA).

VIGESIHA OCTAVA REUNION (SEATTLE) 1946

- 68. ALIMENTACION Y SERVICIO DE FONDA (TRIPULACION DE BU-QUES).
- 69. CERTIFICADO DE APTITUD DE LOS COCINEROS DE BUQUE.
- 70. SEGURIDAD SOCIAL (GENTE DE MAR).
- 71. PENSIONES A LA GENTE DE MAR.
- 72. VACACIONES PAGADOS A LA GENTE DE HAR.
- 73. EXAMEN MEDICO A LA GENTE DE HAR.
- 74. ALOJAMIENTO A LA TRIPULACION.
- 75. CERTIFICADO DE MARINERO PREFERENTE.
- 76. SALARIO, HORAS DE TRABAJO A BORDO Y DOTACION.

VIGESIMA NOVENA REUNION (MONTREAL) 1946

- 77. EXAMEN MEDICO DE LOS MENORES (TRABAJADORES NO INDUS-TRIALES).
- 78. EXAMEN MEDICO DE LOS MENORES (INDUSTRIA).
- 79. TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES (NO INDUSTRIALES).
- 80. REVISION DE LOS ARTICULOS FINALES. ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1949.

AHBAS COMPETENCIAS.

TRIGESINA REUNION (GINEBRA) 1947.

- 81. INSPECCION DE TRABAJO.
- 82. POLICIA SOCIAL (TERRITORIOS NO METROPOLITANOS).
- 83. NORMAS DE TRABAJO (TERRITORIOS NO METROPOLITANOS).
- 84. DERECHOS DE ASOCIACION (TERRITORIOS NO METROPOLITA--NOS).
- 85. INSPECCION DEL TRABAJO (TERRITORIOS NO METROPOLITA--NOS).
- 86. CONTRATOS DE TRABAJO (TRABAJADORES INDIGENAS).

TRIGESIMA PRIMERA REUNION (SAN FRANCISCO) 1948

- 87. LIBERTAD SINDICAL Y PROTECCION DEL DERECHO DE SINDI-CALIZACION. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1951. ANBAS COMPETENCIAS.
- 88. SERVICIO DEL EMPLEO.
- 89. TRABAJO NOCTURNO (MUJERES) (REVISADO).
- 90. TRABAJO NOCTURNO HENORES (INDUSTRIA) (REVISADO). ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1957. ANBAS COMPETENCIAS.

TRIGESIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1949

- 91. VACACIONES PAGADAS A LA GENTE DE MAR (REVISADO).
- 92. ALOJAMIENTO DE LA TRIPULACION (REVISADO).
- 93. SALARIO, HORA Y TRABAJO A BORDO Y DOTACION (REVISA-DO).
- 94. CLAUSULAS DE TRABAJO (CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS AUTORIDADES PUBLICAS).
- 95. PROTECCION DE SALARIO. ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1956. AMBAS COMPETENCIAS.

- 96. AGENCIAS TRIBUTARIAS DE COLOCACION (REVISADO).
- 97. TRABAJADORES HIGRANTES (REVISADO).
- 98. DERECHOS DE SINDICALIZACION Y DE NEGOCIACION COLECT<u>I</u> VA.

TRIGESINA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1951

- 99. METODOS PARA LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1953. AMBAS COMPETENCIAS.
- 100. IGUALDAD DE REHUHERACION (AGRICULTURA).
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1953.
 AMBAS COMPETENCIAS.

TRIGESIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1952.

- 101. VACACIONES PAGADAS (AGRICULTURA)
- 102. SEGURO SOCIAL (HORMA HIHIMA).
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN OCTUBRE DE 1962.
 AMBAS COMPETENCIAS.
- 103. PROTECCION A LA MATERNIDAD (REVISADO).

TRIGESIHA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1955

104. ABOLICION DE LOS SERVICIOS PENALES (TRABAJADORES IN-DIGENAS).

CUADRAGESIMA REUNION (GINEBRA) 1957

- 105. ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO. ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1960. AMBAS COMPETENCIAS.
- 106. DESCANSO SEMANAL (COMERCIO OFICINAS).
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1960.
 AMBAS COMPETENCIAS.
- 107. POBLACIONES INDIGENAS Y TRIBUNALES.
 RATIFICADO POR MEXICO.

ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1960.
COMPETENCIA FEDERAL.

CUADRAGESINA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1958

108. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA GENTE DE MAR (REVISA--DO). RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1962. COMPETENCIA FEDERAL.

109. SALARIO, HORAS Y TRABAJO A BORDO Y DOTACION (REVISA-DO). ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1962. COMPETENCIA FEDERAL.

CUADRAGESIHA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1958

110. PLANTACIONES.

RATIFICADO POR MEXICO.

ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1961.

COMPENTENCIA FEDERAL.

111. DISCRIHINACIONES (EMPLEO Y OCUPACION).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1962.
AMBAS COMPETENCIAS.

CUADRAGESIMA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1959

112. EDAD HINIHA (PESCADDRES).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN AGOSTO DE 1962.
COMPETENCIA FEDERAL.

- 113. EXAMEN MEDICO DE PESCADORES.
- 114. CONTRATO DE ENROLAMIENTO DE PESCADORES.

CUADRAGESINA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1960

115. PROTECCION CONTRA LAS RADIACIONES.

CUADRAGESIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1961.

116. REVISION DE LOS ARTICULOS FINALES. ENTRO EN VIGOR EN DICIEMBRE DE 1963.

AMBAS COMPETENCIAS.

- 117. POLITICA SOCIAL (NORMAS Y OBJETIVOS BASICOS).
- 118. IGUALDAD DE TRATO (SEGURIDAD SOCIAL). ENTRO EN VIGOR EN ENERO DE 1979. AMBAS COMPETENCIAS.

CUADRAGESINA SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1963

119. PROTECCION A LA MAGUINARIA.

CUADRAGESIMA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1955.

- 120. HIGIENE (COMERCIO OFICINAS). ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1969. AMBAS COMPETENCIAS.
- 121. PRESTACION EN CASO DE ACCIDENTE.
- 122. POLITICA DEL EMPLEO.

CUADRAGESIMA NOVENA REUNION (GINEBRA) 1965.

- 123. EDAD HINIMA (TRABAJADDRES SUBTERRAHEOS), ENTRO EN VIGOR EN AGOSTO DE 1969. COMPETENCIA FEDERAL.
- 124. EXAMEN DE LOS MENORES (TRABAJADORES SUBTERRANEOS). ENTRO EN VIGOR EN AGOSTO DE 1969. COMPETENCIA FEDERAL.

QUINCUAGESINA REUNION (GINEBRA) 1966

- 125. CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PESCADOR.
- 126. ALOJAMIENTO DE LA TRIPULACION (PESCADORES).

QUICUAGESIMA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1967.

- 127. PESO HAXIHO.
- 128. BEHEFICIOS PARA INVALIDOS DE EDAD VIEJA Y SOBREVI---VIENTES.

QUINCUAGESINA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1969

- 129. INSPECCION LABORISTA (AGRICULTURA).
- 130. BENEFICIOS MEDICOS ENFERMEDAD CUIDADOSA.

QUINCUAGESINA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1970

- 131. FIJACION DEL SALARIO MINIMO. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1974. AMBAS COMPETENCIAS.
- 132. VACACIONES PAGADAS (REVISADO).

QUINCUAGESINA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1970

- 133. ALOJAMIENTO DE EQUIPAJES.
- 134. PREVENCION DE ACCIDENTES PARA LA GENTE DE MAR.
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1975.
 COMPETENCIA FEDERAL.

QUINCUAGESINA SEXTA REUNION (GINEBRA) 1971

- 135. REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1975. ANBAS COMPETENCIAS.
- 136. BENCENO (SUSTANCIAS QUIHICAS).

QUINCUAGESINA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1973

- 137. TRABAJADORES DE LOS PUESTOS.
- 138. EDAD MINIMA.

QUINCUAGESINA NOVENA REUNION (GINEBRA) 1974

- 139. CANCER PROFESIONAL.
- 140. SOBRE LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS.
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1978.

AMBAS COMPETENCIAS.

SEXAGESIMA REUNION (GINEBRA) 1975

- 141. SOBRE LA ORGANIZACION DE TRABAJADORES RURALES.
 RATIFICADO POR MEXICO.
 ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1979.
 AMBAS COMPETENCIAS.
- 142. SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUHANOS. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1979. AMBAS COMPETENCIAS.
- 143. TRABAJADORES MIGRATORIOS.

SEXAGESINA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1976

144. SOBRE LA CONSULTA TRIPARTITA. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1979. COMPETENCIA FEDERAL.

SEXAGESINA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1976

- 145. SOBRE LA CONTINUIDAD EN EL EMPLEO DE LA GENTE DE MAR
- 146. VACACIONES PAGADAS ANUALMENTE A LA GENTE DE MAR.
- 147. MARINOS MERCANTES.

SEXAGESINA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1977

- 148. SOBRE LOS HEDIOS DEL TRABAJO.
- 149. SOBRE EL PERSONAL DE ENFERMERIA.

SEXAGESINA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1978

- 150. SOBRE LA ADMINISTRACION DE TRABAJO. RATIFICADO POR MEXICO. ENTRO EN VIGOR EN 1978. COMPETENCIA FEDERAL.
- 151. LA RELACION DE TRABAJO EN LA FUNCION POBLICA.

SEXAGESINA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1979

- 152. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL MATENIMIENTO PORTUARIO.
- 153. DURACION EN EL TRABAJO Y PERIODO DE DESCANSO.

SEXAGESINA SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1981

- 154. NEGOCIACION COLECTIVA.
- 155. LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- 156. LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES.
- G.- CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGAN<u>I</u> ZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- DE LOS CONVENIOS ENUMERADOS, EXISTEN UNOS A LOS CUALES SE LES HA CONSIDERADO DOBLEMENTE, DADA SU IMPORTANCIA Y OTROS COMVENIOS DE LOS TRANSCRITOS, ESTAN LOS QUE NO HAN RECIBIDO EL NUMERO HECESARIO DE RATIFICACIONES PARA ENTRAR EN VIGOR.
- EL CONJUNTO DE CONVENIOS Y DE RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. CONSTITUYEN EL "CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO"; QUE COHO YA EXPRESAMOS ANTERIORMENTE, ENTRE SUS PRINCIPALES MATERIAS FIGURAN, HORAS DE TRABAJO. PROTECCION PARA LA MATERNIDAD, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACION COLECTIVA, VACACIONES PAGADAS, SALARIO MINIMO, PROTECCION DEL TRABAJO FEMENINO. PROTECCION CONTRA LAS RADIACIONES. ETC.
- EL CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO EJERCE GRAN INFLUEN-CIA EN EL MUNDO CONTENPORANEO, ASI HA SIDO FUENTE DE INSPIRACION PARA LA LEGISLACION DE ALGUNOS PAISES, O BIEN, HA DADO PASO A LAS REFORMAS EN LAS LEGISLACIONES EN MATERIA LABDRAL.
- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A PETICION DE LOS ESTADOS MIEMBROS, PRESTA ASISTENCIA TECNICA EN CUESTIONES DE LEGISLACION Y DE ASISTENCIA SOCIAL; Y LOS EXPERTOS DE LA ORGANIZA CION COLABORAN CON LAS AUTORIDADES QUE ASI SE LO SOLICITEN, A LA ELABORACION DE PROYECTOS DE LEYES O REGLAMENTOS. PODEMOS CITAR EN TRE ESTOS: LA CARTA CONSTITUTIVA DE GARANTIAS DEL TRABAJO DE HON-DURAS Y EL CODIGO DE TRABAJO DE PARAGUAY.
- 1.- LAS MEMORIAS Y LA COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICA-CION DE LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES.
 - EL PROBLEMA DEL CONTROL INTERNACIONAL DE LOS ACUERDOS --

EMITIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA ADQUI-RIDO DESDE EL FINAL DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, UNA IMPORTANCIA ENDRME Y CONSIDERABLE PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y PARA EL PROPIO PORVENIR DE LA HUHANIDAD, DEBIDO A LA INTERDEPENDENCIA CRECIENTE DE LOS PAISES.

LOS PROCEDIMIENTOS EN UNA PARTE, ESTAN FUNDADOS EN EL -EXAMEN DE LAS MEMORIAS FACILITADAS A INTERVALOS REGULARES POR LOS
GOBIERNOS, Y, POR OTRA PARTE, EN LA PRESENTACION DE QUEJAS.

LAS MEMORIAS DE LOS GOBIERNOS.- LOS GOBIERNOS HIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTAN OBLIGADOS, EN
VIRTUD DE LA CONSTITUCION DE LA HISMA, EN PRIMER LUGAR, A FACILITAR LAS MEMORIAS DETALLADAS BIENALMENTE, SOBRE LA APLICACION DE LOS CONVENIOS RATIFICADOS, LAS MEMORIAS SE ENVIAN A LA OFICINA IN
TERNACIONAL DEL TRABAJO, Y UNA COPIA DE DICHAS MEMORIAS DEBE EN-VIARSE A LAS REPRESENTACIONES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES, QUIE
NES PODRAN PRESENTAR OBSERVACIONES AL RESPECTO.

LAS MEHORIAS SON OBJETO DE ESTUDIO POR LA "COMISION DE -EXPERTOS EN LA APLICACION DE LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES", CO MISION CREADA EN 1927 POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A PROPUES-TA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EMPERO, EL ENVIO DE LAS MEMORIAS POR LOS ESTADOS MIEM---BROS, NO ES SUFICIENTE PARA CONSTITUIR UN VERDADERO SISTEMA DE --CONTROL, SOLO DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS MEMORIAS SEAN EXAMINA--DAS Y SANCIONADAS POR LA COMISION, ES CUANDO REALMENTE SE PUEDE -CONSIDERAR QUE SE HAYA PROCEDIDO AL CONTROL DE LOS CONVENIOS RATIFICADOS.

PARA QUE EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE LAS MEMORIAS PUE-DA FUNCIONAR EN FORMA SATISFACTORIA, ES INDISPENSABLE QUE LOS GO-BIERNOS FACILITEN DICHAS MEMORIAS DETALLADAS QUE SE LES PIDEN. LA LABOR DE CONTROL SE ENCUENTRA SERIAMENTE COMPROMETIDA CUANDO SE -OMITE EL ENVIO DE MEMORIAS O CUANDO ESTAS SON POBRES EN RESPUES--TAS A LOS COMENTARIOS HECHOS, ES POR ESO QUE DESDE HACE VARIOS --

³³ N. POLITIS "LES TRANSFORMATIONS DU DROIT INTERNATIONAL" REVUS DE DITROIT INTERNATIONAL. 1927. NOH. 1. PAGS. 59-60

ANOS, LA COMISION PIDE A LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, -QUE EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE LA COMISION, VERTIFIQUE TAN -PRONTO COMO SE RECIBEN LAS MEMORIAS DE LOS GOBIERNOS, SI LAS MISMAS TIENEN LOS COMENTARIOS CON ANTERIORIDAD FORMULADOS Y DE NO -SER ASI, QUE SOLICITE A LOS GOBIERNOS INTERESADOS ENVIEN LAS IN-FORMACIONES NECESARIAS PARA QUE LA COMISION PUEDA DESEMPEMAR CON
EFICIENCIA Y COORDINACION SU TAREA.

EL ENVIO DE LAS MEMORIAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO O SEA EL 15 DE OCTUBRE, ES MUY IMPORTANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO -- NORMAL DEL MECANISMO DE EXAMEN. EL ENVIO A SU DEBIDO TIEMPO, RE--VISTE UNA IMPORTANCIA PARTICULAR EN LOS CASOS EN QUE SE EXIGE UN EXAMEN PROPUNDO POR PARTE DE LA COMISION.

"EL NUMERO DE MEMORIAS SOLICITADAS A LOS ESTADOS MIEM----BROS SE ELEVA A 1543, RECIBIDAS HASTA EL AMO DE 1981 POR LA OFIC<u>1</u> NA INTERNACIONAL DEL TRABAJO UN MINIMO DE 1210 MEMORIAS."³⁴

2.- LAS MEMORIAS Y EL GOBIERNO MEXICANO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

MEXICO ES UN PAIS CON TRAYECTORIA INTERNACIONALMENTE TRADICIONALISTA Y DE POLÍTICA DE PAZ Y ENTENDIMIENTO CON TODOS LOS - PUEBLOS DEL MUNDO, LA CARACTERISTICA DE MEXICO ANTE LOS OJOS DEL ORBE HA SIDO DE PACIFISMO Y SU POLÍTICA NEUTRAL TRADICIONAL, AUNA DO A TODO ESTO EL AFAN DE CUMPLIR CON LOS COMPRONISOS POR EL CONTRAIDOS; ESTAS CUALIDADES HAN DADO MARGEN A QUE EN EL PLANO INTER NACIONAL HAYA GANADO UN RECONOCIDO LUGAR EN EL CONCIERTO DE NACIONES.

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONVIRTIERON EN MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL ANO DE 1931 Y CONFORME A LA CONSTITUCION DE DICHA ORGANIZACION TAL CARACTER LE FUE RECONOCIDO POR HABER INGRESADO ANTES DEL 10. DE NOVIEMBRE DE 1945 Y DESDE ESA FECHA SIEMPRE HA TRATADO DE CUMPLIR CON CUIDADO LOS COMPRONISOS ANTE LA DRGANIZACION CONTRAIDOS, Y EN OCASIONES - SE HA LLEGADO A APRECIAR QUE LA LEGISLACION MEXICANA MIRA CON --CIERTA ANTICIPACION HACIA DONDE ENFOCARA LA ORGANIZACION SU ATENCION Y UN EJEMPLO DE ELLOS ES EL PRIMER CONVENIO DEL ANO DE 1919 DONDE LA ORGANIZACION APROBO LA JORNAPA MAXIMA DE TRABAJO DE 8 HQ RAS, Y QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO, YA HABIA INCLUIDO DESDE EL ANO DE 1917 COMO UN TRIUNFO SOCIAL.

³⁴ INFORMES SOBRE LA APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES DE LA "COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICACION DE CONVENIOS Y RECO-MENDACIONES." JUNIO 1982.

MEXICO RESPALDA A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRA-BAJO AL COOPERAR CON ELLA Y AL ACEPTAR LAS SOLUCIONES QUE LA ORGA NIZACION DA CON EL AFAN DE PROMOVER LA EXACTA REPARTICION DE LA -RIQUEZA SOCIAL Y DE LOS RIESGOS Y EVENTUALIDADES NATURALES EN LA PRODUCCION INDUSTRIAL Y EN LA AGRICULTURA.

H.- MEXICO Y EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE UN CONVENIO

MEXICO COHO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE LA OBLIGACION DE ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO QUE RATIFIQUE, ASI, EL PROCESO DE RATIFICACION APARCEC, DES—PUES QUE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTUDIA SI UNA MATERIA HA ALCANZADO LA MADUREZ PARA SER TRATADA A NIVEL INTERNACIO—NAL, Y PROPONE A LOS GOBIERNOS MIEMBROS PARA QUE LA ADOPTEN UN —INSTRUMENTO SOBRE LA MATERIA Y QUE OPINEN QUE CLASE DE INSTRUMENTO ES EL QUE DEBE REVESTIR A LA PROPOSICION, EN JUICIO, SI LA DE UN CONVENIO O LA DE UNA RECOMENDACION.

PRIMERAMENTE SE MANDA A LOS GOBIERNOS MIEMBROS UN CUESTIONARIO PARA QUE CONTESTEN A UNA SERIE DE PREGUNTAS SOBRE EL INSTRUMENTO QUE SE PRETENDE ADOPTAR, POSTERIORMENTE SE HACE UN ANTE-PROYECTO DE CONVENIO SI ES LA INVESTIDURA QUE SE CREE DEBE LLEVAR TAL INSTRUMENTO, Y SE ENVIA A LOS PAISES PARA QUE LO ESTUDIEN, —LOS CUALES TENDRAN OPCION PARA SUGERIR LAS HODIFICACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. NUEVAMENTE EN EL SENO DE LA CONFERENCIA SE —ELABORA EL PROYECTO DE CONVENIO QUE ES SOMETIDO A LA ASAMBLEA INTERNACIONAL DEL TRABAJO PARA SABER, SI SE ADOPTA O NO DICHO CONVENIO.

UNA VEZ ADOPTADO EL CONVENIO, SE ENVIA A CADA ESTADO -- MIEMBRO PARA QUE LO SOMETAN A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETEM TES SEGON LA LEGISLACION DE CADA PAIS.

EN MEXICO, LLEGA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIO—
RES LA CUAL LO ENVIA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIO
NALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LA CUAL HACE EL DICTAMEN DE RATIFICACION O NO RATIFICACION DEL CONVENIO, DE
ESTA SECRETARIA, PASA A LA CAMARA DE SENADORES QUE ATENDIENDO AL
DICTAMEN RECIBIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EMITE UN FA
LLO AL RESPECTO DE SER O NO RATIFICADO EL CONVENIO, SI ES EL CASO, DE QUE EL CONVENIO DESPUES DE APROBADO POR LA CAMARA DE SENADORES, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RATIFICA EL CONVENIO Y SE HA
CE EL DEPOSITO DEL INSTRUMENTO EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL —
DEL TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 5 DEL ARTICULO 19 DE LA --CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, MEXICO
HA CONTRAIDO CONO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION ENTRE OTRAS OBLIGA-CIONES LA DE SOMETER EL TEXTO DE LOS CONVENIOS EN EL TERMINO DE --

UNA VEZ RATIFICADO EL CONVENIO POR MEXICO, PUEDEN DARSE DOS CIRCURSTANCIAS; QUE EL CONTENIDO DEL HISMO SEA TAN CLARO Y -- PRECISO QUE NO SEA REQUERIDA SU REGLAMENTACION PARA ENTRAR EN VIGOR, EN CUYO CASO OCURRE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL "ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION -- QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTAN DE ACUERDO CON LA HISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON APROBACION DEL SENADO SERAN LEY SUPREMA DE TODA LA -- UNION". LAS LEYES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITU--- CION, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS.

PERO PUEDE SUCEDER QUE POR SU NATURALEZA O POR DEHANDA --EXPRESA DEL PACTO INTERNACIONAL, SEA NECESARIO UNA REGLAMENTACION PARA HACERLO APLICABLE Y EN ESTE CASO CORRESPONDE A MEXICO ACEP-TAR LAS MEDIDAS PERTIMENTES EN CADA CASO.

MEXICO HA CUMPLIDO EN SU TRAYECTORIA COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO UN GRUPO NUMEROSO DE CONVENIOS RATIFICADOS. SIN RECIBIR RESPECTO DE ELLOS OBSERVACIONES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE POR PARTE DEL ORGANISMO INTERNACIONAL.

CAPITULO CUARTO

"OTROS PROCEDINIENTOS TENDIENTES A CONTROLAR LA APLICACION EFECTIVA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO "

SUMARIO

- VII. -- PROCEDINIENTOS DE PRONOCION Y APLICACION DE LAS NORMAS -INTERNACIONALES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
 - A.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y EL GOBIERNO MEXICANO
 - B .- PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL
 - 1 .- COMITE DE LIBERTAD SINDICAL
 - 2.- LA COMISION DE INVESTIGACION Y CONCILIACION EN MATE-RIA DE LIBERTAD SINDICAL.
 - C.- PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION DE LOS CONVENIOS NO RATIFICA DOS Y DE LAS RECOMENDACIONES
 - D.~ MEDIOS DE ACCION COMPLEMENTARIOS
 - E.- LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL ~ TRABAJO

A.- PROCEDINIENTO DE QUEJAS Y EL GOBIERNO MEXICANO

AL LADO DEL SISTEMA QUE SE FUNDA EN EL EXAMEN DE LAS MEMORIAS. LA ORGANIZACION CUENTA CON LOS MEDIOS QUE LE HACEN SABER
SI UN CONVENIO ES RESPETADO Y CUMPLIDO. ASI, LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN SU ARTICULO 26 PREVE
QUE CUALQUIER MIEMBRO, PODRA PRESENTAR ANTE LA OFICINA INTERNACIO
NAL DEL TRABAJO UNA QUEJA CONTRA OTRO MIEMBRO, QUE A SU PARECER,
NO HAYA ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL EXACTO CUMPLIMIEM
TO DE UN CONVENIO POR AMBOS RATIFICADO. LAS QUEJAS PROPIAMENTE DI
CHAS. SON AQUELLAS QUE SON FORMULADAS POR UN ESTADO EN CONTRA DE
OTRO, RESPECTO DE UN CONVENIO POR AMBOS RATIFICADO Y AL CUAL UNO
DE ELLOS HA FALTADO A SU CUMPLIMIENTO. PERO TAMBIEN LAS QUEJAS -PUEDEN PROVENIR DE ORGANIZACIONES DE ENPLEADORES Y TRABAJADORES.

"LAS QUEJAS EN LAS QUE DOS ESTADOS FORMAN PARTE, NO ESTAN SUBORDINADAS A LA EXISTENCIA PARA EL ESTADO DEMUNCIANTE DE UN PERJUICIO DIRECTO QUE HUBIERE SIDO IRROGADO AL PROPIO ESTADO EN CUES. TION O A HACIONALES DEL MISMO Y SE HA HECHO CONSTAR A ESTE PROPOSITO QUE LA NACION CLASICA EN DERECHO INTERNACIONAL DE DANO DIREC. TO HA SIDO ABANDONADA EN ESTE CASO EN NOMBRE DEL INTERES GENE-RAL." 35 EL CONSID DE ADMINISTRACION PODRA PROHOVER SI LO CONSIDE. RA CONVENIENTE QUE EL PROCEDIMIENTO SIGA DE OFICIO. EN VIRTUD DE QUE LA QUEJA PRESENTADA, SEA DE UN DELEGADO A LA CONFERENCIA.

LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SERAN COMUNICADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL GOBIERNO CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA RECLALHACION. PUDIENDOSE -INVITAR A DICHO GOBIERNO A FORMULAR DECLARACIONES QUE CONSIDERE -CONVENIENTE SOBRE LA HATERIA. DESPUES DE UN PLAZO PRUDENTE, SI NO SE HA RECIBIDO NINGUNA DECLARACION POR PARTE DEL GOBIERNO CONTRA EL QUE SE PRESENTO LA QUEJA, O BIEN, QUE LA DECLARACION NO SATIS-FAGA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA RECLAMACION PODRA HACERSE -POBLICA Y SI SE CONSIDERA NECESARIO, TAMBIEN SE HARA POBLICA LA -RESPUESTA RECIBIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO ACUSADO. INHEDIATAMENTE SE PASA A NOMBRAR UNA "COMISION" DE EN---CUESTA POR PARTE DE LA ORGANIZACION, DICHA COMISION ESTUDIA LA --QUEJA Y ESTA LLAMADA A RESOLVER EN DERECHO LA CUESTION DE INCUM--PLIMIENTO DEL CONVENIO Y SUS RESOLUCIONES TIENEN FUERZA OBLIGATO-RIA. A MENOS DE QUE UNA DE LAS PARTES INTERPONGA RECURSO EN CON--TRA DE LAS RESOLUCIONES ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

³⁵ H. POLIS. "LA JUSTICE INTERNATIONALE" PARIS 1924. PAG. 253. -DFICINA DE RELACIONES Y PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO.

SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DECIDE PONER EL ASUNTO EN MANOS DE UNA CONISION CUANDO CUALQUIER MIEMBRO PRESENTA UNA QUEJA EN CONTRA DE OTRO QUE A SU PARECER HAYA INCUMPLIDO UN COVVENIO POR AMBOS RATIFICADO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, CADA MIEMBRO, LE CONCIERNA O NO LA GUEJA, ESTA OBLIGADO A PONER A DISPOSICION DE LA COMISION TODAS LAS INFORMACIONES QUE TUVIERE EN SU PODER, RELACIONADAS CON EL OBJETO DE DICHA QUEJA.

UNA VEZ EXAMINADA DETENIDAMENTE LA QUEJA POR LA COMI-SION, ESTA ENITIRA UN INFORME EN EL QUE EXPONDRA EL RESULTADO DE
SUS ESTUDIOS Y AVERIGUACIONES, ASI COMO LAS SUGERENCIAS O RECOMEN
DACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES DEBE SEGUIR O ADOPTAR EL GO--BIERNO ACUSADO, PARA DAR SATISFACCION AL GOBIERNO RECLAMANTE Y DE
BADEMAS, SENALAR LOS PLAZOS DENTRO DE LOS CUALES DICHAS HEDIDAS
DEBERAN SER ADOPTADAS.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMUNICARA EL INFORME RECIBIDO DE LA CONISION, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LOS GOBIERNOS INTERESADOS, LOS CUALES COMUNICARAN EN UN PLAZO DE TRES MESES SU DECISION DE ADOPTAR O NO LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME RECIBIDO DE LA CONISION, EN EL CASO DE QUE NO LAS ADOPTE, SI DESEAN PUEDEN SOMETER LA QUEJA A LACORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA INTERPONIENDO RECURSO CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA PODRA CONFIRMAR, MODIFICAR O ANULAR LAS CONCLUSIONES O RECOMENDACIONES QUE PUDIERA HABER EMITIDO LA COMISION DE ENCUESTA. LA DECISION DE LA CORTE IN-TERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE CUALQUIER RECLAMACION O CUESTION -QUE SE LE HAYA SOMETIDO, SERA INAPELABLE.

EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION IN-TERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTABLECE QUE EL GOBIERNO ACUSADO PODRA INFORMAR EN CUALQUIER MOMENTO, SOBRE LAS MEDIDAS QUE HAYA ADOPTA-DO CONO NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES O SUGEREN CIAS QUE PUDIERA HABER FORNULADO LA COMISION DE ENCUESTA, SI SE -HA ADOPTADO SU DECISION, O BIEN LAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERNA CIONAL DE JUSTICIA.

CUANDO EL INFORME DE LA COMISION Y LA DECISION FUEREN FA VORABLES AL GOBIERNO ACUSADO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERA RECOMENDAR QUE CESE INMEDIATAMENTE CUALQUIER MEDIDA ADOPTADA, QUE CONFORME AL ARTICULO 33; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION RECOMIENDA A LA CONFERENCIA PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS.

ESTOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS NO HAM SIDO UTILIZADOS CON FRECUENCIA, PERO SE HAM APLICADO EN LOS ULTIMOS DIEZ ANOS EN CUES TIONES IMPORTANTES. ASI, POR EJEMPLO, FUERON PRESENTADAS EN 1961 DOS QUEJAS POR PARTE DE UN ESTADO CONTRA OTRO ESTADO CON RESPECTO A LA APLICACION DE LOS CONVENIOS RELATIVOS AL TRABAJO FORZOSO, — CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION — INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EL EXAMEN DE DICHAS OUEJAS FUE CONFIA—

DO A CONISIONES DE ENCUESTA, LAS COMISIONES FUERON INTEGRADAS POR PERSONALIDADES A TITULO INDIVIDUAL POR EL CONSEJO DE ADMINISTRA--CION A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. EL CARACTER CUASI-JUDICIAL DE SU ACTIVIDAD Y LA INDE PENDENCIA DE DICHAS COMISIONES HA SIDO SUBRAYADA TANTO POR EL CON SEJO DE ADMINISTRACION COMO POR LAS PROPIAS CONISIONES, SUS MIEM-BROS FUERON, POR CIERTO, LLAMADOS A PRESTAR UNA DECLARACION SOLEM HE EN TERMINOS PARECIDOS A LA DE LOS JUECES DE LA CORTE INTERNA-CIONAL DE JUSTICIA, DICHAS COMISIONES OYERON TANTO A LAS PARTES -COMO A LOS TESTIGOS. ALGUNOS DE LOS CUALES HABIAN SIDO DESIGNADOS POR LAS PROPIAS PARTES Y EN UNO DE AMBOS CASOS LA CONISION SE --APERSONO EN EL LUGAR DE LOS AUTOS (EN ANGOLA Y EN MOZAMBIQUE) PA-RA HACERSE DIRECTAMENTE CARGO DE LA SITUACION. LAS RECOMENDACIO--NES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AMBAS CONISIONES FUERON ACEPTA-DAS POR LAS PARTES APERSONADAS EN LAS QUEJAS Y DIERON LUGAR A LA ADOPCION DE DIVERSAS MEDIDAS POR LOS GOBIERNOS INTERESADOS.

EL ORGANO DE CONTROL REGULARMENTE INSTITUIDO QUE ES LA -COHISION DE EXPERTOS EN APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES
FUE ADENAS ENCARGADA DE EXAMINAR EL CASO DADO A LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ENCUESTA. MAS RECIENTEMENTE SE PRESENTO
UNA QUEJA RELATIVA A LA APLICACION DEL CONVENIO SOBRE LIBERTAD -SINDICAL POR LOS DELEGADOS DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL -TRABAJO Y HA SIDO OBJETO DE UN PRIMER EXAMEN POR EL CONSEJO DE AD
HINISTRACION.

B.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL

LOS PROCEDIHIENTOS QUE, PARALELAHENTE CON LO QUE ANTECE-DE, TIENDEN DE UN MODO MAS GENERAL A PROMOVER LA APLIACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO, INDEPENDIENTEMENTE DE TODA --OBLIGACIÓN EXPRESA DE QUE HUBIERAN SIDO OBJETO, SON POR UNA PARTE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE "LIBERTAD SINDICAL" Y POR OTRA, LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LOS CONVENIOS NO -RATIFICADOS Y LAS RECOMENDACIONES.

LA LIBERTAD SINDICAL, QUE CONSTITUYE UN ASPECTO PARTICU-LAR DEL DERECHO DE ASOCIACION, ES CONSIDERADA, POR ESTE ULTIMO, -COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

EL MECANISMO REFERIDO APARECE FUNDADO EN EL EXAMEN DE -QUEJAS QUE PUEDEN SER SOMETIDAS, POR LOS ESTADOS O POR ORGANIZA-CIONES DE EMPLEADORES O TRABAJADORES. EL PROCEDIMIENTO ES APLICABLE INCLUSO CON RESPECTO A ESTADOS QUE NO HAN RATIFICADO LOS CONVENIOS SOBRE LIBERTAD SINDICAL. POR LO QUE AFECTA A ESTOS ULTI-MOS, SE FUNDA EN LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACION Y EN EL HECHO DE QUE LA CONSTITUCION DE LA
ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CONSAGRA EL PRINCIPIO DE LA "LIBERTAD SINDICAL". "SE DEBE ASIMISMO EN EL HECHO DE QUE EN TODDO MOMENTO SE HA CONSIDERADO A LA ORGANIZACION FACULTADA PARA -

PROHOVER LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS VALIENDOSE DE ORGANOS DE ENCUESTA Y DE CONCILIACION". 36

EL MECANISMO ESPECIAL QUE HA SIDO IMPLANTADO EN VIRTUD -DE LO EXPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, COMPRENDE DOS ORGANOS: EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL Y LA COMISION DE INVESTIGACION Y DE -CONCILIACION EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL.

1.- COMITE DE LIBERTAD SINDICAL

ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGA-NIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y SE COMPONE DE NUEVE MIEM-BROS, TRES DE LOS CUALES INTERVIENEN COMO REPRESENTANTES DE LOS -GOBIERNOS, TRES EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADDRES Y TRES COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, SUS NORMAS DE PROCE DIMIENTO CONTIENEN VARIOS PRECEPTOS TENDIENTES A ASEGURAR LA IM-PARCIALIDAD.

BASANDOSE EN LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS INFOR-HES DEL COHITE DE LIBERTAD SINDICAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA DIRIGIDO EN DIVERSAS OCASIONES RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS EN CUESTION, EN EL CURSO DEL EXAMEN DE UNOS 550 ASUNTOS QUE LE --HAN SIDO SOMETIDOS, EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL SE HA ORIENTA-DO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CONVENIOS DE LIBERTAD SINDICAL, PERO SE HA VISTO INDUCIDO A EDIFICAR EN FORMA PROGRESI-VA UNA IMPORTANTE JURISPRUDENCIA QUE, COMO ES DE SUPONER, HA PUN-TUALIZADO, COMPLETADO Y PROLONGADO LAS HORMAS CONTENIDAS EN LOS --CONVENIOS.

EN CIERTOS CASOS LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE NO HAN SURTIDO EFECTO INHEDIATO, NO OBSTANTE LA OBLIGACION GENERAL DE LOS ESTADOS NIEMBROS DE DAR CUENTA DE SU ACTUACION. AUN CUANDO NO
HAYAN RATIFICADO LOS CONVENIOS QUE REGULAN ESTA MATERIA, PERO SE
CONTEMPLA UN NUMERO APRECIABLE DE CASOS EN LOS QUE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE HAN SURTIDO EFECTOS, TANTO EN HEDIDAS LEGISLATI
VAS QUE HAN PODIDO SER DEROGADAS O ABROGADAS COMO SITUACIONES DE
HECHO QUE SE HAN LOGRADO NORMALIZAR (CASOS DE DIRIGENTES ENCARCELADOS QUE HAN SIDO PUESTOS EN LIBERTAD O QUE HAN SIDO OBJETO DE MEDIDAS MENOS SEVERAS).ESTE PROCEDIMIENTO DE DAR CUENTA LOS GO--BIERNOS AUN SIN HABER RATIFICADO LOS CONVENIOS QUE A LA LIBERTAD
SINDICAL SE REFIEREN HA TENIDO UN ALCANCE GENERAL Y HA PODIDO INFLUIR EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS GOBIERNOS.

EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL SE INSTITUYO PARA EXAMI--NAR LAS QUEJAS EN FORMA PRELIMINAR Y PROGRESIVAMENTE SE HA ENCAR-

³⁶ H. DEVEALI "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". VOL. V. BUENOS AIRES 1966. PAG. 597

2.- LA COMISION DE INVESTIGACION Y DE CONCILIACION EN MA TERIA DE LIBERTAD SINDICAL

ES EL ORGANO ENCARGADO DE EXAMINAR EN ULTIMA INSTANCIA -LAS QUEJAS POR VIOLACION A LA LIBERTAD SINDICAL, INTEGRADA POR --PERSONALIDADES INDEPENDIENTES, NOMBRADAS POR EL CONSEJO DE ADMI--HISTRACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A PROPUES TA DEL DIRECTOR DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, --ACEPTO EN NOMBRE DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, LOS SERVICIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS DEL CONSEJO ALUDIDO Y LAS NACIONES UNIDAS REMITEN A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO LAS GUEJAS RECIBIDAS CON RESPECTO A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE A LA VEZ SEAN MIEMBROS DE LAS DOS ORGANIZACIONES, EMPERO, CON EXCEPCION DE LOS QUE HAN RATIFICADO LOS CONVENTIADOS DE LIBERTAD SINDICAL, (CUYO NUMERO ASCIENDE A SO ESTADOS --APROXIMADAMENTE) NINGUN CASO PUEDE SER SOMETIDO A LA COMISION SINDICON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO INTERESADO.

LOS PRIHEROS GOBIERNOS A LOS CUALES FUE SOLICITADO SU -CONSENTIMIENTO DIERON UNA RESPUESTA NEGATIVA, POR LO QUE SE CREYO
QUE EL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION PERECIA EN LOS COMIENZOS, AL FIN, EN EL ANO DE 1964, LA COMISION DIO FE DE VIDA, AL DAR SU
CONSENTIMIENTO JAPON PARA EL ENVIO A LA COMISION DE UN ASUNTO IMPORTANTE COMO ERA LA CUESTION DE LOS DERECHOS SINDICALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS EN EL SECTOR POBLICO DE DICHO PAIS. EL PROCEDI
MIENTO QUE SE SIGUIO FUE INSPIRADO EN LAS COMISIONES DE ENCUESTA
DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. SE INTEGRO UNA COMI
SION FORMADA POR TRES MIENBROS INDEPENDIENTES A QUIENES EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO INDICO ESPECI
FICAMENTE AL DARLES POSICION:..."VUESTRA MISION CONSISTE EN ESTABLECER LOS HECHOS SIN TEMOR NI PARCIALIDAD, USTEDES SON UNICAMEN-

"LA COMISION NEGOCIO INFORMACION, OYO A LAS PARTES, A -LOS TESTIGOS Y SE PRESENTO ULTERIORMENTE EN EL JAPON DONDE TUVO -DISCUSIONES PRIVADAS CON LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES
DENUNCIANTES Y CON REPRESENTANTES Y NIEMBROS DEL GOBIERNO, FORNULO CONCLUSIONES Y ESTABLECIO UNA SERIE DE RECOMENDACIONES EN SU -INFORME FINAL. EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO Y EL CONSEJO GENERAL
DE LOS SINDICATOS DE JAPON, (QUE ERA EL DENUNCIANTE) ACEPTARON EL
INFORME DE LA COMISION CONO BASE PARA SOLUCIONAR LAS CUESTIONES -QUE HABIAN QUEDADO EN SUSPENSO Y EL PROCEDINIENTO NA CONSTITUIDO
UNA ETAPA INPORTANTE EN LA HISTORIA DE LAS RELACIONES PROFESIONA-

C.- PROCEDIMIENTO DE PROMOCION DE LOS CONVENIOS NO RATIFICA-DOS Y DE LAS RECOMENDACIONES

CIERTAS MODIFICACIONES EN EL ANO DE 1748, A LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HAN IMPLANTADO
UNA DISPOSICION EN VIRTUD DE LA CUAL LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION ESTAN OBLIGADOS, A PETICION DEL CONSEJO DE ADMINIS-TRACION, A FACILITAR CON RESPECTO A LOS CONVENIOS NO RATIFICADOS
POR LOS HISMOS, LAS MENORIAS EN LAS QUE EXPLIQUEN EL ESTADO DE SU
LEGISLACION Y LA PRACTICA QUE SUGIEREN EN EL AMBITO DE LA CUES--TION CONSIDERADA, PUNTUALIZANDO EN QUE MEDIDA HAN PODIDO DAR CURSO A DICHOS INSTRUMENTOS O SE PROPONEN HACERLO, DEBIENDO EXPONER
LAS DIFICULTADES QUE INPIDEN O RETRASAN LA RATIFICACION O LA APLI
CACION.

CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRA—
CION DESIGNA A SU ELECCION CADA ANO DETERMINADO NUMERO DE TEXTOS
QUE PRESENTEN UN INTERES DE ACTUALIDAD Y SOLICITA A LOS ESTADOS —
INTERESADOS QUE FACILITEN LAS INFORMACIONES EN CUESTION. DESDE EL
ANO DE 1948 SE HAN SOLICITADO MENORIAS DE ESTE GENERO CON RESPECTO A UN CERTAMEN DE CONVENIOS Y, EN RELACION CON DETERMINADOS TEX
TOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO INCLUSO
SOLICITADAS MEMORIAS DE ESTA INDOLE TRES VECES SEGUIDAS. ESTE PRO
CEDINIENTO EN EL CUAL LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO —
TIENDE A PROMOVER Y CONTROLAR LA APLICACION EFECTIVA DE SUS NOR—
MAS INTERNACIONALES, HA PERMITIDO ESTIMULAR LA ATENCION DE LOS GO
BIERNOS ACERCA DE LOS CONVENIOS QUE NO HAN RATIFICADO Y HAN DADO
LUGAR A UN DETERMINADO NUMERO DE CASOS, A SU RATIFICACION.

D.- MEDIOS DE ACCION COMPLEMENTARIOS

LOS PROCEDIMIENTOS ANTES ENUNCIADOS SE VEN REFORZADOS --POR NEDIOS DE ACCION QUE TIENE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y QUE SON:

EN PRIMER TERMINO, LOS ESTUDIOS Y ENCUESTAS ESPECIALES EFECTUADOS EN DETERMINADOS TERRENOS, CUANDO SE PRESENTA UNA NECESIDAD EXCEPCIONAL. ESE FUE EL CASO DE LA CREACION DE UN CONITE ES
PECIAL DE TRABAJO FORZOSO, IMPLANTADO EN 1951, CONJUNTAMENTE CON
LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, CUYOS TRABAJOS QUE PROSIGUIERON HASTA EL ANO DE 1959, A CARGO DE UN "COMITE DE TRABAJO FORZO-

³⁷ REVISTA MEXICANA DE TRABAJO 1969. SECRETARIA DEL TRABAJO Y PRE 'VISION SOCIAL. PAG. 86.

SO", DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A TODA GAMA DE MEDIDAS EDUCATIVAS TENDIENTES A PROMOVER LA APLICACION EFECTIVA - DE LAS NORMAS ADOPTADAS. POR ULTIMO LA COOPERACION TECNICA, QUE - HA ADQUIRIDO UNA EXTENSION CONSIDERABLE PUES PUEDE EN MUCHOS CA--SOS AYUDAR A LOS GOBIERNOS A ALCANZAR EL NIVEL DE LAS NORMAS IN--TERNACIONALES Y, POR CONSIGUIENTE, CABE AFIRMAR QUE HA LLEGADO A ESTABLECER UNA ESTRECHA COORDINACION ENTRE LA ACCION NORMATIVA Y LA ACCION PRACTICA DE LA ORGANIZACION.

E.- LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL -TRABAJO

DESPUES DEL RECORRIDO EN ESTE TRABAJO, PODEMOS APRECIAR MAS CLARAMENTE TODO LO QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRA-BAJO HA APORTADO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA REGULACION JURIDICA Y A LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA LOGRADO EN SANCHAR LOS HORIZONTES Y LA NATURALEZA DEL DERECHO INTERNACIONAL, AL INTRODUCIR UNA FUNCION LEGISLATIVA INTERNACIONAL Y AL ADOPTAR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NO HAY PRECEDENTES HASTA LA FECHA DE SU APARICION, PUES ERAN CONCEBIDOS CONO MATERIAS EX-CLUSIVAS DE LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LOS ESTADOS, LAS CUESTIONES QUE ENCIERRAN.

HA CREADO LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL INSTITUCIONAL, QUE EN OCASIONES SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS, HA --- CONFIRMADO DERECHO DE CIUDADANIA A LOS REPRESENTANTES DE DIVERSAS CAPAS SOCIALES.

OTRO DE LOS LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNA CIONAL DEL TRABAJO, ES QUE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ADQUIERA --CONCIENCIA DE SU INTERES COLECTIVO POR MEDIO DE UNA ACCION COMUN PARA COMBATIR LA INJUSTICIA, LA MISERIA Y LAS PRIVACIONES.

LA ACTIVIDAD DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA-JO. HA ABIERTO EL CAMINO A LA DECLARACION UNIVERSAL Y A LOS PAC--TOS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, HA PODIDO INSPIRAR CON SUS METODOS A OTRAS ORGANIZACIONES.

OTRO DE LOS MOTIVOS QUE LE HAN DADO EFICACIA Y DURACION A LA ORGANIZACION POR SETENTA ANOS, ES LA COMPOSICION TRIPARTITA, A MAS DE LAS TECNICAS JURIDICAS PERFECCIONADAS APLICADAS, LOS ESTUDIOS PROFUNDOS SOBRE CUESTIONES DE GRAN IMPORTANCIA Y SOBRESALE DE TODAS LAS PREMISAS ANTERIORES, LA BASE Y CIMIENTO DE LA ORGANIZACION; ACTUAR CON MIRAS AL "PROGRESO MATERIAL Y HORAL DE LA HUMA NIDAD", LA FIRMEZA DE SUS PRINCIPIOS Y LA FLEXIBILIDAD DE SUS METODOS QUE SE ADAPTAN A LAS CIRCUNSTANCIAS O NECESIDADES Y, ESE DINAMISMO BASADO EN DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, NO PERMANECE ES

TABLE NI RIGIDO ADHERIDO A LA LETRA DE SU CARTA FUNDAMENTAL, SINO QUE PERMITE COMPLEMENTARLAS ABRIENDO NUEVOS DERROTEROS; Y POR UL-TINO, EL AFAN DE ESCRUPULOSA INTEGRIDAD Y DE COMPLETA OBJETIVIDAD.

POR ELLO, DESPUES DE HABER REALIZADO EN EL CURSO DE SUS SETENTA ANOS, UNA LABOR CONSIDERABLE PARA EL ASENTAMIENTO DE LAS REGLAS DE DERECHO Y DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ASPIRA A PROSEGUIR E INTEN SIFICAR SU ACCION. LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION, NO DEBEN DAR LUGAR A QUE SE PIERDA DE VISTA EL LARGO CAMINO TODA-VIA POR RECORRER Y LA INMENSA LABOR POR REALIZAR. "NI LA FRAGILIDAD DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL QUE HA COMENZADO A CONSTITUIRSE, Y CUYA INFLUENCIA EN LA ESFERA DE ACCION DE LOS ESTADOS ES AUN --HUY LIMITADA."

NO DEBENOS OLVIDAR QUE, LA ORGANIZACION AUN TIENE QUE LU CHAR CON GRANDES OBSTACULOS PARA PODER REALIZAR EFECTIVAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RESPETO A LA NORMA JURIDICA INTERNACIONAL — DE TRABAJO, NOS REFERIMOS ENTRE OTROS, A CONFLICTOS EN OCASIONES SANGRIENTOS, QUE SURGEN EN EL MUNDO, EL RECURSO DE LA FUERZA TAN SOCORRIDO POR LOS PODEROSOS, LAS RESTRICCIONES DE QUE SON OBJETO LAS LIBERTADES CIVILES EN SU CONJUNTO Y QUE REINAN EN TANTOS PAISES, LA INTOLERANCIA ENTRE HOMBRES POR RAZON DE SEXO, COLOR, RELI GION, ORIGEN ETNICO O DE OPINION POLITICA; EL AFAN DESMEDIDO POR ALCANZAR UN DESARROLLO ECONOMICO EMINENTE, OLVIDANDO QUE EL DESARROLLO NO ES EL FIN SINO EL CAMINO QUE SE DIRIGE A MEJORAR LA COMDICION HUMANA Y A REFORZAR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

CONCLUSIONES

- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE SU PERSO NALIDAD Y SU DETERMINACION INTERNACIONAL. DETERMINADAS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 APARTADO 5: QUE DISPONE QUE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, PROHOVERA LA SOLU---CION DE PROBLEMAS TECNICOS Y SOCIALES DE CARACTER INTERNACIONAL ASI COMO PROBLEMAS CONEXOS: Y EL ARTICULO 57 --DEL MISMO ORDENAMIENTO QUE PLANTEA EL PRINCIPIO DE COORDINAR DEFINITIVA Y ASEGURADAMENTE EL VINCULO QUE EXISTE ENTRE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.
- 2.- SE PUEDE OBSERVAR QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE LAS CARACTERISTICAS QUE TODOS LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS POSEEN Y QUE LOS DETERMINA LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. SE CREO POR UN TRATADO, EL DE --VERSALLES, EN EL ANO DE 1919 QUE EN SU PARTE NÚMERO XIII LE DIO VIDA, COMPRENDE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE MIEM--BROS. ESTA VINCULADO CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS Y TIENE CONO FINALIDAD LOGRAR LA COORDINACION DE SUS FINES EN EL CAMPO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, COOPERANDO DE ESTA FORMA A LOS FINES DE LAS NACIONES UNIDAS.
- 3.- LA CONFERENCIA ES EL ORGANO LEGISLATIVO DE LA ORGANIZA-CION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN TANTO QUE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 REALIZAN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
- 4.- LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACION SON INN<u>U</u>
 MERABLES DE ENTRE LOS QUE PODEMOS ENTRESACAR: EL TRABAJO
 NO ES UNA MERCANCIA, LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE ASOCIACION DEBEN SER CONSIDERADAS COMO INDISPENSABLES PARA
 EL DESARROLLO, LA POBREZA DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE
 ES UN PELIGRO, EL PRINCIPIO DE QUE A TRABAJO IGUAL DEBE
 CORRESPONDER IGUAL SALARIO SIN DISTINCION DE SEXO, NACIO
 NALIDAD. ETC.
- 5.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA DEMOSTRADO QUE LAS EXPERIENCIAS LE HAN ENSENADO QUE SI PUEDE ESTA--BLECERSE UNA PAZ DURADERA SI SE FUNDA EN LA JUSTICIA SO-CIAL.
- 6.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GUARDA RELA-CION CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, YA QUE RESULTAN UNA UNIDAD ARMONICA RESPALDADA Y ASEGURADA POR -OTROS ORGANISMOS YA QUE LA ACTIVIDAD DE UNO O DE TODOS -EN CONJUNTO REPERCUTE EN OTRO O EN TODOS.

- 7.- LOS PAISES AMERICANOS HAN CELEBRADO CONFERENCIAS Y REU-HIONES QUE HAN AFIRMADO EL CONCEPTO, LA RELACION Y LAS -IDEAS DE HEJORANIENTO ENTRE LOS ESTADOS AMERICANOS MIEM-BROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EN -ESTA ULTIMA.
- 8.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA APORTADO, -AL ESTABLECER UHA REGULACION JURIDICA Y PROTECCION INTER NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, NUEVAS TECNICAS QUE --SON INSPIRADORAS EN EL CAMPO DE OTROS ORGANISMOS.
- 9.- LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIO-NAL DEL TRABAJO SON DEBIDOS A UNA SERIE DE RAZONES: CONO COMPOSICION TRIPARTITA DE LA ORGANIZACION, LAS TECNICAS JURIDICAS PERFECCIONADAS APLICADAS, EL ESTUDIO PROFUNDI-ZADO DE CUESTIONES IMPORTANTES, LA ADOPCION DE DISTINTOS CONVENIOS Y PRECISOS QUE PRESENTAN UNA UTILIDAD EVIDEN-TE.
- 10.- LOS CONVENIOS SON LOS MAS IMPORTANTES INSTRUMENTOS INTER MACIONALES QUE ENITE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL -TRABAJO Y ESTAN DESTINADOS A CREAR OBLIGACIONES INTERNACIONALES QUE VINCULAN A LOS ESTADOS QUE LOS RATIFICAN.
- 11.-LOS ESTADOS MIEMBROS QUE RATIFICAN UN CONVENIO. SE OBLI-GAN A SOMETERLO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE -SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. EL NO OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD O AUTORIDA-DES COMPETENTES HACE RECAER EN EL ESTADO MIEMBRO LA SOLA OBLIGACION DE INFORMAR A SU DEBIDO TIEMPO (CON LA FRE---CUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION) A LA OFI-CINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. SOBRE EL ESTADO DE SU LE GISLACION Y LA PRACTICA EN LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO: PRECISANDO EN QUE MEDIDAS SE HAN PUESTO O SE PROPONEN PONER EN EJECUCION. CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, POR VIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA. POR MEDIO DE CONTRATOS COLECTIVOS O POR OTRO HEDIO. E INDICANDO LAS DIFICULTADES QUE IMPIDEN O -RETRASAN LAS RATIFICACIONES DE LOS CONVENIOS.
- 12.- MEXICO HA RATIFICADO 57 CONVENIOS DE LOS 156 QUE HA EMITIDO LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO; DICHA RA TIFICACION PASA POR VARIAS AUTORIDADES, LAS CUALES CONSIDERAN EL CONVENIO, EMITEN SUS CRITERIOS QUE AYUDAN A FOR TIFICAR EL CRITERIO DEL H. SENADO PARA SER O NO RATIFICADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
- 13.- MEXICO, COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL -DEL TRABAJO, HA CONTRAIDO ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LA -DE SOMETER EL TEXTO DE LOS CONVENIOS EN EL TERNINO DE UM
 ANO, QUE PUEDE PROLONGARSE HASTA SEIS MESES MAS, A PAR-TIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA EN LA

CUAL SE HAYA ADOPTADO UN CONVENIO, A LAS AUTORIDADES A - QUIENES COMPETE EL ASUNTO Y QUE ENTRE OTROS ES LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN LA OFICINA DE RELACIONES Y PUBLICACIONES, EL H. SENADO DE LA REPUBLICA Y EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

- 14.- EN MATERIA DE CONTROL DE LA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, LA IMPARCIALIDAD, LA EXACTITUD Y LA
 OBJETIVIDAD HAN INSPIRADO A LA ORGANIZACION INTERNACIO-NAL DEL TRABAJO, CONSTITUYENDO EL PRINCIPIO RECTOR DE TO
 DA SU ACTIVIDAD INTERNACIONAL, REFLEJADA EN LA EFICACIA
 DE SU ACCION.
- SETENTA ANOS HAN TRANSCURRIDO DESDE QUE EL SUENO DE LA -ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CRISTALIZO EN UNA REALIDAD EFECTIVA, EN LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSA LLES DE 1919 Y HA SUPERADO TODOS LOS OBSTACULOS QUE A SU CAMINO SE HAN ATRAVESADO SOBRE LA ORGANIZACION INTERNA--CIONAL DEL TRABAJO. EN ESTE ANO NO SOLO RECORDAMOS UNO -DE LOS MOMENTOS MAS IMPORTANTES EN LA LUCHA DE LOS DERE-CHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL, SINO QUE HACEMOS UN -BALANCE DESDE LAS PRIMERAS DECADAS DE NUESTRO SIGLO, OB-SERVANDOSE LA PARTICIPACION NAGNIFICA DEL MOVINIENTO RE-HOVADOR DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR. PLANEADOS EN INS TRUMENTOS INTERNACIONALES, FRUTOS DE LAS ASPIRACIONES DE LOS QUE SONARON CON UNA MEJOR PROTECCION A LA MANO DE --OBRA. FUENTE DE RIQUEZA DE LAS NACIONES E HIJO OLVIDADO HASTA ENTONCES POR EL GOBIERNO Y LA COMUNIDAD INTERNACIO NAL.

- 1.- DIEZ DE VELASCO M.
 "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
 EDITORIAL TECNOS, S.A. 1967.
- 2.- DE LA CUEVA MARIO
 "DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO" TOMO I.
 EDITORIAL PORRUA HNOS., S.A. MEXICO 1954.
- 3.- DEVEALI M.
 "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL"
 BUENOS AIRES 1966.
- 4.- FENHICK CHARLES
 "DERECHO INTERNACIONAL POBLICO"
 EDITORIAL ONIETA BUENOS AIRES 1961.
- 5.- G.D.H. COLE
 "HISTORIA DEL PENSAMIENTO SOCIALISTAS"
 EDITORIAL F.C.E. MEXICO 1982.
- 6.- KELSEN HANS
 "TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO"
 INPRENTA UNIVERSITARIA 1949.
- 7.- ORTIZ RAMIREZ SERAFIN
 "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO"
 EDITORIAL CULTURA MEXICO 1961.
- 8.- ROSSEAU CHARLES
 "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
 2a. EDICION EDITORIAL ARIEL.
 BARCELONA 1961.
- 9.- SANCHEZ ALVARADO ALFREDO
 "APUNTES DEL PRIMER CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO"
 MEXICO 1967.
- 10.- SERRA ROJAS ANDRES
 "TEORIA GENERAL DEL ESTADO"
 EDITORIAL PORROA HNOS.. MEXICO 1961.
- 11.- SEPOLVEDA CESAR
 "DERECHO INTERNACIONAL POBLICO"
 EDITORIAL PORROA HNOS., S.A. MEXICO
- 12.- SEARA VASQUEZ MODESTO
 "MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
 2a. EDICION EDITORIAL PORMACO MEXICO 1968.

- 13.- SIERRA MANUEL J.
 "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
 4a. EDICION EDITORIAL PORRUA HNOS., S.A.
 MEXICO 1963.
- 14.- VEDROSS ALFRED
 "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
 4a EDICION BIBLIOTECA JURIDICA AGUILAR
 TRAD. ANTONIO TRUYOY Y SIERRA, S.A.
 HADRID 1967.
- 15.- "LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS"
 PRIMER SUPLEMENTO DEL TOMO "CONFERENCIAS INTERNACIONALES
 INTERAMERICANAS" 1938-1942. DOTACION CARNEGIE PARA LA PAZ INTERNACIONAL. BIBLIOTECA DE LA SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO MEXICANO.
- 16.- "REVISTA MEXICANA DEL TRABAJO" SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL JUNIO 1969
- 18.- "CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS"
- 19.- "CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRAB<u>A</u> JO"